BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 27 de Mayo de 2022

EDICION Nº 10.812

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)
Provincia del Chaco
RESOLUCIÓN Nº 2123/2022

Resistencia, 23 de mayo de 2022

VISTO:

Resolución General N° 15/2021 de la Comisión Arbitral y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 2/2022 y las Resoluciones Generales N° 2109 y su modificatoria N° 2113 de la Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 15/2021 de la Comisión Arbitral, se estableció el calendario de vencimientos del período fiscal 2022 y que la presentación de la declaración jurada anual - Formulario CM05 - y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral;

Que, la Comisión Arbitral ha verificado que se produjeron inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB los días lunes 16 y martes 17 de mayo del corriente, días que comenzaron los vencimientos del anticipo de abril de 2022 y de la presentación de la declaración jurada anual -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2021, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que, mediante el dictado de la Disposición de Presidencia N° 2/2022, la Comisión Arbitral ha resuelto considerar presentadas en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de abril del período fiscal 2022 y la presentación de la declaración jurada anual -Formulario CM05-correspondiente al período fiscal 2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, con vencimiento los días lunes 16 y martes 17 de mayo del 2022, registrado hasta el día jueves 19 de mayo del corriente año;

Que, asimismo, por aplicación del artículo 3° de la Resolución General N° 15/2021, se establece que en caso de fijarse un nuevo feriado nacional - como el establecido el 18 de mayo del corriente año, por llevarse a cabo el CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS- o día no laborable que coincidiere con alguna fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias incluidas dentro de Convenio Multilateral; el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes, razón por lo cual corresponde el corrimiento de aquellas obligaciones tributarias cuyo dígito verificador de la CUIT, terminan en 6 a 7 y 8 a 9 a las fechas 19 y 20 de mayo de 2022 respectivamente;

Que, por lo expuesto en párrafos anteriores, esta Administración Tributaria considera necesario modificar la Resolución General N° 2109-texto actualizado, para adaptarla a la nueva normativa emanada de la Comisión Arbitral;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REMPLAZAR en el inciso a) del artículo 1° de la Resolución General N° 2109 -texto actualizado, por los motivos citados en el considerando de la presente, lo siguiente:

"……

Periodo Fiscal	Contribuyentes del Convenio Multilateral FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DÍGITO			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Abril	19/05/2022	19/05/2022	19/05/2022	20/05/2022
DDJJ anual (CM05)	19/05/2022	19/05/2022	19/05/2022	20/05/2022

……"

ARTÍCULO 2°: Tome razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c **E:27/05/2022**

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR - Juez del Juzgado Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION, sito en Av. Laprida N°33 , Torre I, 2do. Piso - de esta ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES CITA POR (1) UN DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. MARIANITO ALFREDO VALUSSI DNI N° 7.623.586 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos al haber hereditario a presentarse en el término de UN (1) MES, posterior a la última publicación, en autos "**VALUSSI MARIANITO ALFREDO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expediente N° 27.567 del año 2021, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 31 de Marzo de 2022.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N°:192.543 **E:27/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 19 de Resistencia, Chaco, a cargo de Dra. MARTA B. AUCAR. de TROTTI, Juez, secretaria del Dr. Fernando Fernandez, sito en calle López y Planes N°38, planta baja, en los autos caratulados "**DIAZ LELIA MARCELINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1 26399/2021, ordena citar a por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo consignar la matricula individual de la causante, Sra. Diaz Lelia Marcelina D.N.I.N°: 2.436.882, citando a todos los que se consideren con derecho a 1os bienes dejados por la misma, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten. RESISTENCIA, 25 de marzo de 2022.-

Maria Soledad Serrano

Secretaria Provisoria

R. N°:192.544 **E:27/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DELLAMEA LUIS EDGARDO - Juez, Juzgado de Paz 1º Categoría Especial Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1795, de esta Ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CRISTALDO RUPERTO S/ Juicio Sucesorio Ab Intestato**" Expte N° 157/22. Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Causante; Sr. CRISTALDO RUPERTO M.I. N° 7.515.820. FDO. Dr. DELLAMEA LUIS EDGARDO -JUEZ- Juzgado de Paz la Categoría Especial Güiraldes. Resistencia, 22 de abril de 2022. Paola N. Sarasua Abogada - Secretaria.

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N°:192.545 **E:27/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAUREL**

CLAUDIO ALEJANDRO Y CASCO MARISEI. NOEMI S/ EJECUCION PRENDARIA Expte. N° 2939/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 16 de Junio de de 2022, a la hora 16,50, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, motor marca RENAULT N° K7MA812UD82129, chasis marca RENAULT N° 93Y4SRBE4JJ133761, Año 2018, DOMINIO AC269EG, BASE: $ 575.222,26. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: 36.996,01 al 31/05/2022, se hace constar que desde la cuota 2/2019 hasta 6/2019 se encuentran en trámite cobro judicial con Cargos N° 191236, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 20 de mayo de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:192.546 **E:27/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTÉS: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en Av. Laprida N° 33 Torre 2 1° piso de esta ciudad, cítase a los herederos del Sr. Benjamin Dellamea, DNI N° 02.556.021, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "**MONFARDINI CARLOS DANIEL C/ DELLAMEA BENJAMIN Y PANZARDI JOSE JUAN RAMON S/ DIVISSIÓN DE CONDOMINIO**" EXPTE. N° 11472/19; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que los represente en el juicio. "Expte N° 11472/201.9-1-C ///sistencia, 25 de marzo de 2022.- ... Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Tamara Simunovic Sandoval en fecha 15/03/22: Atento lo solicitado y habiendo fallecido el demandado Benjamin Dellamea conforme lo informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 06/12/21, conforme lo previsto por el art. 162 del C.P.C.C.Ch, cítase a los herederos del Sr. Benjamin Dellamea, DNI N° 02.556.021, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que los represente en el juicio. NOT. FDO. María Eugenia Barranco Cortés. Juez. Juzg. Civ. y Com. N° 4.-" Resistencia, 12 de mayo de 2022.

Federico Silvio Corradi

Secretario

R. N°:192.547 **E:27/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15. Secretaría N° 15, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre I, 2º Piso, Ciudad de Resistencia-Chaco, CITA a los herederos y acreedores de la Sra. AURORA MESQUITA (DNI N° F 3.264.517) y del Sr. JUSTO LAUREANO PARRA (DNI N° 7.534.161), por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC, para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: **"MESQUITA, AURORA y PARRA, JUSTO LAUREANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 29.341/2021-1-C. Resistencia, 19 de abril de 2022.

Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°:192.548 **E:27/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. JORGE MLADEN SINKOVICH -JUEZ del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaria a cargo de la DRA. LORENA TERADA, sito en calle López y Planes Nº 48, 1er. Piso- de esta ciudad, en los autos: "**OJEDA FRANCISCO PABLO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte N° 24.600/21 1-C, se ha dispuesto la publicación de Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia de OJEDA FRANCISCO PABLO M.I. Nº 4.578.610, para que dentro de Treinta (30) días que se contaran a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 3 de mayo de 2022.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:192.549 **E:27/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Maria de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ FERNANDEZ, ELIAS EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.653/20: "Resistencia, 1 8 de Abril de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado ELIAS EZEQUIEL FERNANDEZ, D.N.I. N°36198303, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dra. Maria de los Ángeles Vulekovich, Juez"; "Resistencia, 18de noviembre de 2020.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ELIAS EZEQUIEL FERNANDEZ DNI

36198303, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO ($58.508,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA y DOS ($17.552,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS QUINCE MIL. CIENTO VEINTE ($15.120,00) en carácter de patrocinante y al Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO ($6.048,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...- V) Al PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ELIAS EZEQUIEL FERNANDEZ (D.N.I. N° 36198303) como dependiente de SAN JOSE S.R.L., en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($101.673,28) (capital: $58.508,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $17.552,00, honorarios: $21,168,00 e IVA $4.445,28)... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos,- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-Fdo.: Dra. Maria de los Ángeles Vulekovich, Juez. Resistencia 13 de mayo de 2022.

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria Provisoria

R. N°:192.550 **E:27/05 V:30/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Uruguay N° 635, Primer Piso, de Gral. José de San Martín, Chaco, Secretaría Autorizante, cita por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial dela Provincia del Chaco, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HÉCTOR RAMÓN MIÑO, D.N.I. N° 11.431.936, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: **"Miño Héctor Ramón s/ Sucesorio", Expte. N°120/21 C.-** Gral. Jose de San Martín, Chaco, 20 de mayo de 2022.

Gabriel Sebastian Dure
Secretario

R. N°:192.551 **E:27/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con Carácter Letrado, a cargo de la Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, sito en calle Lavalle 232 - planta baja, cita y emplaza por Un (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por OVIEDO SOTELO OSVALDO, DNI. N° 5.079.813, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**OVIEDO SOTELO OSVALDO S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 73 - AÑO 2.022.- Villa Angela, Chaco, 05 de Abril de 2.022.- FDO.- DRA. DOLLY LEONTINA FLORES.- JUEZ.- Juzgado de Paz Letrado.- Villa Ángela – Chaco.

Celia Vanesa Gutierrez
Secretaria

R. N°:192.553 **E:27/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez de Paz de Primera Instancia de la Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la DRA. MARTA L. SENA, sito en Brown Nº 249 2° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**ROLDAN LAURA HAYDEE S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 14.493/22, se ha dispuesto CITAR por edictos que se publicaran por UN (1) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario local, a los herederos y/o acreedores de la SRA. LAURA AYDEE ROLDAN DNI N° 01.847.082, para que en el término de UN (1) MES, posterior a la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa.- Resistencia, 12 de mayo de 2022.

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:192.554 **E:27/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Señora Jueza Dra. Silvia Claudia Zalazar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Brown N° 249 - 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, CITA por edicto que se publicara por el plazo de un día (1), en el boletín oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC - ley 2559-M) a los herederos y acreedores de la Sra. Idarraga Elsa Rosa, D.N.I. N° 11.058.704, para que dentro de un mes (1) mes posterior a la última publicación, comparezcan a hacer valer

sus derechos en los autos caratulados **"Idarraga Elsa Rosa S/ Sucesion Ah-Intestato" Expte N° 3310/22**. Resistencia, 05 de mayo de 2022.

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:192.556 **E:27/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - TORRE II - Piso 5º, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **COMERCIAL MS S.R.L.** CUIT N° 30-71271820-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ COMERCIAL MS S.R.L. EN FORMACION S/ EJECUCIÓN FISCAL**"; (Expte. Nº 340/21) que dispone: "Resistencia, 25 de febrero de 2021.-I.- Téngase al abogado SERRANO CRISTINA, por presentada parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO, domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra COMERCIAL MS S.R.L. EN FORMACION, CUIT N 30-71271820-6. Resistencia, 25 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra COMERCIAL MS S.R.L.EN FORMACION, CUIT N 30- 71271820-6, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y SEIS CON TREINTA y NUEVE CENTAVOS ($17.246,39) en concepto de capital con recargo incluido, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA y NUEVE ($2.059,00) de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO ($824,00). Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 28 de marzo de 2022.- Firmado: LILIANA NIVEYRO Abogada-Secretaria Juzgado Civil y Com. Nº 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c **E:27/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ– JUEZ, sito en López y Planes Nº 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ JUMAFA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. Nº 4378/19), NOTIFICA a **JUMAFA S.R.L.**; CUIT Nº 30-70952582-0, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva dice: "Resistencia, 26 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:… RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUMAFA S.R.L., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO NOVENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($198.890,50) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($79.556,20), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F (antes Ley Nº4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS

SETENTA y SIETE CON OCHENTA y UN CENTAVOS ($3.977,81).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F (antes Ley Nº4182) asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA y SIETE CON OCHENTA y UN CENTAVOS ($3.977,81).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6.762,28), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y al Dr. RUBEN ARIEL RODRIGUEZ la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA y UN CENTAVOS ($2.704,91), por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución Nº 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituído el legal de la demandada. VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez". Resistencia, 01 de Abril de 2022.- Firmado: SILVIO ABEL NICOLOFF -Secretario- Juzg. Civil y Comercial Nº 18.-

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c **E:27/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - TORRE II - Piso 5º -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **STECKSIL CONSTRUCCIONES S.R.L** 30-71040044-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ STECKSIL CONSTRUCCIONES S.R.L S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 2767/20) que dispone: "Resistencia, 25 de junio de 2020.-JFP AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO: …RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra STECKSIL CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N 30-71040044-6, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($125.449,56) en concepto de capital con recargo incluido, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($37.635), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL CATORCE ($4.014) de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a SERRANO CRISTINA como apoderada en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SEIS ($1.606). Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE ($2.509), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS QUINIENTOS DOS ($502), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO

JOKMANOVICH JUEZ .-CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 29 de octubre de 2021.- JFP Proveyendo el escrito presentado por CRISTINA SERRANO en fecha 21/10/2021: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA STECKSIL CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N 30-71040044-6, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.-JUEZ.-CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 16 de diciembre de 2021.- Firmado: LILIANA NIVEYRO Abogada-Secretaria Juzgado Civil y Com. Nº 10.-

Liliana Niveyro
Secretario

s/c **E:27/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 18, sito en López y Planes Nº 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de OMAR A. MARTINEZ – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al Administrador Judicial de la sucesión de autos SR. **OZIC JOSE BLADIMIRO** DNI N° 26.730.784 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SUCESIÓN INDIVISA DE OZIC JOSE FRANCISCO S/ EJECUCIÓN FISCAL**"; (Expte. Nº 17283/19) que dispone: "Resistencia 17 de Diciembre de 2019, AUTOS, VISTOS..CONSIDERANDO; RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra SUCESORES DE OZIC, JOSE FRANCISCO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($28.528,29) en concepto de capital, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON TREINTA y UN CENTAVOS ($11.411,31), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley NÂº840-F (antes Ley NÂº4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO 1.125,00.-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley NÂº840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO 1.125,00.- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($3.375,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y a las Dras. MARIA DEL CARMEN GIL Y CRISTINA SERRANO la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA y CINCO ($675,00), a cada una de ellas por su actuación como apoderadas. Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectuara de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-" Fdo: OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 10 de Marzo de 2022... conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutiva, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio... Not.-". El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22/3/2022.- Firmado: DANIEL E. GALUGA -Secretario- Juzg. Civil y Comercial Nº 18.-

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c **E:27/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Tomas Orejón**, la siguiente Resolución Nº0571/22, de fecha 21 de abril de 2022 dictada en el Expediente físico Nº E14-1993-450/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Tomas, Orejon D.N.I Nº 24.182.221. Mediante Resolución 0653 de fecha 20 de Octubre de 2005, sobre el predio denominado como Parcela 146 Circunscripción III. Departamento Sargento Cabral, con una superficie de 04Has., 40as., 69. Conforme lo establecen los artículos. 32 inc B) y 33 de la Ley Nº 471/P por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia

con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2 °: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.). Esc. Sheina M. WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:27/05 V:01/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145- 5º Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sra. **Iñiguez Clarisa Marinela**; la siguiente Resolución Nº0558/22/22, de fecha 20 Abril de 2022 dictada en el Expediente físico de referencia, que dice; ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia de la Sra. Iñiguez Clarisa Marianela D.N.I. Nº 34.120.022, los derechos y obligaciones otorgados mediante la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución Nº 2539 de 09 de diciembre de 2019 sobre la Unidad Proyectada Nº 18- Parc- 17, Circ. IV, Ch. 16 –Dpto. Chacabuco con una superficie de 337m2, conforme lo establece el Artículo 32 inc. A) de ley 471/P en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
Abogada

s/c **E:27/05 V:01/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL (Poder Judicial): El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 01/2022

1) Secuestro Nº 6602: Una motocicleta, marca ZANELLA, modelo 110 CC., , motor marca Zanella Nº adulterado y chasis marca Zanella Nº **8A6MBSCACDC250463**, Sin dominio colocado.-

2) Secuestro Nº 6780: Una motocicleta, marca GILERA modelo Smash 110 cc., color Negra, motor marca Gilera Nº **1P50FMH*D0080119*,** y chasis marca Gilera Nº **OCXSMASHFEGR00463,** Sin dominio colocado.-

3) Secuestro Nº 7081: Una motocicleta marca HONDA, modelo CG 150 cc., Motor Marca Honda Nº: **KC08E2D721681,** y chasis marca Honda Nº: **8CHKC0820DP038659,** Sin dominio colocado.-

4) Secuestro Nº 7273: Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc., color azul y gris, Motor marca Gilera Nº: **LF1P50FMH81121509,** Chasis marca Gilera Nº: **8EGSMASHT8GC01399,** Sin dominio colocado.-

5) Secuestro Nº 7199: Una motocicleta marca Guerrero, modelo Trip 110 cc., color gris, Motor marca Guerrero Nº: **150FM32006008258,** chasis marca Guerrero Nº: **LAAAXKHG560004465,** Sin dominio colocado.-

6) Secuestro Nº 7267: Una motocicleta marca GILERA, modelo SMASH 110 cc., sin carenados, Motor marca Gilera Nº: **KT1P52FMI*E0004976*,** chasis marca Gilera Nº: **8CXREV125E0000045,** Sin dominio colocaco.-

7) Secuestro Nº 7326: Una motocicleta con el motor suelto, Marca Mondial, modelo LD 110 cc. Color negro, Motor marca Mondial Nº: **QJ153FMH-2*70039678*;** Chasis marca Mondial Nº: **LAWXEH0AX7B038427,** Sin dominio colocado.

8) Secuestro Nº 7322: Un cuadro de motocicleta Marca Gilera, mod. Smash, de color Verde, cuadro Marca Gilera Nº: **OEGSMASHF8GC03162**, Sin dominio colocado.-

9) Secuestro Nº 7323: Un Chasis de una motocicleta marca Mondial, modelo ld110y, Chasis marca Mondial Nº: **8AHJ26110BR001319,** Sin dominio colocado.-

10) Secuestro Nº 7324: Un MOTOR, marca Zanella Nº **1P50FMHA1320716,** en mal estado.-

11) Secuestro Nº 7357: Una motocicleta marca TIBO, modelo JET 110, color azul, con Motor marca Tibo Nº **1P52FMHF1155960**, Chasis marca Tibo Nº: **8BZJT0C00F1001469**, Sin dominio colocado.-

12) Secuestro Nº 7358: Una motocicleta marca ZANELLA, modelo 110 cc., color celeste, con Motor marca Zanella Nº: **KB203911179,** chasis marca Zanella Nº **LY4YXBGH8AJ004153**, Sin dominio colocado.-

13) Secuestro Nº 7479: Una motocicleta marca Corven, modelo Hunter 150 cc., Motor marca Corven Nº: **162FMJC1037928**, chasis marca Corven Nº: **LF3PCKD05CA015959**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle Nº 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al articulo 11 de la Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el articulo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159).

****

EDICTO CON PROPIETARIO (Poder Judicial): El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 01/2022

1) Galvan Rosa Graciela, DNI. Nº: 17.017.071; Secuestro Nº 6602: Una motocicleta, marca ZANELLA, modelo 110 CC., , motor marca Zanella Nº adulterado y chasis marca Zanella Nº **8A6MBSCACDC250463**, Sin dominio colocado.-

2) Ardile Mirta Orma, DNI. Nº 12.496.180; Secuestro Nº 6780: Una motocicleta, marca GILERA modelo Smash 110 cc., color Negra, motor marca Gilera Nº **1P50FMH*D0080119*,** y chasis marca Gilera Nº **OCXSMASHFEGR00463,** Sin dominio colocado.-

3) Paez Hugo Rene, DNI. Nº 16.706.657; Secuestro Nº 7081: Una motocicleta marca HONDA, modelo CG 150 cc., Motor Marca Honda Nº: **KC08E2D721681,** y chasis marca Honda Nº: **8CHKC0820DP038659,** Sin dominio colocado.-

4) Lopez Patricia Mabel, DNI. Nº 26.027.575; Secuestro Nº 7267: Una motocicleta marca GILERA, modelo SMASH 110 cc., sin carenados, Motor marca Gilera Nº: **KT1P52FMI*E0004976*,** chasis marca Gilera Nº: **8CXREV125E0000045,** Sin dominio colocaco.-

5) Leiva Alejandra, DNI. Nº 36.671.539, Secuestro Nº 7326: Una motocicleta con el motor suelto, Marca Mondial, modelo LD 110 cc. Color negro, Motor marca Mondial Nº: **QJ153FMH-2*70039678*;** Chasis marca Mondial Nº: **LAWXEH0AX7B038427,** Sin dominio colocado.

6) Delgado Diego Ramon, DNI. Nº 27.510.628, Secuestro Nº 7323: Un Chasis de una motocicleta marca Mondial, modelo ld110y, Chasis marca Mondial Nº: **8AHJ26110BR001319,** Sin dominio colocado.-

7) Cordoba Miguel Angel, DNI. Nº 33.145.755, Secuestro Nº 7357: Una motocicleta marca TIBO, modelo JET 110, color azul, con Motor marca Tibo Nº **1P52FMHF1155960**, Chasis marca Tibo Nº: **8BZJT0C00F1001469**, Sin dominio colocado.-

8) Hurt Jose Maria, DNI. Nº 14.333.055, Secuestro Nº 7479: Una motocicleta marca Corven, modelo Hunter 150 cc., Motor marca Corven Nº: **162FMJC1037928**, chasis marca Corven Nº: **LF3PCKD05CA015959**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle Nº 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al articulo 11 de la Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el articulo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:23/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL (Poder Judicial): El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 03/2022

1) Secuestro Nº 6949: Una motocicleta, marca Gilera modelo Smash 110 CC., color gris y negro, Motor marca Gilera Nº adulterado y chasis marca Gilera Nº **8CXSMASHFCGC16952**, Sin dominio colocado.

2) Secuestro Nº 7458: Una motocicleta, marca Corven modelo 110 cc., color Negra, motor marca Corven Nº **JL1P50FMH11A259444,** y chasis marca Corven Nº adulterado**,** Sin dominio colocado.

3) Secuestro Nº 8171: Una motocicleta marca Brava color bordo, modelo 110 cc., Motor Marca Brava Nº: **1P52FMHG1671074,** y chasis marca Motomel Nº: **OELM1511OEB039039,** Sin dominio colocado.

4) Secuestro Nº 8951: Una motocicleta marca Appia, modelo vectra 110 cc., color negra, Motor marca Appia Nº: **152FMHA0449193,** Chasis marca Appia Nº: **LB7PCHLB592111571,** Sin dominio colocado.

5) Secuestro Nº 8958: Una motocicleta marca Zanella modelo 110 cc., color Rojo y Negra, Motor marca Mondial Nº: **1P52FMHC1641767,** chasis marca Zanella Nº: **LAWXEG021A084036,** Sin dominio colocado.

6) Secuestro Nº 9103: Una motocicleta marca Corven modelo Mirage 110 cc. By, color negra, Motor marca Corven Nº: **JL1P52FMH1610201856,** chasis marca Corven Nº: **8CVXCH8A8HA071473,** Sin dominio colocaco.

7) Secuestro Nº 9104: Una motocicleta marca Corven, modelo Energy 110 cc., color negra, Motor marca Corven Nº: **1P50FMH-A12A078156;** Chasis marca Corven Nº: **OCVXCH2G8CA035921,** Sin dominio colocado.

8) Secuestro Nº 9105: Una motocicleta marca Appia, modelo 110 cc., color Roja, Motor marca Appia Nº **DY152FMHE5020824**, chasis marca Appia Nº: **OBPC4DLB4FC077409**, Sin dominio colocado.

9) Secuestro Nº 9178: Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., color negra, Motor marca Gilera Nº: AD1P50FMH*H0027908, chasis marca Gilera Nº: **8CXSMASHFHGC00228,** Sin dominio colocado

10) Secuestro Nº 9202: Una motocicleta marca Guerrero, modelo G110 Trip, color negra, Motor marca Guerrero Nº **LF1P52FMHA1184242,** chasis marca Guerrero Nº: **8A2XCHLNXAA013257**, Sin dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.
Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle Nº 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al articulo 11 de la Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el articulo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159).

****

EDICTO CON PROPIETARIO (Poder Judicial): El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. 03/2022
1) Malagueo Nora Liliana, D.N.I. Nº 17.375.689; Secuestro Nº 6949: Una motocicleta, marca Gilera modelo Smash 110 CC., color gris y negro, Motor marca Gilera Nº adulterado y chasis marca Gilera Nº **8CXSMASHFCGC16952**, Sin dominio colocado.-
2) Nuez Justa Nelida, D.N.I. Nº 4.505.707; Secuestro Nº 7458: Una motocicleta, marca Corven modelo 110 cc., color Negra, motor marca Corven Nº **JL1P50FMH11A259444,** y chasis marca Corven Nº adulterado**,** Sin dominio colocado.-
3) Lobato Adriana Verónica, D.N.I. Nº 26.593.770; Secuestro Nº 8171: Una motocicleta marca Brava color bordo, modelo 110 cc., Motor Marca Brava Nº: **1P52FMHG1671074,** y chasis marca Motomel Nº: **OELM1511OEB039039,** Sin dominio colocado.-
4) Lopez Carlos, D.N.I. Nº 22.421.355; Secuestro Nº 8951: Una motocicleta marca Appia, modelo vectra 110 cc., color negra, Motor marca Appia Nº: **152FMHA0449193,** Chasis marca Appia Nº: **LB7PCHLB592111571,** Sin dominio colocado.-
5) Almiron Teresita Beatriz Emiliana, D.N.I. Nº 31.031.269; Secuestro Nº 8958: Una motocicleta marca Zanella modelo 110 cc., color Rojo y Negra, Motor marca Mondial Nº: **1P52FMHC1641767,** chasis marca Zanella Nº: **LAWXEG021A084036,** Sin dominio colocado.-
6) Espinoza Carina Gabriela, D.N.I. Nº 31.085.130; Secuestro Nº 9103: Una motocicleta marca Corven modelo Mirage 110 cc. By, color negra, Motor marca Corven Nº: **JL1P52FMH1610201856,** chasis marca Corven Nº: **8CVXCH8A8HA071473,** Sin dominio colocaco.-
7) Monjes Edgardo Manuel, D.N.I. Nº 10.282.621; Secuestro Nº 9104: Una motocicleta marca Corven, modelo Energy 110 cc., color negra, Motor marca Corven Nº: **1P50FMH-A12A078156;** Chasis marca Corven Nº: **OCVXCH2G8CA035921,** Sin dominio colocado.
8) Manito Roxana Isabel, D.N.I. Nº 33.995.344; Secuestro Nº 9105: Una motocicleta marca Appia, modelo 110 cc., color Roja, Motor marca Appia Nº **DY152FMHE5020824**, chasis marca Appia Nº: **OBPC4DLB4FC077409**, Sin dominio colocado.-
9) Sanchez Norma Ester, D.N.I. Nº 20.603.374; Secuestro Nº 9178: Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., color negra, Motor marca Gilera Nº: AD1P50FMH*H0027908, chasis marca Gilera Nº: **8CXSMASHFHGC00228,** Sin dominio colocado.-
10) Silva Emilse Iliana, D.N.I. Nº 27.342.516; Secuestro Nº 9202: Una motocicleta marca Guerrero, modelo G110 Trip, color negra, Motor marca Guerrero Nº **LF1P52FMHA1184242,** chasis marca Guerrero Nº: **8A2XCHLNXAA013257**, Sin dominio colocado.-
A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.
Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle Nº 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al articulo 11 de la Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el articulo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados

s/c **E:23/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DANIEL EDUARDO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº40.449.428, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/04/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO 0 Y CALLE NAHUEL HUAPI O LOTE 216. VILLA ELBA FONTANA, hijo de MARTINEZ, RAMON y LORENZO, TERESA, Prontuario Prov. 69802-SP, en los autos caratulados "**MARTINEZ DANIEL EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº9598/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 25 del 07.03.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Daniel Eduardo Martínez, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión efectiva y accesorias legales del art. 12 del CP; por la comisión de los delitos de "Robo Simple -dos hechos- en

Concurso Real con Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal", previstos y penados por el art. 164 y art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en virtud de los hechos ocurridos en fecha 25/10/2016, en calle Molina Nº 27 de la ciudad de Fontana; en fecha 29/06/2018 en el domicilio sito en Cangallo Nº 780 de la ciudad de Resistencia y en fecha 13/08/2018, en inmediaciones de Av. 25 de Mayo N° 3200 de esta ciudad. Con costas.II) Unificar la presente condena, dispuesta para Daniel Eduardo Martínez, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia Nº 108, de fecha 01/07/2019, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal; imponiéndole la pena única de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo Simple -dos hechos-, Portación de Arma de Fuego de Uso Civil y Robo Agravado, todos en Concurso Real" (art. 164, art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo y art. 166 inc. 2, primer supuesto, primer párrafo, todos en función del art. 55, todos del Código Penal)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 22 de Abril del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado de Ejecucion Penal Nº2 Dra. Ligia Alejandra Duca, hace saber que respecto de **Javier Maximiliano Verón**, de nacionalidad argentina, DNI Nº 28.685.661, nacido en Tigre, Provincia de Buenos Aires, el día: 08/01/1981, de 41 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: vendedor ambulante, con domicilio en: Asentamiento Luchemos Juntos S/N, Resistencia, hijo de Verón, Ricardo José y Alegre, Noemí Rosalía, Prontuario Prov. 31380- CF, Prontuario Nac. U4540509, en los autos "**VERON JAVIER MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº41572/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº201/21 del 25-10-2021 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa caratulada: "VERON, JAVIER MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO", Expte. Nº24942/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JAVIER MAXIMILIANO VERÓN, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del C.P.), a la PENA de NUEV E (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 28/09/2020, en perjuicio de quien en vida fuera Gastón Ezequiel Godoy, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15 en estos autos caratulados: "VERON, JAVIER MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO", Expte. Nº 24942/2020-1. CON COSTAS... Fdo.: Azcona Ernesto Javier (Juez de Cámara), Puppo Liliana Soledad (Secretaria de Cámara). Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 18 de Abril del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39315582, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1996, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1650 RESISTENCIA, hijo de ALEGRE, PABLO FERMIN y AGUILAR, FLORENCIA GLADYS, Prontuario Prov. 56316-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALEGRE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 46352/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº234/21 del 23.11.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a a ANGEL ALBERTO ALEGRE, como autor penalmente responsables (Art. 45 del C.P.) de los delitos de ROBO (Art. 164 del C.P.) y ROBO CON ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 en función con el Art. 42 del C.P.) en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.) a la PENA UNICA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en esta ciudad en fecha 05/09/2018... investigado y requerido por el Equipo Fiscal Nº 3, en Expte. N° 31921/2018-1, caratulado: "ALEGRE, ANGEL ALBERTO S/ ROBO". SIN COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 30 de Marzo del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **RESPECTO DE ANGEL DANIEL KLEIN**, argentino, soltero, estudios primarios completos, jornalero, nacido en Juan José Castelli - Chaco el 09 de diciembre de 1971, domiciliado en Barrio La Reserva de la localidad de Juan José Castelli - Chaco, hijo de Francisco Klein y de María Magdalena Resler, D.N.I Nº 22.439.798; quién se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario NºII de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: II) CONDENANDO a ANGEL DANIEL KLEIN, de cirsunstancias personales obrantes en autos, la pena de PRISION PERPETUA, con las adicionales previstas por el artículo 12 del C.P. con costas, por considerarlo AUTOR responsable del delito de FEMICIDIO

(Art. 80 inc.11 del C.P.) conforme lo resuelto por sentencia Nº16 de fecha 04 de junio de 2020 del Superior Tribunal de Jusiticia, obrante a fs.1340/1352 y vta. de autos.- III)...- IV)...- V)...- Fdo.Dr. HORACIO SIMON OLIVA- Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal- II Circ. Judicial; Dra. MARCELA NANCI JANIEWICZ-Secretaria Subrogante-...".- Juan José Castelli, Chaco, 11 de abril de 2022.-

Dra.Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FERNANDO ELIAS GOMEZ SANCHEZ** (DNI Nº39.617.033, Argentino, Soltero, Albañil, domiciliado en Calle Frondizi Nº2860, Resistencia, hijo de Gomez Sanchez Hugo Eduardo y de Pereyra Miriam Beatriz, nacido en Resistencia, el 24 de diciembre de 1994, Pront. Pol. Prov. 0053808 CF y Pront. del R.N.R. NºU 2942787), en los autos caratulados "**GOMEZ SANCHEZ, FERNANDO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. Nº59/15, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución Nº89, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "Nº89 Resistencia, 18 de abril de 2022.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a FERNANDO ELIAS GOMEZ SANCHEZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Dr. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal Nº 1.". Resistencia, 18 de abril de 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN MACIEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº14606141, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/05/1961, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DONOVAN 2960 RESISTENCIA, hijo de AURELIO MACIEL y IDA DEL CARMEN IBARRA, Prontuario Prov. 371399-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MACIEL RUBEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº7074/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº266/21 de fecha 22.12.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RUBÉN MACIEL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO, AGRAVADO POR EL VÍNCULO previsto y penado por el Art. 119, 1er y 5to párrafo, en función con el 4to párrafo inc. b del Código Penal del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en perjuicio de la menor LISA EVELÍN MACIEL, requeridos a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15, a cargo de la Dra. VANESA YANINA FONTEINA, en la causa Nº 24766/2020-1, caratulada: "MACIEL, RUBEN S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVAD POR EL VINCULO", Expediente Policial 130/90-5451-E/2020. Con costas... II)...III)...IV)...V)...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 08 de Abril del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A CRISTIAN LEONARDO ACEBAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28041262, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/02/1980, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II O MZ 06 PC 07 B BALASTRO II FONTANA, hijo de ZACARIAS, DAMIANA y ACEBAL, LEON VICTORIANO, Prontuario Prov. 29564-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados **"ACEBAL CRISTIAN LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL",** Expte. N°36319/2018-1, se ha dictado la Resolución N°31 de fecha 18/02/2022, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a CRISTIAN LEONARDO ACEBAL DNI nro. 28041262 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. - III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. - IV) Regístrese.

Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. - Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 18 de Febrero del 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MORALES JUAN CARLOS** -DNI. Nº 36.942.246, edad: 20 años, soltero, jornalero, argenitno, nacido en Castelli - Chaco, el 23/09/1999, domicilio en El Ferrocarril, de la localidad de Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en el mismo lugar, SI sabe leer y escribir, Estudios Primarios Completos, NO Posee Antecedentes Penales, hijo de ANGEL MERINO (F) y de ROXANA LUNA (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)... II) DECLARANDO a MORALES JUAN CARLOS, de condiciones personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO, previsto por el art. 79 del C.P., Condenándolo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorías del art. 12 del C.P.- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Camara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 13 de abril de 2022.-

Dra.Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBRROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO RODOLFO ALEJANDRO ANTONIO PANIAGUA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44683423, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/06/1998, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CARRASCO, GABRIEL 1526 AV EDISON Y CALLE 5,BARRIO INDEPENDENCIA RESISTENCIA, hijo de INSAURRALDE CRISTIAN y PANIAGUA SILVIA ELIZABETH, Prontuario Prov. 59182 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"PANIAGUA CRISTIAN ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°46988/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°182/21 DEL 06-12-2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Paniagua, Cristian Antonio S/ homicidio agravado por el uso de arma de fuego", Expte. N°32/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: Condenando al imputado Cristian Antonio Paniagua, de filiación referida en autos, corno autor responsable del delito de homicidio culposo (art. 84 del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 32/2021-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas... Fdo.: El presente documento fue firmado electrónicamente por: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 09 de Febrero del 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE BRUNO MAXIMILIANO (A) CAMBALO ORTIZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43932725, nacido en PUERTO BERMEJO, el día: 15/06/1998, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PARAJE SAN CARLOS LA LEONESA, hijo de ORTIZ, CLAUDIO ANTONIO y IBALOS, ZULMA RAIDEE, Prontuario Prov. 763505P, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"ORTIZ BRUNO MAXIMILIANO (A) CAMBALO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°34085/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°102/21 DEL 16-09-2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ortiz, Bruno Maximiliano s/ homicidio"**,** Expte. N°31529/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1.- Condenando al imputado Bruno Maximiliano Ortiz, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio preterintencional (art. 81, inc. b del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 31529/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 2 de Marzo de_2.022. SG. -

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBRROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE

SABER QUE RESPECTO DE RODOLFO ALEJANDRO MENDOZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23915303, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/05/1974, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DOCENTE, con domicilio en: BARRIO ESPAÑA 0 Mz 76 Casa 16 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"MENDOZA RODOLFO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°39696/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°155/19 DEL 19-09-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MENDOZA, RODOLFO ALEJANDRO S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL", Expte. N°9493/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza CONDENANDO al imputado Rodolfo Alejandro Mendoza, de filiación referida ,en autos, como autor penalmente responsable por los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado, por haberse cometido por quien estaba en situación de convivencia preexistente con la misma - varios hechos- todo en concurso real (art. 119 tercer y cuarto párrafo inciso f) en función del art. 55 del Código Penal), a sufrir la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas; en esta causa N° 9493/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito....Fdo.:E2 presente documento fue firmado electrónicamente por: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAHARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL " Resistencia, 7 de Febrero del 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A SERGIO ELIAS MORALES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37069370, nacido en FONTANA, el día: 21/05/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en:40 VIVIENDAS CASA 35 BARRIO BALASTRO II FONTANA, hijo de MORALES, VICENTE y LOPEZ, NORMA, Prontuario Prov. 76837-SP, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados **"MORALES SERGIO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL",** Expte. N°2432/2021-1, se ha dictado la Resolución, que en su parte pertinente reza: "RESOLUCION: N° 37-Resistencia, 24 de Febrero del 2022. DO. -AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° N° 469 del 23/12/2021 dictada por este Tribunal (0.S. 39) respecto de SERGIO ELIAS MORALES DNI nro: 37.069.370, por haber sido habido (art. 93 últ. parr. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538)), como así también la Orden de Detención dispuesta en 0.S.39, y su posterior pedido de captura en esta única causa. II) REGISTRESE, PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 24 de Febrero del 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE BRUNO ANTONIO GODOY, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30.380.836, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1983, de 38 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. PARAGUAY 2876 BARRIO GOLF CLUB RESISTENCIA, hijo de ANTONIO BRUNO GODOY y SUSANA ROMERO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U4663469, en los autos **"GODOY BRUNO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°46180/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°232/21 del 17-11-2021 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GODOY, BRUNO ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA, SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA", Expte. N°45103/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Bruno Antonio Godoy, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA- TRES HECHOS-, LESIONES LEVES Y AMENAZAS CON ARMAS - TODO EN CONCURSO REAL - (ART. 119 2DO. PÁRRAFO EN FUNCIÓN CON EL 4TO. PÁRRAFO INC. F; ART. 89 Y ART. 149 BIS PRIMER PÁRRAFO, SEGUNDO SUPUESTO EN FUNCIÓN CON EL ART. 55 DEL CÓDIGO PENAL), a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. l'... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 23 de Febrero del 2022.-

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO ARIEL ALBERTO (A) CANKI MUÑOZ SILVA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31630777, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/07/1985, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: FRANKLIN ASENTAMIENTO FERROCARRIL Y CALLE 6 0 AV CHACO--EDISON Y AV CHACO RESISTENCIA, hijo de MUÑOZ SILVA, MELCHOR AGUSTIN y RAMIREZ, VILMA, Prontuario Prov. 574318

AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"MUÑOZ SILVA SANTIAGO ARIEL ALBERTO (A) CANKI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA",** Expte. N°45616/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°172 DEL 25-11-2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Fernández, Rodrigo Alberto Sebastián; Muñóz Silva, Santiago Ariel Alberto s/ Robo Doblemente Calificado por cometerse en lugar Poblado y en Banda y con Arma de Fuego cuya Aptitud para el Disparo no pudo determinarse", Expte. N°28388/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Santiago Ariel Alberto Muñóz Silva, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión efectiva con costas del art. 12 del Código Penal; por la comisión del delito de "Robo Doblemente Calificado por Cometerse en Lugar Poblado y en Banda y Haber Sido Cometido con Armas de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo aun no Pudo ser Determinada en Calidad de Co Autores en Concurso Ideal", previsto y reprimido por el art. 167 inc. 2, en función del art. 166 inc. 2 último parrafo, en función de los arts. 54 y 45, todos del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido en fecha 21/10/2020 en la intersección de Av. Chaco y Av. Castelli de esta ciudad, en perjuicio de Macarena Jaquelina Pereyra. Con costas. II) Unificar la presente condena, dispuesta para Santiago Ariel Alberto Muñoz Silva, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 136, de fecha 26/04/2021, dictada por el Tribunal Unipersonal, interviniendo como Juez el Dr. Carlos Ovidio Pareto, de la ciudad de Casilda (Santa Fe), por la comisión del delito de "Robo Calificado por Haber Sido Cometido con Arma en Concurso Ideal con el de Robo Calificado por Haber Sido Cometido Poblado y en Banda" (art. 166 inc. 2 y art. 167 inc. 2 eir función del art. 45, todos del Código Penal) por el hecho ocurrido en fecha 06/11/2018, en calle Sargento Cabral N° 1431de la ciudad de Casilda (Santa Fe), en perjuicio de Martín Basualdo, investigado en el Expte. N° 21-08008888-1 caratulado: "Muñóz Silva, Santiago Ariel y otros s/ Robo Calificado". VMA: Basualdo Martín Miguel"; imponiéndole la pena única de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo Doblemente Calificado por Cometerse en Lugar Poblado y en Banda y Haber Sido Cometido con Armas de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo aún no Pudo ser Determinada en Calidad de Co-Autores en Concurso Ideal; en Concurso Real con Robo Calificado por Haber Sido Cometido con Arma en Concurso Ideal con el de Robo Calificado por Haber Sido Cometido en Poblado y en Banda", previstos y reprimidos por el art. 167 inc. 2, en función del art. 166 inc. 2 último párrafo, en función de los arts. 54 y 45, todos del Código Penal; art. 166 inc. 2 y art. 167 inc, 2 en función del art. 45, todos en función del art. 55, todos del Código Penal. III) Mantener la declaración de reincidencia de Santiago Ariel Alberto Muñóz Silva, conforme lo dispone el art, 50 del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara, Primera en lo Criminal". Resistencia, 15 de Febreró_liej,,,2022. SG. -

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBRROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIRTA BIBIANA (A) CAROLA RODRIGUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 20657495, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1969, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO VISTA LINDA 0 MZ 4 PC 17 CASA 20 RESISTENCIA, hijo de RODRIGUEZ, RAMON y ENCINA, RAMON, Prontuario Prov. 499630-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"RODRIGUEZ MIRTA BIBIANA (A)CAROLA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA",** Expte. N°47296/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°199 DEL 12-11-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: **"RODRIGUEZ, MIRTA BIBIANA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737"**, Expte. N°39157/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MIRTA BIBIANA RODRIGUEZ, alias "BIBI" o "CAROLA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN - Art. 5 inc. e) de la Ley Nacional N° 23.737, en función con el art. 45 del Código Penal, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por la que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 11 de Noviembre del año 2019, en la ciudad de Resistencia, Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos .II) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a MIRTA BIBIANA RODRIGUEZ, alias "BIBI" o "CAROLA", por Sentencia N° 28/20, dictada en fecha 09/03/2020, ante la Cámara Primera en lo Criminal de la 1° Circunscripción Provincial del Chaco, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MIRTA BIBIANA S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 24682/2018-1, con la presente Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 58 y 55 ambos del Código Penal; e IMPONER a MIRTA BIBIANA RODRIGUEZ, alias "BIBI" o "CAROLA", la PENA ÚNICA DE CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.), III) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a MIRTA BIBIANA RODRIGUEZ, alias "BIBI" o "CAROLA", continúe bajo la modalidad de "PRISIÓN DOMICILIARIA", en el domicilio sito en calle Fortín Los Pozos Casa 21 (más o menos al 4500) de la ciudad de Barranqueras (Chaco), por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto Fundado de fecha 18/12/2021 -orden Sigi 88 y 89-, y en los considerandos y por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32 ,inc. f de la Ley Nº 24.660. Fdo.: El presente documento fue firmado electrónicamente por: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE

LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 21 de Febrero de 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE EDGAR GUSTAVO LARSEN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41413359, nacido en LA LEONESA, el día: 17/02/1999, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO MARGARITA, CALLE JUAN CARLOS TREPPO S/N LA LEONESA, hijo de LARSEN, FRANCISCO ROBERTO (V) y BIANCHI, MIRIAM LUZ (V), Prontuario Prov. 60169-CF, Prontuario Nac. U4221288, en los autos **"LARSEN EDGAR GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA PRESO"**, Expte. N°38369/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°104/19 DEL 27-05-2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: **"LARSEN, EDGAR GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD FÍSICA DE LA VÍCTIMA"**, Expte. N°5625/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a EDGAR GUSTAVO LARSEN ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABERSE CAUSADO UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD FÍSICA DE LA VÍCTIMA, previsto y tipificado por el art. 119 tercer párrafo, en función con el quinto párrafo inc. a) y art. 45 del CP, en perjuicio de ... a la pena de DIECINUEVE (19) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido en perjuicio de ... del día 05 de Marzo del año 2017, en la Localidad de Las Palmas -Chaco-, investigado por la Fiscalía de Investigación Penal N° 11, en el Expte. N° 5625/2017-1, caratulado: **"LARSEN, EDGAR GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER CAUSADO UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD FÍSICA DE LA VÍCTIMA".** Con costas... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARCAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 17 de Febrero de 2022.- SMB. -

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARTIN RAMON GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32088818, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/08/1986, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CRANGARIN, con domicilio en: BARRIO SAN PABLO, CALLE 25 DE MAYO N° 6500 APXO- FONTANA, hijo de GOMEZ, MARIANO y DOMINGUEZ, MIRTA, Prontuario Prov. 79086-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"GOMEZ MARTIN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°44452/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°193 DEL 08-11-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GOMEZ, MARTIN RAMON S/HOMICIDIO", Expte. N°708/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MARTIN RAMÓN GÓMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 en función con el Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA única de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido el día 30/01/2021, en la intersección de calles Formosa y José María Paz del Barrio Independencia de la localidad de Fontana Chaco, en perjuicio de quien en vida fuera Carlos Ezequiel Romero. Hecho que se hallan debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: Dolly Roxana de los Ángeles Fernández, Juez, Cámara Segunda en lo Criminal; Germán Ezequiel Benseñor, Secretario, Cámara Segunda en lo Criminal; Cámara Segunda en lo Criminal". - Resistencia, 9 de Febrero de 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE NICOLAS GABRIEL SANDOVAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42986130, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/03/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: jornalero, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE, MZ 119 Y CALLE 12, Ó MZ 14 PC 119 CS 47, PASAJE SIETOR Y CALLE 12, RESISTENCIA, hijo de SANDOVAL, HILARIO y AQUINO, SILVIA, Prontuario Prov. 60318-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"SANDOVAL NICOLAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N°21279/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°51 del 02-06-2021 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa declarada principal N° 38611/2018-1, caratulada: "Sandoval, Nicolás Gabriel s/ Robo a Mano Armada"; y sus agregadas por cuerda N° 18470/2018-1, caratulada: "Sandoval, Nicolás Gabriel s/ Robo en Grado de Tentativa" y N° 20078/2018-1, caratulada: "Sandoval, Nicolás Gabriel s/ Hurto

Calificado", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Nicolás Gabriel Sandoval, ya filiado, a la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego, Robo en grado de Tentativa en calidad de coautor y Hurto Calificado, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 2, segundo párrafo, art. 164 en función de los arts. 42 y 45 y art. 163 inc. 6, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en fecha 26/10/2018 en perjuicio de Paola Fernanda Villamayor Jara, en fecha 19/05/2018 en perjuicio de Teresa Rodríguez y en fecha 30/05/2018 en perjuicio de Joel Orlando Maciel, todos en la ciudad de Resistencia...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE 0101/514)." Resistencia, 9 de Febrero del 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAFAEL ANIBAL TORREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29223629, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/01/1982, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: ILLIA, ARTURO 4146 ARTURO ILLIA N° 4146, B° MALVINAS, BARRANQUERAS RESISTENCIA, hijo de Domingo Torrez (f) y Clotilde Avalas (f), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U4684200, en los autos **"TORREZ RAFAEL ANIBAL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-",** Expte. N°44758/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°222/21 del 11-11-2021 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "TORREZ, RAFAEL ANIBAL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N°21842/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Rafael Aníbal Torrez, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -Art. 5 inc c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes- a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en la localidad de Barranqueras, Chaco, en fecha 22-09-2020, en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas No 1 en estos autos caratulados: "TORREZ, RAFAEL ANIBAL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. No 21842/2020-1. CON COSTAS. II.- MANTENIENDO la modalidad de prisión domiciliaria, conforme fuera dispuesta por la Fiscalía Antidrogas No 1 en fecha 23/10/2020, a cumplirse en el domicilio sito en calle Arturo Illia N°4146 (B° Malvinas) de la ciudad de Barranqueras (Chaco)...III.- IMPONIENDO a Rafael Aníbal Torrez en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por ley 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente...Fdo. electrónicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Febrero del 2022.rb

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUSTAVO (A) PARAGUA GAUTO ALMADA, de nacionalidad PARAGUAY, DNI N° 95891824, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de O años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA, GANZO VERDE ISLA DEL CERRITO, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. 79254 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"GAUTO ALMADA GUSTAVO (A) PARAGUA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°48041/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°222 DEL 16-12-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GAUTO ALMADA GUSTAVO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°9691/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a GUSTAVO GAUTO ALMADA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (ART. 119 TERCER PÁRRAFO DEL C.P.), por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°9691/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en la Localidad de la Isla del Cerrito - Chaco, en fecha 22 de marzo de 2021, y en perjuicio de B.E.C., el cual se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 3 de Marzo del 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE AXEL NAHUEL OBREGON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44745054, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/02/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. MARIANO MORENO N°2157,

ENTRE CALLE 12 Y 13, VILLA PEGORARO, RESISTENCIA, hijo de OBREGON JUAN CARLOS y VILLANUEVA PERLA ITATI, Prontuario Prov. RH53027, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"OBREGON AXEL NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA",** Expte. N°45611/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°219/21 del 08/11/2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: **"Obregón, Axel Nahuel s/ Robo con violencia en las personas en grado de tentativa"**, Expte. Nº7279/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a AXEL NAHUEL OBREGON, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA; ROBO SIMPLE; ROBO CON ESCALAMIENTO; DAÑOS y ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2°, 1er. supuesto; Art. 164; Art. 169 en función con el Art. 163 inc. 40; Art. 183; Art. 164 en función del 92, todos en función del C.P Art. 55 todos del CP), en calidad de autor (Art. 45 del C.P.), a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, comprensiva de la presente y de la Sentencia N° 64/19 (29/03/2019), dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal de esta Ciudad, en las causas: Expte. N° 33757/2018-1, caratulado: **"OBREGÓN AXEL NAHUEL S/ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS"** (Principal) y sus agregadas por cuerda: **"OBREGÓN, AXEL NAHUEL S/ROBO CON ESCALAMIENTO"**, Expte. N° 31160/2018-1**;"OBREGÓN, AXEL NAHUEL S/ROBO SIMPLE"**, Expte. N° 26138/2016-1 y **"OBREGÓN, AXEL NAHUEL S/DAÑO"**, Expte. N° 20179/2018-1 y Expte. N° 7279/2017-1: **"OBREGÓN AXEL NAHUEL S/ ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA"** todos de los registros de esta Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad. SIN COSTAS... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 18 de Febrero del 2022.

Damian A. Ortellado Abraham
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JULIO MANUEL SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26225160, nacido en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, el día: 21/09/1977, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. RODRIGUEZ PEÑA 3000 RODRIGUEZ PEÑA AL 3000 APROXIMADAMENTE, ENTRE CALLE 22 Y 23; Ó ROQUE SAENZ PEÑA 3000 RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ OSVALDO y PASO LUISA INES, Prontuario Prov. 530235 AG, Prontuario Nao. S/D, en los autos **"SANCHEZ JULIO MANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA",** Expte. N°42164/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° CARATULA dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sánchez, Julio Manuel s/infracción a la Ley N° 23.737", Expte. N°14150/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: Condenando al imputado Julio Manuel Sánchez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes IV 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de multa por la suma de cuarenta y cinco (45) unidades fijas; decomiso de todos los efectos secuestrados y declaración de reincidencia (art. 50 del C.P.), en esta causa N° 14150/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Declarando al imputado Julio Manuel Sánchez reincidente, de acuerdo a lo normado por el art. 50 del C.P. Fdo.: El presente documento fue firmado electrónicamente por: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL Resistencia, 11 de Marzo de 2022.

Damian A. Ortellado Abraham
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE SUSANA ELIZABETH CAZAFU, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30159625, nacida en RESISTENCIA, el día: 15/12/1979, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 10 DE MAYO, MZ K, CASA 240, RESISTENCIA, hijo de CAZAFU SATURNINO y ARMAN MARIA LIVIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"CAZAFU SUSANA ELIZABETH S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA",** Expte. N°38617/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°167 del 28/9/2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Cazafu, Susan Elizabeth s/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización", Expte. N°1965/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a SUSANA ELISABETH CAZAFU, alias "ELI", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. c de la Ley 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por la que fuera requerida a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, declarándola REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ de conformidad a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 10 de Febrero del año 2021, en la ciudad de

Resistencia, Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a SUSANA ELISABETH CAZAFU, alias "ELI", por Sentencia N° 95/20, dictada en fecha 06/08/2020 por la Cámara Tercera en lo Criminal de la la Circunscripción Provincial del Chaco, en los autos caratulados: "CASAFUS, SUSANA ELIZABETH; CASAFUS, MARIA ESTER (SJP) S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 21639/2018-1, con la presente Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a SUSANA ELISABETH CAZAFU, alias "ELI", la PENA ÚNICA DE CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). III) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a SUSANA ELISABETH CAZAFU, alias "ELI", continúe bajo la modalidad de "PRISIÓN DOMICILIARIA", en el domicilio sito en Mz. K- Cs. 240 (B° 10 de Mayo) de la ciudad de Resistencia (Chaco), por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto Fundado de fecha 06/05/2021 -orden Sigi 99-, y en los considerandos y por aplicación del art. 294 del C.P.P. -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32 ,inc. f de la Ley No 24.660... Fdo.: Daily Roxana de los Angeles Fernández -Juez-; Germán Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 17 de Febrero del 2022.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JEREMIAS EZEQUIEL (A) SPRIENFIELD QUINTANA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35466279, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/07/1991, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV MALVINAS ARGENTINAS Y BERTACA RESISTENCIA, hijo de QUINTANA, COSME y CARRASCO, MONICA GLADYS, Prontuario Prov. 51235-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"QUINTANA JEREMIAS EZEQUIEL (A) SPRIENFIELD S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°5910/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°05/22 del 09-02-2022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "QUINTANA, JEREMIAS EZEQUIEL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°9169/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a Jeremías Ezequiel Quintana, como autor penalmente responsable del delito de Robo con armas en grado de tentativa (art. 166 inc. 2 ler supuesto, en función del art. 42 y 45 todos del Código Penal), a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo; por el hecho cometido en perjuicio Gustavo Gabriel Garcete, en fecha 20-03-2021, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 13 en estos autos caratulados: "QUINTANA, JEREMÍAS EZEQUIEL S/ ROBO A MANO ARMADA", expte. N° 9169/2021-1. SIN COSTAS. II.- DECLARANDO a Jeremías Ezequiel Quintana reincidente por primera vez, atento a las condenas que el mismo registra, cuya antecedente obra en el Informe U.E.R. U4640880 de fecha 20-06-2021 -orden SIGI N° 70-, de conformidad con el Art. 50 del C.P... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LOCRIMINAL". Resistencia, 17 de Marzo del 2022.-

Damián A. Ortellado Abrham

Secretario Provisorio

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR.JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANGEL GABRIEL RESQUIN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17.251.268 nacido - en RESISTENCIA, el día: 10/11/1964, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz. 61, Pc 25, Barrio España, RESISTENCIA, hijo de Guzmán Resquín y Martina Mongelós, Prontuario Policial AG442757, RNR N°U4529297, en los autos **"RESQUIN ANGEL GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°47202/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°203 del 18/11/2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Resquín, Angel Gabriel s/Abuso Sexual con acceso carnal", Expte. N°44224/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ANGEL GABRIEL RESQUIN, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO -más de 100 hechos-, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA, PROMOCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA -varios hechos en concurso real-, TENENCIA DE MATERIAL DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 18 AÑOS y SUMINISTRO DE MATERIAL EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 18 AÑOS A UN MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADOS POR TENER LA VÍCTIMA MENOS DE 13 AÑOS DE EDAD (art. 119 tercer párrafo, art. 125 primero y segundo párrafo, art. 125 bis y 126 último párrafo, 128 segundo párrafo, cuarto párrafo segundo supuesto y quinto párrafo, todo en función del art. 55 del Código Penal), por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° 44224/2019-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Todo ello correspondiendo al hecho ocurrido en fecha indeterminada pero en el año 2019 antes del mes de agosto, en Resistencia - Chaco y en perjuicio de … el cual se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: Cristina L. Pisarello -Juez-; Juan Pablo Ruiz Diaz-Secretario-Cámara Segunda en lo Criminal.

Resistencia, 16 de Marzo del 2022.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE, Dr. RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANGÉL DAVID TRONCOSO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36971501, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/03/1993, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. CASTELLI N°2180, RESISTENCIA, hijo de TRONCOSO ELADIO ANGEL y GALLO SILVIA SUSANA, Prontuario Prov. 78919-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"TRONCOSO ANGEL DAVID S/ EJECUCION DE PENA-EFECTIVA PRESO",** Expte. N°48271/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°255/21 del 09/12/2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Troncoso, Angel David s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado por tratarse de una menor de edad y la situación de convivencia preexistente con la misma", Expte. N°21461/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a ÁNGEL DAVID TRONCOSO, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AMBOS AGRAVADOS POR SER ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119 segundo y tercer párrafo, en función con el cuarto párrafo inc. b) y f), y Art. 55, todos del Código Penal) de PENA de NUEVE (9) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad, entre el 5 de julio y el 5 de agosto de 2020, en perjuicio de la menor ... investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6 en estos autos caratulados: "TRONCOSO, ANGEL DAVID S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR TRATARSE DE UNA MENOR DE EDAD Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", Expte. N.° 21461/2020-1 (Expte. Policial N° 130/91-1896-E/2020). CON COSTAS... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 17 de Marzo del 2022.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBRRANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO: DE JUAN RAMON VALDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°32.181.696, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/03/1986, de estado civil Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO FAMILIA UNIDA, CHACRA 12, PC 34, CASA 109, RESISTENCIA, hijo de VALDEZ CLETO y ACEVEDO MIRTA JUANA, Prontuario Prov. 41312-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"VALDEZ JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N°46845/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°177/21 del 20/9/2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Valdez, Juan Ramón; Vallejos, Rubén s/ Homicidio Criminis Causae agravado por alevosía y para preparar, facilitar, consumar y ocultar otro delito", Expte. N°15323/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a JUAN RAMÓN VALDEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO previsto y penado por el Art. 165 del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en perjuicio de quien en vida fuera la ciudadana AZUCENA BLANCA LÓPEZ, requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 2 a cargo de la Dra. ANA GRACIELA GONZÁLEZ DE PACCE, en la causa N° 15323/2019-1, caratulada: "VALDEZ, JUAN RAMON; VALLEJOS, RUBEN S/ HOMICIDIO CRIMINIS CAUSAE AGRAVADO POR ALEVOSIA Y PARA PREPARAR, FACILITAR, CONSUMAR Y OCULTAR OTRO DELITO", Expediente Policial: 130/147-2067-E/2019, Sumario Policial: 290-CSPJ/2019. Con costas. II.- DECLARANDO a JUAN RAMÓN VALDEZ, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado, Sentencia N° 210 de fecha 15/11/2016 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez--; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 16 de Marzo del 2022.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE LEONARDO RUBEN MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39315513, Nacido en RESISTENCIA, el día: 28/06/1993, de estado Civil Soltéro, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MEZA - BIBIÁNO 1525 RESISTENCIA, hijo de PABLO MOLINA (F) y ROBERTA-CUBILLA (F), Prontuario Prov. 67026-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"MOLINA LEONARDO RUBEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°4611/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°236/21 del 23/11/2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Molina, Leonardo Rubén; Maidana, Leonardo Rafael s/ Robo a mano armada en grado de tentativa agravado por la participación de un menor de edad en calidad de. coautores", Expte. N°22223/2020-1,

Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LEONARDO RUBÉN MOLINA y LEONARDO RAFAEL MAIDANA, ya filiados, como autores penalmente responsables del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado por el Art. 166, inc. 2do, en función con el Art. 42, todos del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido el 9 de septiembre del año 2020, en perjuicio de los ciudadanos CARLOS ALFREDO FERNÁNDEZ y GRACIELA RIVERO NAVARRO, requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 10, a cargo de la Dra. LILIAN BEATRIZ IRALA, en la causa N° 22223/2020-1, caratulada: "MOLINA, LEONARDO RUBEN; MAIDANA, LEONARDO RAFAEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD EN CALIDAD DE COAUTORES", Expediente Policial N°: 130/90-4938-E/2020, Prontuario N°: 576-CSPJ/2020. Con costas. II.- DECLARANDO a LEONARDO RUBÉN MOLINA, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado, Sentencia N° 123/13 de fecha 17/10/2013, dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, si que hubiera transcurrido el término establecido en la no a citada ... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal. Resistencia, 18 de Marzo del 2022.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 -SUBRROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO De LUCAS GERMAN (A) TONA FERNÁNDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40447531, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/10/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE WAYNOLEK 0 CS 17 BARRIO TOBA RESISTENCIA, hijo de NN y FERNANDEZ SONIA ALEJANDRA, Prontuario Prov. 51988 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"FERNANDEZ LUCAS GERMAN (A) TONA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. N°46592/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°191/21 DEL 07-10-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FERNANDEZ, LUCAS GERMAN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. N°7464/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a LUCAS GERMÁN FERNÁNDEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR CAUSARSE LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (Art. 166, inc. 2 segundo párrafo, inciso 1°, primer supuesto, Art. 189 bis, inc. 2, tercer párrafo, todos en función con el Art. 55, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en inmediaciones del acceso al Barrio Toba de esta ciudad, sobre Ruta 11, el día 7 de marzo de 2021 a las 15:30 horas, en perjuicio del ciudadano Luis Hernán Arrúa y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, en la causa N° 7464/2021-1, caratulada: "FERNANDEZ, LUCAS GERMAN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expediente Policial: 130/147-1119-E/2021, Sumario Policial: 169-CSPJ/2021. SIN COSTAS. II.- DECLARANDO a LUCAS GERMÁN FERNÁNDEZ, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado -Sentencia N° 64 de fecha 07/05/2015 dictada por la Excma. Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad- en los autos N° 45248/2013-1, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada... Fdo.: El presente documento fue firmado electrónicamente por: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CANTARA) CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 10 de Febrero del 2022.

Damián A. Ortellado Abrham
Secretario Provisorio

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **ADRIAN ALEXIS ARZAMENDIA**, DNI N° 36.765.986, desocupado, domiciliado en calle 19 entre 10 y 12 -Napenay-, nacido el 26/01/1993 en la localidad de Avia Terai, es hijo de Inocencio Arzamendia y de Doña Viviana Beatriz Hidalgo, que en los autos: "A**RZAMENDIA, ADRIAN ALEXIS - SENA, CLAUDIO JOSE S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**" - Expte. 768/12-2, Sec. N° 3, a fs. 220/222, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 42.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante Subrogante, Dra. Claudia Andrea Abramczuk, ... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de "ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 164 del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente la misma en favor de ADRIAN ALEXIS ARZAMENDIA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Cód. Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley 965-N del C.P.P.Ch. II) Convertir en definitiva la entrega de los efectos detallados a fs. 71, dados en depósito judicial provisorio al Sr. Marcelino Sena. III) Dejar sin efecto la rebeldía del imputado ADRIAN ALEXIS ARZAMENDIA ordenada a fs. 211 y vta. IV)

Cancelar la caución personal otorgada por la Sra. Viviana Beatriz Hidalgo, DNI N° 20.800.464, (fs. 64) en favor de ADRIAN ALEXIS ARZAMENDIA conforme lo dispuesto por el art. 304 inc. 2° del CPP -Ley 965-N-. VI) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Myriam Graciela Catán, por la intervención que tuviera en autos, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 25.920) debiendo notificársele de lo aquí resuelto y dejándola intimada a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense. V) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria Subrogante-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de julio de 2021.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria Subrogante

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ADRIAN EMANUEL SANCHEZ** (alias "Ema", DNI N° 39.312.553, argentino, electricista y albañil, concubinado, domiciliado en calle 12 entre 3 y 5 B° Monseñor de Carlo, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Angel Mateo Sánchez y de Sandra Raquel Medina, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 26 de febrero de 1996), en los autos caratulados "**SANCHEZ ADRIAN EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 24/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 84 del 16/12/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a ADRIÁN EMANUEL SÁNCHEZ (a) "Ema", de circunstancias personales obrantes en autos, por hallarlo autor penalmente responsable de la comisión del delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con Fines de Comercialización (art. 5° inc. c) de la Ley N° 23.737), por el que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) años y DOS (2) meses de Prisión y Multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, conversión que será efectuada por el Juzgado de Ejecución local a moneda nacional, la misma será oblada luego de los diez (10) días de adquirir firmeza la conversión, bajo apercibimiento de aplicación de lo normado por el art. 21 del C.P.; y las accesorias legales del art. 12 del Código Penal. II) UNIFICAR las penas establecidas en los autos N° 4742/2015T01, registro del Tribunal oral Federal N° 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, por el cual fuera condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión y multa de pesos doscientos veinticinco ($225) como autor del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de comercialización y de la presente causa, por el cual se lo condena a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión y la multa de cuarenta y cinco (45) unidades Fijas, como autor del delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con Fines de Comercialización, por lo que la pena a imponerse al condenado se UNIFICA en ocho (8) años y dos (2) meses de prisión y Multa de cuarenta y cinco (45) unidades Fijas, con abono del tiempo cumplido en prisión, todo de conformidad con el art. 38 del C.P.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez sala unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria Subrogante- Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de marzo de 2022.

Esc. Cinthia Rosana Forte

Secretaria Subrogante

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL ALARCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41499746, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1992, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DONOVAN 2276 RESISTENCIA, hijo de FERNANDO RAMON ALARCON y GRACIELA TOMASA MAIDANA, Prontuario Prov. 51781-CF, en los autos caratulados "**ALARCON MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 2199/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°235/21, del 23.11.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (Art. 166 inc. 2do, ler párrafo, primera parte del Código Penal) a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... Investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, en la presente causa N° 22109/2021-1, caratulada "ALARCON, MIGUEL ANGEL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. Policial: 130/129-3424-E/2021, Prontuario: 328-CSPJ/2021. SIN COSTAS. II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 26/5 de fecha 24/04/2018, dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en los autos: "ALARCON, MIGUEL ANGEL S/ ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", Expte. N° 25081/2014-1, por el hecho cometido en fecha 03/09/2014, donde se lo condenara por el delito de ROBO AGRAVADO DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 167, inc. 4°, en función con el Art. 163, inc. 6°, ambos del Código Penal). III.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN, ya filiado, por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en Sentencia N° 26/5, de fecha 24/04/2018, recaída en autos caratulados: "ALARCON, MIGUEL ANGEL S/ ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", Expte. No 25081/2014-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de ROBO AGRAVADO DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 167, inc. 40, en función con el Art. 163, inc. 60, ambos del Código Penal), en concurso real con el delito de ROBO CON ARMA (Art. 166, inc. 2do, ler párrafo, primera parte y Art. 55, ambos del Código Penal). Sin costas...

Fdo.: ISE MARIA VIRGININIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 29 de Marzo del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER. QUE, RESPECTO DE **LEONARDO HERNAN (A) LEO MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37459556, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/04/1993, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DELFINO, MIGUEL Z. 1600 RESISTENCIA, hijo de NN y MOLINA, ANDREA EDITH, Prontuario Prov. 66232 SP, en los autos caratulados "**MOLINA LEONARDO HERNAN (A) LEO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 4237/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°200 del 03.12.2021, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Leonardo Hernán Molina, ya filiado, a la pena de siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves", art. 89 del CP por el hecho cometido el 18/03/2021, declarándolo reincidente. II) Unificar la condena impuesta a Leonardo Hernán Molina, en la presente causa, con la que le fuera impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 170, de fecha 29/06/2017, a la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, la cual no se encuentra agotada, condenándolo a la pena única de siete (7) años y tres (3) meses de prisión efectiva, por los delitos de "Lesiones Leves, Robo con armas agravado por la participación de un menor de edad, Abuso de armas en dos hechos, Daño agravado por la intervención de un menor y Robo simple todos en Concurso Real", previstos en los arts. 89, 166 inc. 2° y 41 quater, 104, primera parte, 183 en función con el art. 41 quater, y 164 todos en función con el art. 55, todos del Código Penal, por el hecho cometido en la presente causa N° 11031/2021-1 y los de la Sentencia N° 170, de fecha 29/06/2017... Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 30 de Marzo del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FACUNDO SEBASTIAN CHAMORRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41499898, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/02/1998, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. CHACO 2040 RESISTENCIA, hijo de CHAMORRO FRANCISCO y MERCADO RAMONA ELIZABETH, Prontuario Prov. 52128 RH, en los autos caratulados "**CHAMORRO FACUNDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 536/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°230/21 del 17.11.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a FACUNDO SEBASTIAN CHAMORRO, ya filiado a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (ART. 166, INC. 2, PRIMER SUPUESTO Y ART. 42, TODOS DEL CP), en orden a los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia, Chaco, en fecha 08-032021... II.- DECLARANDO a FACUNDO SEBASTIAN CHAMORRO, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, por no haber transcurrido los plazos legales del Art. 50 del C.P... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 28 de Marzo del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WALTER HORACIO COLMAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28707794, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/04/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO PENITENCIARIO, con domicilio en: FRANKLIN 1999 RESISTENCIA, hijo de COLMAN, PLACIDO y BENITEZ, SINFORA, Prontuario Prov. 567070-AG, en los autos caratulados "**COLMAN WALTER HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. No 8196/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°17/22, del 25.02.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a WALTER HORACIO COLMAN, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA (Art. 120 en función del tercer párrafo del Art. 119 del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS de Prisión de Cumplimiento Efectivo... en este Expte. N°44955/2019-1, caratulado: "Colman, Walter Horacio S/Abuso sexual con Acceso Carnal" (Expte. Pol. N° 130/97-8620-E/2019), investigado y requerido por el

Equipo Fiscal de Investigación No 6. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 28 de marzo del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MERELE, HECTOR ENRIQUE** (D.N.I. N° 37.169.275, argentino, soltero, de ocupación vendedor amb., domiciliado en calle 7 entre 10 y 12, Barrio Moseñor de Carlo, ciudad, hijo de Ernesto Sosa y de Lucia Noemí Mere le, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 3 de marzo de 1993), en los autos caratulados "**MERELE HECTOR ENRIQUE S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 07/22-1--, se ejecuta la Sentencia N° 80 del 09/12/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a /VECTOR ENRIQUE MERELE, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (art. 5 inc. c) de 7a ley 23.737 y art. 45 del C.P.), a 7a pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION de EJECUCION EFECTIVA y la multa de 45 unidades fijas, que deberá oblar en el término de diez (10) de notificado la sentencia (art. 21 del C.P.), más las accesorias legales del art. 12 del C.P. sin costas..." Fdo.: DR. HORACIO SIMÓN OLIVA -JUEZ-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA SUBROGANTE-.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de marzo de 2022.-

Esc. Cinthia Rosana Forte

Secretaria Subrogante

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **SAYAGO CRISTHIAN LUIS (alias "Yulo",** DNI N° 36,966,184, argentino, soltero, instrucción secundaria incompleta (3er. año), domiciliado en calle 48 esquina 19 del Barrio Evita de esta ciudad, hijo de Jesús Sayago y de Yolanda Inés Suarez, nacido en La Clotilde, el 30/122/1992, U4661237), en los autos caratulados "**SAYAGO CRISTHIAN LUIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 6018/2020-2, se ejecuta la Sentencia N° 72 del 25/11/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a LUIS CRISTHIAN SAYAGO (a) "Yulo", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio en Ocasión de Robo previsto por el art. 165 del Código Penal, por el que fuera traído a juicio, a la pena de CATORCE (14) años de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P. por los considerandos precedentes..." FDO: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **DUARTE MARQUESINI, IVAN GASTON** (D.N.I. N° 43.346.972, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle 13 e/ 12 y 14 B° Monseñor de Carlo, Pcia. Roque sánez Peña, hijo de Roque Ramón Duarte y de María Alejandra E. Marquesini, nacido en Buenos Aires, el 11 de mayo de 1999), en los autos caratulados "**DUARTE MARQUESINI IVAN GASTON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 25/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 103 del 15/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) Declarando a IVÁN GASTÓN DUARTE MARQUESINI, de datos personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio culposo en accidente de tránsito agravado por darse a la fuga (art. 84 bis segunda parte del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del código Penal, con más inhabilitación especial por el término de SIETE AÑOS para conducir cualquier clase de vehículo automotor o ciclomotor, con costas". Fdo.: Dra. Fanny Alicia zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno, Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de abril de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MOLINA, ADRIAN ARIEL** (D.N.I. N° 38.969.288, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Mz. 02 Pc. 03 Barrio Aipo, Napenay, hijo de Alberto Molina y de Irma Vega, nacido en Machagai, el 30 de julio de 1995), en los autos caratulados "MOLINA ADRIAN ARIEL S/ EJECUCIÓN

DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 13/22-1, se ejecuta la Sentencia N° 91 del 30/11/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a ADRIAN ARIEL MOLINA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA -Artículo 119 tercer párrafo agravado en función del 4to. párrafo inciso f del Código Penal- y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA -Artículo 189 bis inciso 2, segundo párrafo del CP- en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal) y, en consecuencia, CONDENANDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido durante el transcurso del mismo por un Defensor Oficial". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de marzo de 2022.

Esc. Cinthia Rosana Forte
Secretaria Subrogante

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MONTENEGRO, ADRIAN ALEJANDRO**, DNI N° 43.536.789, que en la causa caratulada "**MONTENEGRO ADRIAN ALEJANDRO Y ZELAYA ELIAS JESUS S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 13/2021, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°54/2022 Charata, (Chaco), 14 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a MONTENEGRO, ADRIAN ALEJANDRO, DNI N° 43.536.789, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60 inc. b) y 78 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO ORDEN DE CAPTURA contra ADRIAN ALEJANDRO MONTENEGRO, DNI 43.536.789 (último domicilio conocido en el Barrio San Antonio de Charata), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción. A tal fin líbrese recaudos. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza - Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor, Secretario". Charata, Chaco, 5 de abril de 2022.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **WALDEMAR EVARISTO ROMERO, (a) "TAQUI"**, argentino, soltero, DNI N° 33.939.199, albañil, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el 05/07/1988, con estudios primarios incompletos, domiciliado en Quinta N° 265 - Barrio San Cayetano - Ciudad, hijo de Waldemar Evaristo Romero y de Rosa Haidé Saucedo, que en los autos: "**ROMERO, WALDEMAR EVARISTO S/ ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA**", EXPTE N° 1866/10-2, Sec. 3; a fs. 124/125 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:" SENTENCIA N° 34. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana M. Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomo en consideración para resolver en definitiva la causa caratulada: "ROMERO, WALDEMAR EVARISTO S/ ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA", EXPTE N° 1866/10-2, Sec. 3; en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos Jorge Rescala y el Sr. Defensor Oficial N°3, Dr. Simón G. Bosio.... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de "ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del art. 167 Inc. 4° en función del art. 42 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a WALDEMAR EVARISTO ROMERO, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N del CPPCh. Sin costas. II) Dejando sin efecto la Rebeldía y la Orden de Detención -solicitada mediante Nota N° 390-J/2016 a la Comisaría Seccional Sta. de esta ciudad- que pesa sobre WALDERMAR EVARISTO ROMERO. III) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, ... de julio de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **MIGUEL ANGEL ALEGRE, "Cuni"**, DNI N° 37.454.551, argentino, jornalero, domiciliado en La Clotilde, Planta urbana, nacido el 06/05/1997 en San Bernardo, que sabe leer y escribir, secundario incompleto, hijo de Miguel Angel Alegre y de Miguelina Dominguez, que en los autos: "**ALEGRE MIGUEL ANGEL - DUARTE ELIAS SEBASTIAN S/HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 5926/15-2, Sec. 3n, a fs. 165/166 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación

se transcribe: "SENTENCIA N° 58.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Mariela Rosana Glibota, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO en grado de TENTATIVA a título de CO-AUTOR, art. 163 inc. 6° y 42 del CP, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL ALEGRE, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh (Ley 965-N). II) Convertir en definitiva la entrega de la motocicleta marca HONDA WAVE, 110 cc, color negra, dominio colocado 961-JLF, Motor N° SDH150FMG-2C5863928, Chasis N° 8CHPCGB21DL033607, realizada a Carla Pamela Páez, en fecha 25/07/2015 por ante la Comisaria de la Tigra; como así también convertir en definitiva la entrega de la motocicleta marca "MOTOMEL", de 110 cc, color negra, sin dominio, sin plástico delantero, motor N° COOD529, chasis N° 8ELM15110CB000529, realizada a la Sra. Estela Noemí Duarte, en fecha 25/07/2015 por ante la Comisaría de la Tigra. III) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de septiembre de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDGARDO PATRICIO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°44153953, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/10/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASAJE CACIQUE VAINALE) 0 Mz. 20, Pc. 42 RESISTENCIA, hijo de MEDINA, JUAN MATEO y FRANCIA, PATRICIA, Prontuario Prov. 78501-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ EDGARDO PATRICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°46991/20211, se ejecuta la Sentencia N°157/21 de fecha 10.11.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Edgardo Patricio Fernández, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en concurso real con lesiones leves (Arts. 79 y 89 en función del art. 55, todos del Código Penal), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión efectiva, y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa No 15522/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Sin regulación de honorarios por intervención de la Defensora Oficial... II)... III)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 07 de Abril del 2022.

Dra. Monica Lilian Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **SIXTO ZENON GARCIA y a CLAUDIO PABLO GARCIA**, que en los autos: "**GARCIA SIXTO ZENON - GARCIA PABLO CLAUDIO S/ ABIGEATO**" Expte. N° 610/14-2, Sec. N°3, a fs. 160/162, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 43.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Sra. Secretaria Autorizante por subrogación, Dra. Claudia Andrea Abramczuk, tomo en consideración para resolver en la causa caratulada: "GARCIA SIXTO ZENON - GARCIA PABLO CLAUDIO S/ ABIGEATO" Expte. N° 610/14-2, Sec. N°3, ... FALLO: I) Declarando EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de ABIGEATO (Art. 167 ter del Cód. Penal.) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a SIXTO ZENON GARCIA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. II) Declarando EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de ABIGEATO (Art. 167 del Cód. Penal.) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a PABLO CLAUDIO GARCIA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. III) Dejar sin efecto la Rebeldia dispuesta a fs. 142 y la orden de detención que pesa sobre Sixto Zenon García cuya inserción en la Orden del Día Policial fuera solicitada mediante Nota No. 360-J-/2017 de fecha 23/05/2017 (conf. fs. 140). IV) Dejar sin efecto la Rebeldía dispuesta sobre Pablo Claudio García de fs. 129 mediante Resolución N°141/17 y en consecuencia la orden de detención solicitada mediante Nota No. 180-J-/2017 fs. 127. V) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Maximiliano Pablo Kapor por la intervención que le cupo, como defensor de los imputados García Sixto Zenon en PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($25.920), correspondiente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, correspondiente a un Salario Mínimo Vital y Móvil; cuyo pago se encuentra a cargo del imputado, dejando intimado al profesional a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense. VI) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Maximiliano Pablo Kapor por la intervención que le cupo, como defensor de los imputados PABLO CLAUDIO GARCIA en PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($25.920), correspondiente a un Salario Mínimo

Vital y Móvil, correspondiente a un Salario Mínimo Vital y Móvil; cuyo pago se encuentra a cargo del imputado, dejando intimado al profesional a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense. VII) Cancelando la fianza otorgada por el Dr. Maximiliano Pablo Kapor, DNI N° 29.864.227 en favor de los imputados SIXTO ZENON GARCIA y de PABLO CLAUDIO GARCIA; ambas realizadas por ante la Fiscalía de Investigaciones N° 3 de esta ciudad conforme constancias de fs. 43 y 44 respectivamente en fecha 28/01/2014. VIII) Agregar el original a la causa. Regístrese. Protocolícese. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria Subrogante-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 6 de septiembre de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CLAUDIO MOISES PATRICIO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°34055906, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/10/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MARCELO T DE ALVEAR 2230 RESISTENCIA, hijo de PATRICIO ENRIQUE y GONZALEZ AN, Prontuario Prov. CF35539. RNRU4694955, en los autos caratulados "**PATRICIO CLAUDIO MOISES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°5628/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 228 de fecha 22.12.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CLAUDIO MOISES PATRICIO, cuyos demás datos de identidad obran "uf supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL -Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737-, en función de los Arts. 45 y 55 ambos del Código Penal, en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 18439/2020-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 9356/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 12/08/2020 (Expte. Ppal. 18439/2020-1), y en fecha 25/03/2021 (Expte. p/c 9356/2021-a), ambos en Resistencia Chaco, los que se encuentran debidamente acreditados en los considerandos … Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 08 de Abril del 2022.

Dra. Monica Lilian Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **JULIAN MAURICIO DE LOS SANTOS** que en los autos: "**DE LOS SANTOS, JULIAN MAURICIO S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA**", Expte. N° 9671/15-2, Sec. N°3, a fs. 135, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 07.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2022. VISTO: Estos autos caratulados: "DE LOS SANTOS, JULIAN MAURICIO S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA", Expte. N° 9671/15-2, Sec. N°3, y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a Julián Mauricio de Los Santos (argentino, soltero, de profesión puestero, con estudios secundarios incompletos, nacido en Machagai Día 13 de noviembre de 1995, hijo de Gregorio de Los Santos y Teresa Cuenca), titular DNI N° 38.775.936; paralizándose las actuaciones y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2022.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **JOSE LUIS MARTINEZ**, argentino, soltero, carpintero, domiciliado en calle Obligado, Barrio Macarena, Quitilipi, DNI N° 30.646.212, nacido el 15 de enero de 1984 en Quitilipi, sabe leer y escribir, secundaria incompleta, hijo de Argentino Martínez y de Norma Casco; a **HORACIO MARTIN LOPEZ**, argentino, soltero, albañil, domiciliado en el Barrio San Antonio, Quitilipi, DNI N° 28.825.495, nacido el 29 de junio de 1881, en Lanús oeste Buenos Aires, sabe leer y escribir, que cursó estudios secundarios, hijo de Omar López y de Isabel Mayorquin y a **JOSE HORACIO SANCHEZ**, argentino, soltero, carpintero, domiciliado en Barrio Boca, calle Entre Rios N° 58, Quitilipi, DNI N° 35.304.794, nacido el 13 de septiembre de 1989 en Quitilipi, sabe leer y escribir, que cursó estudios primarios, hijo de Antonio Sánchez y de Cristina Coronel que en los autos: "**MARTINEZ JOSE LUIS- LOPEZ HORACIO MARTIN-SANCHEZ JOSE HORACIO S/ ROBO**" Expte. N°86 fo.454 año 2010, Sec. N° 3, a fs. 216/218, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 20.- En la

ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del CP), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSE LUIS MARTINEZ, HORACIO MARTIN LOPEZ y JOSE HORACIO SANCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. II) Disponiendo el decomiso de los efectos secuestrados en autos consistentes en una gorra de lana color negra, un talco para pies marca Rexona, un estuche para celular color marrón y la suma de pesos veintiocho con cuarenta y cinco centavos en efectivo ($ 28,45). III) Agregare original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de abril de 2022.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **HUGO ALBERTO BOGADO**, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18 Barrio Mitre, ciudad, DNI N° 26.695.873, nacido el 10/08/1978 en Presidencia Roque Saenz Peña, con estudios secundarios incompletos, hijo de ADRIAN BOGADO y de IRMA NORMA SERDEIRA, que en los autos: "**BOGADO HUGO ALBERTO S/ TENTATIVA DE ROBO**"- Expte. N°1371/13-2, Sec. N° 3, a fs. 105/107, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°100.-En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana M. Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomo en consideración para resolver en definitiva la causa caratulada: "BOGADO HUGO ALBERTO S/ TENTATIVA DE ROBO"- Expte. N°1371/13-2, Sec. N° 3, en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara N°2 y el Sr. Defensor Oficial N°1, -Dr. Héctor Ariel Júarez-....FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de "ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 164 en función del art. 42 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a HUGO ALBERTO BOGADO, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d del Código Penal y art. 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N CPPCh. Sin costas. II) Dejando sin, efecto la Rebeldía dispuesta a fs. 96/97 y la Orden de Detención -solicitada mediante Nota N° 0830-J/2016 a la Comisaría Quinta que pesa sobre Hugo Alberto Bogado. III) ... IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 7 de diciembre de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **LEDEZMA, CARLOS ESTEBAN** (DNI Nº 20.648.281, argentino, concubinado, jornalero, domiciliado en Lote Nº 22, Colonia La Tambora, Machagai, hijo de Eulogio Ledezma y de Cesárea Aguirre, nacido en Machagai, el 14 de octubre de 1968), en los autos caratulados "**LEDEZMA CARLOS ESTEBAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 1962/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 04 del 03/03/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a Carlos Esteban Ledezma, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (art. 119 - 3er. párrafo en función con el 4to. párrafo inciso b)- del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Abril de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **ORLANDO SALVADOR ACUÑA**, argentino, soltero, carpintero, domiciliado en barrio suboficiales de Quitilipi, DNI N' 30.004.0025, nacido el 17/11/1982 en Quitilipi, sabe leer y escribir, que cursó estudios hasta 3er año del nivel medio, hijo de Rosa Inés Acuña, que en los autos: "**ACUÑA, ORINADO S/ ROBO**" EXPTE. N°372/11-2, Sec. N° 3, a fs. 200/202, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 97.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz

Peña, Provincia del Chaco, a los seis Bias del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. mariela Rosana Glibota, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza,... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de ROBO -art. 164 CP- que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ORLANDO SALVADOR ACUÑA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2 y 67 del cód. Penal; y 377 del CPPCH (Ley 965-N). II) Decomisar los efectos que fueran secuestrados en los presentes autos, los cuales fueron remitidos a Sala de Armas mediante Oficio n° 117 de fecha 25/02/2011 por la Fiscalía de Investigación N° 3, (fs. 32). III) Dejando sin efecto la Rebeldía y la Orden de captura que pesa sobre el mismo, cuya inserción en la orden del día fuera realizada por la Comisaría de Quitilipi en fecha 06/03/2015, conforme Nota N° 56-J/15 a fs. 195. IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente. ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 6 de diciembre de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **DANTE RENE GOMEZ**, que en los autos: "**GOMEZ DANTE RENE S/ROBO** - Expte. N° 10360/13-2, Sec. N° 3, a fs. 88/89 y vta, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°55.-En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana M. Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomo en consideración para resolver en definitiva la causa caratulada: "GOMEZ DANTE RENE S/ROBO - Expte. N° 10360/13-2, Sec. N° 3... como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de "ROBO" (art. 164 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a DANTE RENE GOMEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N del CPPCh. Sin costas. II) Dejando sin efecto la Rebeldía dispuesta a fs. 75 y la Orden de Detención - solicitada mediante Nota N° 695-J/2014 a la Comisaría NAPENAY que pesa sobre DANTE RENE GOMEZ. III) Convertirse en definitiva la entrega realizada por ante la División Investigaciones de esta ciudad, al ciudadano Aníbal Núñez, consistente en: una motocicleta marca Honda Nave NY 100cc., de color azul, motor N° SDH150FMG-295006319, chasis N° 8CHFCGB2191103216. IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 3 de septiembre de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ROBERTO ORLANDO GUZMAN (alias "LOGUI"**, DNI Nº 18.614.162, argentino, soltero, lavador de autos, domiciliado en calle 40 entre 5 y 7, Barrio Sarmiento, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Gabino Guzmán y de Mercedes Ayala, nacido en Buenos Aires, el 12 de diciembre de 1967), en los autos caratulados "**GUZMAN ROBERTO ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 33/22-1, se ejecuta la Sentencia Nº 07 del 14/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a ROBERTO ORLANDO GUZMÁN, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, tercer párrafo del Código Penal), CONDENANDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza - Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de abril de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **DIAZ, JUAN RAMON** (D.N.I. Nº 40.030.882, argentina, soltero, de ocupación emp. municipal, domiciliado en Calle 43 entre 4 y 6, Barrio Hipólito Yrigoyen, ciudad, hijo de y de Gladis Inés Díaz, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de abril de 1993), en los autos caratulados "**DIAZ JUAN RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 193/21-2-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia Nº 73 del 26/11/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte

pertinente reza: "...II) CONDENANDO a JUAN RAMON DIAZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (art. 164 EN FUNCIÓN DEL ART. 166 inc. 2do del C.P.) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, con más las costas del proceso (art. 5,12,40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva -Juez-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña,28 de abril de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS MAXIMILIANO MACIEL**, de nacionalidad Argentina, DNI Nº 43.066.866, nacido en Resistencia, el día: 01/11/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: Albañil, con domicilio en: Pasaje Julio Tort 2165 Resistencia, hijo de Maciel, Carlos Norberto (V) y Gonzalez, Antonia Alejandra (V), Prontuario Prov. 51894-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MACIEL MATIAS MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA – UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº11013/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº25 del 21-03-2022 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "MACIEL, MATIAS MAXIMILIANO S/ COACCION CON ARMAS EN CONCURSO REAL CON AGRESION CON ARMAS", Expte. Nº29723/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a MATÍAS MAXIMILIANO MACIEL, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de COACCIÓN CON ARMAS EN CONCURSO REAL CON AGRESIÓN CON ARMAS (art. 149 ter inc. 1º, primer supuesto, art. 149 bis in fine, art. 104 in fine y art. 55, todos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. Nº29723/2020-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. Nº426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia, Chaco, en fecha 01/11/2020, y en perjuicio de Juan Ramón Rosales, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a MATÍAS MAXIMILIANO MACIEL, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia 115/19 de fecha de fecha 24/06/2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en la causa caratulada: "MACIEL, MATÍAS MAXIMILIANO S/ROBO" Expte. Nº40401/2013-1, por la cual se lo condenó como autor penalmente responsable del delito de Robo (arts. 164 del C.P.), a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (Art.26 del C.P.) y UNIFICANDO con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento lo establecido por los arts. 27 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Abril del 2022.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **VERA, MAURO ALEXIS** (alias "Chanchi", D.N.I. Nº 42.921.807, argentino, soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en calle Santa Fe, Chacra 21 Barrio Reserva 3, Machagai, hijo de Vera Pedro Miguel y de Torres Rosa Mabel, nacido en Machagai, el 22 de enero de 1998), en los autos caratulados "**VERA MAURO ALEXIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 32/22-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia Nº 02 del 09/02/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a MAURO ALEXIS VERA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO (artículo 166 inciso 2º Segundo supuesto del CP), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido por el Defensor Oficial." Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZ- DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de abril de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **VALLEJOS, DEBORA YOLANDA** (D.N.I. Nº 37.691.177, Argentina, Soltera, de ocupación Ama de Casa, domiciliado en Mz. 11-Pc. 17 -Barrio Solidario-Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Hugo Rafael Vallejos y de María Elena Escobar, nacido en , el 28 de noviembre de 1994), en los autos caratulados "**VALLEJOS DEBORA YOLANDA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 190/21-2, se ejecuta la Sentencia Nº 63 del 09/11/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a DÉBORA YOLANDA VALLEJOS, de circunstancias

personales predeterminadas, como autora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO (art. 84 del Código Penal), a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas.".. Fdo.: Dr. Horacio Simon Oliva -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de Mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR EMANUEL (A) CAMBY ACOSTA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40606372, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO SANTA RITA 0 MZ 33, PC 13 CASA 65 BARRIO SANTA RITA I; Ó MZ 44 Ó BARUC Nº 2000 RESISTENCIA, hijo de OJEDA, VICTOR y ACOSTA, LILIANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 66193-SP, Prontuario Nac. U4368471, en los autos "**ACOSTA VICTOR EMANUEL (A) CAMBY S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº10272/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº53/22 DEL 18-03-2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ACOSTA, VICTOR EMANUEL S/ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS", Expte. Nº3722/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VICTOR EMANUEL ACOSTA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de UN AÑO y UN MES de Prisión Efectiva por el delito de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD en Concurso Real con AMENAZAS CON ARMAS (arts. 237 y 149 bis segundo supuesto, en función del 55, todos del Código Penal) hecho acaecido el 25/02/2018 por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P. en esta causa Nº3722/2018-1,caratulada:"ACOSTA, VICTOR EMANUEL S/ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS". Sin Costas. II.- ESTABLECIENDO que VICTOR EMANUEL ACOSTA, deberá sufrir la PENA UNICA por Composición, comprensiva de la presente, con la Sentencia Nº 139/20 de fecha 06/10/2020 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "Acosta, Víctor Emanuel S/Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa", Expte. Nº 13932/2020-1, de TRES AÑOS y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P., por violación a las reglas de Concurso -artículo 58 del C.P.-, como autor responsable de los delitos de: Atentado Contra la Autoridad en Concurso Real con Amenazas Con Armas, Robo con Arma en Grado de Tentativa (arts. 237, 149 bis segundo supuesto, en función del 55 y arts. 166 inc. 2º, primer supuesto, en función con el 42, todos del Código Penal)... Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE – JUZGADO CORRECCIONAL) .JUZGADO CORRECCIONAL 2 ". Resistencia, 29 de Abril del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO ARMANDO LUNA**, DNI Nº 35.692.441, no posee apodo, edad 35 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad Argentino, nacido en Juan Jose Castelli, el 05 de Enero de 1986, domiciliado en Cancha Aviación, localidad de Juan Jose Castelli, si sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, si posee antecedentes penales, TELEFONO Nº no posee, hijo de Avelino Cerrano (V), y de Hermelinda Luna (V), domiciliados en Chacra Nº 27; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"... "...FALLA: I) CONDENAR al imputado LUNA DIEGO ARMANDO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de AMENAZAS VARIOS HECHOS EN CONCURSO IDEAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 149 bis 1º párrafo, supuesto 1º en fción del 54 todos del Código Penal, en el marco de la ley de Protección Integral a las Mujeres Nº 26.485. a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA conforme lo dispuesto en los arts. 40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...-VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 9 de mayo de 2022.-

Dra.Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **NESTOR ALFREDO (A) PAPO GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33732977, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1987, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Bº BELGRANO - O - SITUACION DE CALLE LA LEONESA, hijo de GARCIA, GUILLERMO y ROMERO, PATRICIA, Prontuario Prov. 44353 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GARCIA NESTOR ALFREDO (A) PAPO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº11641/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº33/22 DEL 18-03-2022

dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "García, Alfredo Nestor s/ Homicidio", Expte. Nº30232/2021, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Alfredo Néstor García, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple (Art. 79 en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo; en orden a los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia -Chaco- en fecha 30-08-2021, en perjuicio de Ezequiel Valdés., en este Expte. N° 30232/2021, caratulado: "García, Alfredo Nestor s/ Homicidio", (Expediente Policial: 130/147- 4321-E/2021 Sumario Policial: 560-CSPJ/2021), investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Nº 6. SIN COSTAS.II.- DECLARAR, a Alfredo Néstor García, reincidente por primera vez, atento a las condenas que sufriera, cuyo antecedente obra en el Registro Nacional de Reincidencia Nº U4669851 de fecha 03-09-2021 -Nº de Orden Sigi 38-, de conformidad con el Art. 50 del C.P. ...Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 27 de Abril del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODOLFO DANIEL VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26292110, nacido en POSADAS, el día: 26/10/1977, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 0 Y BELGRANO; Ó RIO PARANA S/Nº PUERTO VILELAS, hijo de VALLEJOS, DANIEL FRANCISCO y GARCIA, RAMONA, Prontuario Prov. 530067 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VALLEJOS RODOLFO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 12404/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 40/22 de fecha 25/03/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLO: I.- CONDENANDO a RODOLFO DANIEL VALLEJOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto y penado por el Art. 119 -tercer párrafo- del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima al menor M.R.Q. CON COSTAS. II.- DECLARANDO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ a RODOLFO DANIEL VALLEJOS, atento a su antecedente condenatorio a pena efectiva, conforme a los considerandos brindados en el presente... Fdo: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Mayo del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GALLARDO, RAMON RICARDO** (alias "Cacho", D.N.I. N° 13.306.788, Argentino, Viudo, de ocupación Emp. Municipal, domiciliado en Calle 26 entre 7 y 5 -B° Primero de Mayo-Ciudad, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ricardo Gallardo y de Eleuteria Maza, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 18 de septiembre de 1957), en los autos **caratulados "GALLARDO RAMON RICARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Expte. N° 29/22-1, se ejecuta Sentencia N° 95 del 02/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a RAMON RICARDO GALLARDO, de circunstancias persona-les ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA Situación DE CONVIVENCIA" (Art. 119 2° Párrafo en función del 4to. párrafo en función de los incs. b) y f) todos del CP) Y "AMENAZAS SIMPLES Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL CONCURSADO REALMENTE" (art. 149 bis, primer párrafo primer supuesto del CP y art. 239 todos en función del art. 55 del CP) TODO EN CONCURSO REAL (art. 55 DEL CP), y en consecuencia CONDENANDOLO la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, debiendo mantenerse la modalidad de prisión domiciliaria, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco Ley 965-N-).". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibo. a -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA LEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SANTIAGO ENRIQUE VERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 12.915.716, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/07/1959, de 59 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: ASENTAMIENTO MCC RESISTENCIA, hijo de VERA, MARCELINO y FERNANDEZ, SIRENIA, Prontuario Prov. 316378-AG, Prontuario Nac. U4204109, en los autos "**VERA SANTIAGO ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION**

DOMICILIARIA", Expte. Nº47167/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº166 del 01- 10-2019 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "VERA, SANTIAGO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL", Expte. Nº29667/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a SANTIAGO ENRIQUE VERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, 3er párrafo del C.P.), por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art. 12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia- Chaco, en fecha 09 de agosto de 2018, entre la hora 15:00 y 16:20... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Mayo del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: --EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE Ejecución PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Adrián Roberto Miño**, D.N.I. 34.569.469, argentino, de 32 años, jornalero, soltero, con tres hijos menores (de 10, 4 y 2 años de edad), con instrucción secundaria completa (5° año), domiciliado en Barrio Industrial-Peteí, de Pampa del Indio, Chaco, nacido en la misma localidad, el día 24.11.1989, hijo de Norma Amada Miño;, quien se encuentra alojado en la Comisaría de la Eduvigis-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal,, en los autos caratulados: **"MIÑO ADRIAN ROBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** Expte, N° 493/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 192/21, de fecha 20 de Diciembre del 2021, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial,, Resistencia - Chaco- en la causa 018/2020-5, caratulada: "Miño,, Adrián Roberto s/Amenazas simples y privación ilegítima de la libertad en concurso real", y su agregada por cuerda N° 1325/2014-5, "Miño, Adrián Roberto s/Lesiones graves en concurso real con lesiones leves" la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 20/03/2021; FALLA: I).- Condenando al imputado Adrián Roberto Miño, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Amenazas agravadas por el uso de arma en contexto de violencia de género en concurso real con Lesiones graves en concurso real con lesiones leves (arts. 149 bis, última parte, 149 ter inc, 1°, 90, 89 y 55 del C.P.) a sufrir la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en las que viniera requerido a luido y acusado por los mismos delitos. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta al imputado Adrián Roberto Miño mediante Sentencia N° 124,, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Expediente N° 988/2018-5, caratulado "Miño, Adrián Roberto; Miño, Walter Carlos s/ lesiones graves", de dos (2) años y seis (6) meses de prisión en suspenso. III-Unificando esta sentencia con la N° 124 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Expediente N° 988/2018-5, registrado como "Miño, Adrián Roberto; Miño, Walter Carlos s/ lesiones graves", por el hecho cometido el 5 de mayo de 2018, en la que resultó condenado a la pena de dos años y seis meses de prisión en suspenso; por haberse violado las reglas del concurso (arts. 58, 55 y 57 del CP.) IV. Unificando las penas impuestas a Adrián Roberto Miño en este fallo y el que resultó de la Sentencia de la Cámara Segunda en lo Criminal, dejando como única sanción la de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales (art. 12 del CP), de la que deberá deducirse la ya cumplida producto del fallo que hoy se unifica con el presente, conforme lo informado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 1. V.- Disponiendo la restricción de acercamiento a la Sra. Sandra Carolina Gómez, debe operar una mientras dure la condena y no podrá estar a solas con ella, sin supervisión de tercero. VI,- …VII- …VIII- …Regístrese, protocolicese, notifíquese y oportunamente archívese.- NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA, GLENDA VIRARTE DE SÁNCHEZ DANSEY- JUEZ- DR. LEONARDO STORANI BARGAS - SECRETARIO-,,-" La pena impuesta quedará compurgada el doce de marzo de dos mil veinticinco (28/03/2028) Gral. José de San Martin, Chaco, 13 de Abril del 2022. -

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN. JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROGELIO OSCAR AQUINO**, DNI N° 17.037.152, sin alias, de nacionalidad argentino, con 56 años de edad, de ocupación portero, Con instrucción, domiciliado en Loma Florida Escuela N° 278- Localidad La Eduvigis, de estado civil: casado; que ha nacido en Selva Río de Oro; N° de DNI: N° 17.037.152 Que es hijo/a a de: "Juan Andrés Aquino (F), y de Emilia Maidana (V); y que anteriormente ha residido en: Selva Río de Oro Que ha cursado estudios en: en Campo Antonioli, UER U4642071., quien se encuentra alojado en la Comisaría de la Eduvigis,-Chaco, a disposición de este Juzgado de ejecución penal, en los autos caratulados: **"AQUINO ROGELIO OSCAR S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD."** Expte. N° 462/2022-5, se ejecuta la sentencia 28/22, de fecha 09 de marzo del 2022, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada la Sala Unipersonal N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco- en la causa principal "**AQUINO ROGELIO OSCAR S/ ABUSO SEXUAL**", Expte, N° 594/2021-5; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 09/03/2022; FALLA I)-CONDENAR a Rogelio Oscar Aquino, ya filiado a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO mas las

accesorias del art. 12 del CP como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL (Art. 119 1° parrafo y 2°párrafo en función del 1° párrafo, conforme el Art. 55 del Código Penal), por los hechos cometidos en la Localidad de La Eduvigis Chaco en los años 2016 y 2020, en perjuicio de la integridad sexual de S.E.S. -- investigados por la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 de Gral. San Martín Chaco, en esta causa: "AQUINO, ROGELIO OSCAR S/ ABUSO SEXUAL", Expte. N° 594/2021-5. Con costas.- II).- DISPONER teniendo en consideración el contexto de violencia que padeció Sara Estefania Sánchez DNI 47.226.601, con último domicilio en la Localidad de La Eduvigis S/N-Chaco, dar intervención a alguna institución u organización especializada en cuestiones de género, con sede en la ciudad donde actualmente vive la damnificada, para que torne contacto con ella y puedan brindarle en caso que lo requiera la atención integral que dispone la Ley 26.485 en su artículo 10, pues la protección que pretenden dar a la mujer víctima la citada normativa y los instrumentos internacionales citados en el presente, excede de la que pueda brindarse en el marco de un proceso penal aquí también tengo presente lo dispuesto Por la ley 26061 y la Convención de los Derechos de la niña y la CEDAW. III).- DISPONER como producto de los hechos que damnificaren a D.N.I. N°47.226601, la prohibición de acercamiento y contacto por cualquier medio respecto de la damnificada. domiciliada en el Barrio de la Eduvigis S/N, tanto a su domicilio como a los lugares que ésta frecuenta, a una distancia no menor de 500 metros, ello en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de Rogelio Oscar Aquino según el régimen progresivo de ejecución penal, como así también que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga sea debidamente notificado a la damnificada S.E.S., D.N.I. N° 47.226.601, y/o a su padre Silvio Osmar Sánchez. Todo ello en función de lo dispuesto por la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (Ley N° 26.485). IV- EXHORTAR a Rogelio Oscar Aquino a la conveniencia de asistir -en mirar a la reinserción familiar y social según fuere considerado oportunamente por decisión judicial competente-, a programas reflexivos, educativos y terapéuticos tendientes a la modificación de sus conductas violentas por aplicación analógica de los fundamentos y disposiciones contempladas en el art. 32 de la Ley 26485 y su Decreto reglamentario 1011/2010. V.- IMPONER a Rogelio Oscar Aquino, la realización de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico respecto al carácter del delito cometido. Ello, conforme a lo acordado por las partes -en Acta RI 252- debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo. VI.- IMPONER al condenado Rogelio Oscar Aquino, la obligación de oblar la suma de Pesos Mil Ciento Veinticinco ($1.125), en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 4182. VII)-...VIII).- ... archívense – NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVÁN-JUEZ- DR. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGA-SCRETARIA-,-" La pena impuesta que quedará compurgada el doce de marzo de dos mil veinticinco (12/03/2025). Gral. José de San Martin, Chaco, 16 de Marzo del 2022.-

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Ramón Julio Martinez Arias, Juez de Instruocición de la Sexta Nominación, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ JOSE S/TENTATIVA DE VIOLACION",** Expte. Nº 733/93, hace saber que por el término de cinco (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde a JOSE FERNANDEZ (a) "Pele", argentino, soltero, de 33 años de edad, Vendedor Ambulante, domiciliado en Calle 6 y Limo Torres Nº 350 -Villa Gonzalito ciudad, DNI 14.936.260; la resolución recaída en autos que en su parte pertinente dice; "Resolución Nº 67; Resistencia, 28 de abril de 1997: AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO; ...; RESUELVO: I) DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO en contra de JOSE FERNADEZ, de filiación referida en autos, por hallarlo "prima facie" autor responsable del delito de VIOLACION en grado de TENTATIYA (Art 119 inciso 2º en función del Art. 42 del Código Penal); II) DISPONER LA PRISION PREVENTIVA del procesado JOSE FERNADEZ, atento a lo dispuesto en el Art. 291 del CPP. III) ...; IV) …; V).- NOT. FDO. Dr. Ramón Julio Martinez Arias- Juez de Instrucción de la Sexta Nominación- Dr. Anselmo Oscar Alarcón- Secretario". SECETARIA, 07 de octubre de 1997.-

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MENDIETA CARLOS DAVID, DNI. Nº 42.465.031, apodo "COSOTA", edad 22 años, estado civil soltero, de profesión estudiante, nacionalidad Argentino, nacionalidad Argentino, nacido en Miraflores, el 26 de Octubre de 1999, domiciliado en Barrio Sur, localidad Miraflores, SI sabe leer y escribir, estudios Secundarios incompletos, antecedentes penales posee fs. 117/118, hijo de: DESCONOCIDO y de MENDIENTA SILVIA MARIA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: :I)CONDENAR a MENDIETA CARLOS DAVID, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES Y ROBO CON ARMA IMPROPIA; LESIONES LEVES AGRABADAS Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL Y ROBO, previsto en los Art. 89, 164 y 166 inc 2 en función del Art. 55 del C.P. y éste en función del 80 inc. 1 y art. 149 bis en función del 55 y art. 164 todos del C.P. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás

accesorias del art. 12 del C.P.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 11 de mayo de 2022.-

Dra.Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **TOÑANEZ, FRANCO DAVID** (D.N.I. Nº 36.835.788, Argentino, Soltero, de ocupación Emp. de Comerc., domiciliado en Calle 19 entre 6 y 8 -Centro- Ciudad, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de David Toñanez y de Graciela Noemí Ríos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 30 de septiembre de 1992), en los autos caratulados "**TOÑANEZ FRANCO DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 40/22-2, se ejecuta Sentencia Nº 94 del 30/10/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I).- DECLARANDO a FRANCO DAVID TOÑANEZ, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE ENCARGADO DE LA GUARDA -art. 119 primer párrafo en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b) del Código Penal, CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION de ejecución efectiva, más las accesorias legales del artículo 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO CESAR CENTURION**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 23685136, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/01/1974, de 44 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 640 RESISTENCIA, hijo de CENTURION, BUENVENTURA y DE LA CRUZ RAMOS, ELBA, Prontuario Prov. 518327 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CENTURION JULIO CESAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº9062/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº185/19 DEL 04-11-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**CENTURION, JULIO CESAR S/ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE CALIFICADO**", Expte. Nº37400/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.- CONDENANDO al imputado JULIO CÉSAR CENTURION, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual simple agravado por el vínculo, hechos reiterados en concurso real y Abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia, hechos reiterados en concurso real, que concurren a su vez realmente (arts. 119, 1º y 4º párrafos, inc. b) y f), y 55 del C.P.) a sufrir la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas ... Fdo.: El presente documento fue firmado electrónicamente por: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Mayo del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **BRUNO DAMIAN GOMEZ** a "Zeta", DNI N° 39.179.657, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1995, en Quitilipi, que cursó estudios secundario incompleto, domiciliado en Barrio San Cayetano; calle San Luis y Pasaje 831 de la localidad de Quitilipi; calle 000 entre 7 y 9 Barrio Reserva Este ó calle 24 entre 63 y 65 Barrio Solidario de esta ciudad, hijo de Mario Ramón Gomez y de Patricia Carolina Monzón, que en los autos: "**ALARCON, RICARDO SANTIAGO; GOMEZ, BRUNO DAMIAN S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 2199/15-2, y su agregada por cuerda: "GOMEZ BRUNO DAMIAN S/ HURTO CALIFICADO" Expte. N° 4775/15-2, Sec. 4, a fs. 1584/585 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: SENTENCIA N° 73 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. Claudia Andrea Abramczuk, toma en consideración para resolver en la causa caratulada: "ALARCON, RICARDO SANTIAGO; GOMEZ, BRUNO DAMIAN S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 2199/15-2, y su agregada por cuerda: "GOMEZ BRUNO DAMIAN SI HURTO CALIFICADO" Expte. N° 4775/15-2, Sec. 4, en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos J. Rescala, el Dr. Simón G. Bosio -Defensor Oficial N° 3- como abogado defensor. ... RESUELVO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente de los delitos de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA A TITULO

DE AUTOR (Art. 164 en función del 167 inc. 4 y art. 42 del CP., que pudo corresponder en la presente causa y HURTO CALIFICADO (Art. 163 inc. 6 del CP.), A TITULO DE AUTOR, respecto de la causa por cuerda N° 4775/15-2, sobreseyendo total y definitivamente las mismas en favor de Bruno Damián Gomez, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. (Ley 965-N), sin costas. II) Dejar sin efecto la Rebeldía y pedido de captura que pesa sobre el Sr. BRUNO DAMIAN GOMEZ, inserto en la Orden del día de la Comisaría de Quitilipi mediante Nota N° 263-J/18, de fecha 17 de septiembre de 2018. III) Cancelar la fianza otorgada a la Sra. Nancy Mabel Leguizamon DNI N° 11.484.595, ante la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad, en favor del imputado Bruno Damián Gomez (fs. 40 de las actuaciones principales). IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de oct re de 2021.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: " La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional General José de San Martín, de la Provincia del CHACO, hace saber a GOMEZ, JAVIER OSCAR, argentino, soltero, changarín, de 42 años edad, nacido en CAPITÁN FERNÁNDEZ, BS. AS. el hijo de RAMÓN GOMEZ y de DOMINGA MARTINEZ, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 38.012.699 se domicilia en B° SAN JUAN 47/18-5, caratulada **"GOMEZ JAVIER OSCAR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARO DE LA"** se dicto la siguiente Resolución: N° 50 Gral. José de San Martin, CHACO, 4 mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDER SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en imputado GOMEZ, JAVIER OSCAR, ya filiado, de LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, prevista y reprimida por el Art. 90 en función del Art. 80 Inc. 1° y 11° y 89, todos del Código Penal en grado de AUTOR,. en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. ...IV) ...V) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DRA. Gaton R. Silvestri SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN CHACO, 4 de mayo de 2022.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MATIAS EZEQUIEL MONTENEGRO** (DNI Nº 37.169.376, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 49 entre 26 y 28 Bº Aipo, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Juan Antonio Montenegro y de Andrea Viviana Frias, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 09 de marzo de 1993), en los autos caratulados "**CORIA "MONTENEGRO MATIAS EZEQUIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 37/22-2, se ejecuta la Sentencia Nº 87 del 10/10/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "1)...2)...3) DECLARANDO a MATIAS EZEQUIEL MONTENEGRO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de ROBO CON ARMAS (artículo 166 inciso 2do. en función del artículo 164 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION, de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif." Fdo.: Dr. Nelsón Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza-Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ANGEL DAVID CAMPOS** (alias "pachela", DNI Nº 38.777.219, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 1 entre 34 y 36, Barrio Sarmiento, Ciudad, hijo de Ángel Gregorio Campos y de Norma Beatriz Chávez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 06 de enero de 1995), en los autos caratulados "**CAMPOS ANGEL DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 38/22-2, se ejecuta la Sentencia Nº 87 del 10/10/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "FALLO: 1) DECLARANDO a ANGEL DAVID CAMPOS, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de: ROBO CON ARMAS y HURTO en concurso Real (Artículo 166 inciso 2do. en función del art. 164, artículo 162 y artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (05) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION, de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del

Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. . Fdo.: Dr. Nelsón Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ROMERO, JUAN RAMÓN, argentino, soltero, empleado, de años de edad, nacido en LA TIGRA, CHACO, el 29 de octubre de 1982, hijo de RAMÓN ROMERO y de LIDIA LÓPEZ, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 29.346.894, se domicilia en B° ITATÍ de Pampa del Indio, que en los autos N° 568/18-5, caratulada **"ROMERO JUAN RAMÓN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE"** se dictó la siguiente Resolución Resolución: N° 49.- Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de mayo de 2022.-AUTOS Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa a! imputado ROMERO, JUAN RAMÓN, ya filiado del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL, AMBOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previstos y reprimidas por el Art. 92 en función del Art. 80 no 1° y 11, y Art. 149 bis, primer párrafo, primera parte todos del Código Penal en grado de AUTOR., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.), II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 242 de fecha 16 de Noviembre de 2021 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° Pampa del Indio.-III) ... IV)…V) . Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO."GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 4 de mayo de 2022.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **JUAN RUBEN BELIZAN** DNI N° 38.194.326, argentino, de estado civil... concubinado, conforme constancia de fs. 23 del Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba, se encontraría residiendo en calle 54 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad (casa de su abuelo Juan Belizan), nacido en esta ciudad el día...24/10/1994, que ha cursado estudios primarios incompletos, que es hijo de Ernesto Belizan (y) y de Olga Gonzalez (v)-, que en los autos: "**BELIZAN, JUAN RUBEN; ALVAREZ, BRAIAN NELSON S/ ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 5015/18-2, Sec. N° 3, a fs. 67/68 yvta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: SENTENCIA N° 37.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota, en Sala Unipersonal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Claudia Andrea Abramczuk, procedo a instrumentar la sentencia en los autos caratulados: "BELIZAN, JUAN RUBEN; ALVAREZ, BRAIAN NELSON S/ ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 5015/18-2, Sec. N° 3, en los que intervienen, además, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos Jorge Rescala y el abogado Defensor, Defensor Oficial N° 2, Dr. Matías Jachesky. ... FALLO: 1) Declarando extinguida la acción penal emergente del delito de "ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA" (Art. 164 en función con el 41 quater y con el 42, todos del C.P.) a título de AUTOR, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN RUBEN BELIZAN, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4° y 59 inc. 7 del Código Penal y arts. 359 y 377 del CPPCh., con costas. II) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Jorge Claudio Soto por la intervención que tuviera en autos como defensor del imputado, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 25272,00), que se corresponde con un Salario Mínimo Vital y Móvil, los que estarán a cargo del imputado, dejando al profesional intimado a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense (arts. 3, 4 y 13 de la Ley 2011 y su modificatoria 2385). III) Agréguese original en el Incidente y copia en los autos principales. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de octubre de 2021.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **PONCE BEMJAMIN ADRIAN**, DNI N° 24.762.668, que en los autos: "**PONCE BENJAMIN S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 65, Fo. 444, Año 2010, Sec. 3, a fs. 219/222, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°35. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Fanny A. Zamateo, en Sala Unipersonal, asistida por la Secretaria Autorizante,

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomo en consideración para resolver en definitiva la causa caratulada: "PONCE BENJAMIN S/ LESIONES GRAVES", Expte. N° 65, Fo. 444, Año 2010, Sec. N° 3, en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos Jorge Rescala y el Dr. Simón G. Bosio -Defensor Oficial N° 3... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Benjamín Ponce, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del CP; 359 inc. 4° y 377 del CPPCh. Sin costas. II) Dejándose sin efecto la orden de detención que pesa sobre el mismo, cuya inserción en la Orden del día fue solicita mediante convenios policiales a la Policía de Zárate Provincia de Buenos Aires conf. fs 164. III) ... IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo – Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretada Subrogante-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de mayo de 2022.

Rocio Rodriguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **OLGA ANTONIA CAÑETE** (DM N° 25.379.896, argentina, domiciliada en calle 36 esquina 1 Barrio Sarmiento de esta ciudad, nacida el 13/08/1976 en Villa Berthet, hija de Félix Martín Cañete y de Lidia Fernández), que en los autos: "**CAÑETE, OLGA ANTONIA S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA DE USO PROHIBIDO**", Expte. N° 8305/14-2, Sec. N° 4, a fs. 106/107 yvta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: SENTENCIA N° 59.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. Claudia Andrea Abramczuk, toma en consideración para resolver en la causa caratulada: "CAÑETE, OLGA ANTONIA S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA DE USO PROHIBIDO", EXPTE. N° 8305/14-2; Sec. N° 4, en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos Rescala y el Defensor Oficial N° 1 Dr. Héctor Ariel Juarez, como abogado defensor. ... RESUELVO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA -DE USO PROHIBIDO (Art. 189 bis inciso 2, 2do. supuesto del C.P.) a título de autora, sobreseyendo total y definitivamente la misma en favor de OLGA ANTONIA CAÑETE, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. (Ley 965-N), sin costas. II) Dejar sin efecto la Rebeldía y pedido de captura que pesa sobre la Sra. Olga Antonia Cañete, inserta en la Orden del día de la Comisaría Segunda mediante Nota N° 814-J/2.015, de fecha 17 de noviembre de 2015. III) Disponer el decomiso de un (1) arma de fabricación casera "tumbera", secuestrada en autos a fs. 02. IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de septiembre de 2021.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CARDOZO VICTOR OMAR (DNI Nº 30.626.521, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta Nº 268 del Barrio San Cayetano, Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Hugo Miguel Cardozo y Lidia Navarro, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 22 de noviembre de 1983), en los autos caratulados "**CARDOZO VICTOR OMAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 42/22-1-, se ejecuta la Sentencia Nº 24 de fecha 08/04/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) Declarando a VICTOR OMAR CARDOZO de datos personales consignados, autor responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley 23.737), condenándolo a cumplir la pena de CUATRO AÑOS de prisión, y el pago de MULTA consistente en cuarenta y cinco (45) formularios de registro de proveedores de precursores químicos de la República Argentina, sin costas y exento del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal. en los caratulados: **"CHÁVEZ, MIGUEL OSCAR S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA"**, Expte. 3021/15-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de OSCAR MIGUEL CHÁVEZ (a) "Bequi", argentino, soltero, changarín nacido el 05 de noviembre de 1994, en la localidad de Campo Largo -Chaco-, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle Zapiola s/n Barrio Cooperativa de la localidad de Campo Largo -Chaco-, hijo de Marta Acosta, titular del Documento Nacional

de Identidad N° 38.383.761: cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 17 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los ocho (08) días del mes de abril del año 2022..., esta Cámara Primera en lo Criminal constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del 42 del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a OSCAR MIGUEL CHÁVEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. II) Notificar por Edicto a OSCAR MIGUEL CHÁVEZ de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 95 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 041 J-/16 de fecha 12/11/2016 por la Comisaria de Campo Largo (cf. fs. 101). IV) De Forma". Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva - Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de abril de 2022.-

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO NAHUEL MANCINI**, D.N.I. Nº40.606.648, apodo NO POSEE, 23 años de edad, soltero, argentino, changarín, nacido en Villa Río Bermejito el 25/08/1998, domiciliado en Planta Urbana -Villa Río Bermejito, estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de FERNANDO LUIS DANTE MANCINI (V) y de ROXANA INES DOMINGUEZ (F), como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE TRES HECHOS EN CONCURSO REAL, Art. 119 1º y 5º párrafo en función del 4to párrafo inc. F, todo en función del art. 55 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a MANCINI FRANCO NAHUEL, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE TRES HECHOS EN CONCURSO REAL, Art. 119 1º y 5º párrafo en función del 4to párrafo inc. F, todo en función del art. 55 del C.P. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de mayo de 2022.

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN ELADIO LOPEZ**, DNI Nº 42.578.523, teléfono Nº NO POSEE, apodado CHUKI, edad 23 años, estado civil soltero, ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS -CHACO-, el 02/09/1998, domiciliado en QUINTA 15 -TRES ISLETAS-, con lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, antecedentes penales no posee, hijo de JUAN CARLOS LOPEZ (V) y de SUSANA CABRERA (V), domiciliados en MISMO LUGAR LA MADRE Y EN FUERTE ESPERANZA EL PADRE; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) CONDENAR al imputado LOPEZ JUAN ELADIO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y *AMENAZAS Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL*, (Art. 166 Inc. 2ª del C.P.) y (ART.149 bis, Primer Párrafo Primer Supuesto, y ART.149 bis, Primer Párrafo Primer Supuesto en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, en función del art.54, todos del Código Penal) a sufrir la PENA de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 17 de MAYO de 2022.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ORQUERA ROMUALDO BERNABE**, alias "Chumuca", D.N.I. Nº 39.308.194, edad 27 años, estado civil Soltero, de profesión albañil, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli - Chaco, el 10/03/1996, domiciliado en Barrio Chacra 108 de J.J. Castelli, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de Tolentín Pedro Orquera y Juana Isabel Sanchez; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de Juan José Castelli - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado Sentencia Nº 02

de fecha 14/03/2022, que en su parte pertinente reza: "I)REVOCAR la condicionalidad de la pena impuesta a ROMUALDO BERNABE ORQUERA, impuesta por Sentencia Nº 12 del 20/02/2020, en el Expte 92, F 172, Año 2019 - 6º, del Registro del Juzgado Correccional de la VI Circunscripción Judicial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del C.P.- II) UNIFICAR CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por ROMUALDO BERNABE ORQUERA la de CINCO AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000) en concepto de Multa, que deberá oblar en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, comprensiva de las penas impuestas por Sentencia Nº 12 del 20/02/2020, en el registro del Juzgado Correccional de la VI Circunscripción Judicial en la que se dispuso condenar a ROMUALDO BERNABE ORQUERA como autor penalmente responsable de los delitos de Desobediencia Judicial y Amenazas, Dos hechos en concurso real en el marco de violencia de género y por el delito de Desobediencia Judicial, a la pena de un año de Prisión en suspenso y reglas de conducta...- III)...-IV)...- Fdo.: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario-.-Juan José Castelli, Chaco, 17 de mayo de 2022.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CORIA MAURO IVAN** (DNI Nº 36.969.269, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle Paraje Fortín Las Chuñas, Campo Largo, hijo de Carlos René Coria y de Sandra Mónica Sánchez, nacido en Campo Largo, el 11 de noviembre de 1991), en los autos caratulados "**CORIA MAURO IVAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", EXPTE. Nº 2561/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 08 del 23/03/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a MAURO IVÁN CORIA, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ROBO, previsto y reprimido por el art. 164 del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P.." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANDRES SAUL (A) RENGO AGUIRRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 24896929, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/04/1976, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: 1 DE MAYO 244 RESISTENCIA, hijo de ANDRES AGUIRRE y LIDIA LUNA, Prontuario Prov. 522888-AG, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**AGUIRRE ANDRES SAUL (A) RENGO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 16103/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº89/22 DEL 03-05-2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 2 – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "AGUIRRE ANDRES SAUL S/ VIOLACION DE DOMICILIO -AMENAZAS SIMPLES Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO -TRES HECHOS- EN CONCURSO REAL", Expte. Nº32632/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ANDRES SAUL AGUIRRE, de filiación referida en autos, a sufrir la pena de DOS AÑOS DE PRISION EFECTIVA, como autor responsable de los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO –tres hechos en Concurso Real-, AMENAZAS SIMPLES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2648 –tres hechos en Concurso Real-, y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA LEY Nº2648 –tres hechos en Concurso Real-, (Art. 150, art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 239 y art. 55, todos del Código Penal), por los hechos cometidos en esta ciudad, los días 07/08/2021, 01/10/2021, 01/11/2021 y 13/11/2021 en perjuicio de Claudia Elizabeth Fernández, en esta causa Nº 32632/2021-1 caratulada: "AGUIRRE ANDRES SAUL S/ VIOLACION DE DOMICILIO - AMENAZAS SIMPLES Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO -TRES HECHOS- EN CONCURSO REAL".II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en Sentencia Nº 26 de fecha 25/02/2019 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "Aguirre, Andrés Saúl S/Robo", Expte. Nº 1-39437/2012-1 -principal- y sus por cuerda: "Aguirre, Andrés Saúl S/Robo en Grado de Tentativa", Expte. Nº 23716/2014-1 y "Aguirre, Andrés Saúl S/Robo", Expte. Nº 27095/2018-1 por la que Andrés Saúl Aguirre fue condenado a la pena DOS AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO, como autor responsable del delito de ROBO SIMPLE; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; y ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, todos en Concurso Real (art.164; art. 164 en función del art. 42; art. 167 inc. 4º en función con el art. 42, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del Código Penal.III.- ESTABLECIENDO que SAUL AGUIRRE, deberá sufrir la PENA UNICA de TRES AÑOS Y DIEZ MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO POR ACUMULACION Y APLICACION DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL C.P., comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia Nº 26 de fecha 25/02/2019 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensora, como autor responsable de los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO –tres hechos en Concurso Real-; AMENAZAS SIMPLES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA

DE GENERO EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2648 –tres hechos en Concurso Real-; DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA LEY Nº2648 –tres hechos en Concurso Real-; ROBO SIMPLE; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; y ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, todos en Concurso Real (Art. 150, art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 239; art. 164, art. 164 en función del art. 42, art. 167 inc. 4º en función del art. 42; todos en función del art. 55, todos del Código Penal)...Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE – JUZGADO CORRECCIONAL). JUZGADO CORRECCIONAL 2 ". Resistencia, 16 de Mayo del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MILTON NICOLAS MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020093, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/01/1991, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: POLICIA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CALLE LAPACHO Nº 750 BARRANQUERAS, hijo de OSCAR DANIEL MAIDANA y RAMONA NELY SUAREZ, Prontuario Prov. 51725-CF, Prontuario Nac. U80439, en los autos "**MAIDANA MILTON NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº47733/2021-1, se ejecuta la Sentencia Nº247/21 del 03-12-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MAIDANA, MILTON NICOLÁS S/ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Nº 6241/2021-1 y su agregada por cuerda "MAIDANA, MILTON NICOLÁS S/ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Nº 6287/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Milton Nicolás Maidana, como autor penalmente responsable del delito de Amenazas con armas - dos hechos- en concurso real (Art. 149 bis, segundo parrafo y 55 del Código Penal), a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo; por los hechos cometidos en esta ciudad en fecha 03-03-2021, en perjuicio de Pablo Grandotti y en fecha 03-03-2021, en perjuicio de María de los Ángeles Monzón, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 5 en estos autos caratulados: "MAIDANA, MILTON NICOLÁS S/ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Nº 6241/2021-1 (Expte. Policial Nº 130/90-1616-E/2020 Sumario Policial: 164-CSPJ/2020) y su agregada por cuerda "MAIDANA, MILTON NICOLÁS S/ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Nº 6287/2021-1 (Expte. Policial Nº 130/129-1193-E/2021 Sumario Policial: 120- CSPJ/2021). CON COSTAS. .. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Mayo del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42577164, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE 30 Y AV SOBERARIA NACIONAL RESISTENCIA, hijo de GABRIELA I. MARTINEZ, Prontuario Prov. 73158-SP, en los autos caratulados "**MARTINEZ CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 9337/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 18 de fecha 18/11/2021, dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 4 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- UNIFICANDO por composición la pena impuesta por Sentencia Nº 124, de fecha 10/11/2020, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, de esta ciudad, con la impuesta por este fallo en el numeral anterior y, en consecuencia, disponer como PENA UNICA comprensiva de las sanciones impuestas a CRISTIAN MAXIMILIANO MARTINEZ en los respectivos procesos, a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P., como autor responsable de los delitos de homicidio agravado por haberse cometido con arma de fuego (art. 79 en función del art. 41 bis, ambos del C.P.) en concurso real con los de portación de arma de fuego de uso civil condicional, abuso de armas y daños, todos en concurso real (art. 189 inc.2º, 4to. párrafo, 104 primer párrafo, 183, todos en función del art. 55 del C.P.), todo por aplicación de lo normado en los art. 55 y 58 del C.P...Fdo: ALMIRON VILMA LILIANA (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Juez/a-), BUSTOS GABRIELA VERONICA (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Secretario/a-)".- Resistencia, 20 de Mayo del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GASTON NAHUEL LENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº41.499.862, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/08/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ISLA DEL CERRITO Nº 1882, RESISTENCIA,

hijo de LENCINA, SIMEON SANTOS y ORUE, LAURA MARCELA, Prontuario Prov. 51491-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LENCINA GASTON NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº15440/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº94 del 28/4/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Lencina, Gastón Nahuel s/ Robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede ser acreditada en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por haberse cometido por dos personas -en carácter de coautor-", Expte. Nº26360/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Gastón Nahuel Lencina, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo Calificado por el Uso de Arma Cuya Aptitud para el Disparo no Puede Acreditarse en Concurso Real con Abuso Sexual Simple Agravado por Haberse Cometido por Dos Personas -en carácter de coautores-", previsto y penado en el art. 166 inc. 2, último párrafo y art. 119 primer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. d, todos en función con los arts. 45 y 55, todos del Código Penal, por el hecho ocurrido en Av. Marconi Nº 2800 de esta ciudad... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Belén González Rusas -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 20 de Mayo del 2022.

Gonzalez Hugo Sebastian
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDGARDO ANDRES MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32065859, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/07/1985, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LONARDI 1985 BARRIO DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de ALCIDES EDGARDO MEDINA y SILVIA NOEMI ALMIRON, Prontuario Prov. SP64391, en los autos caratulados "**MEDINA EDGARDO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº 13165/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº46/22 del 30.03.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a EDGARDO ANDRES MEDINA, ya filiado a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, bajo la modalidad de prisión domiciliaria y el pago de MULTA por la suma de CINCUENTA (50) UF, más las accesorias del Art. 12 del C.P., como autor -Art. 45 C.P.- penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN - ART. 5 INC. C... Con costas. II.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta al condenado EDGARDO ANDRES MEDINA por Sentencia Nº 82/5 de fecha 11-10-2017 por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en virtud de la comisión de nuevos delitos -por los que se condena en los presentes actuados-, no habiendo transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P., a partir de la firmeza de la sentencia -25-10-2017-, tornándose ésta en efectiva. III.- UNIFICANDO por composición -Art. 58 C.P.-, la pena impuesta a EDGARDO ANDRES MEDINA -ya filiado-, en la PENA ÚNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, bajo la modalidad de prisión domiciliaria y la SUMA de CINCUENTA (50) UNIDADES FIJAS en concepto de MULTA, más las accesorias del Art. 12 del C.P., comprensiva de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -ART. 5 INC. C, cometido en la presente causa, y de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previsto y penado en el Art. 14 primer párrafo de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, en función del art. 45 del C.P....IV.- DISPONIENDO que la modalidad de prisión domiciliaria impuesta a EDGARDO ANDRÉS MEDINA se realizará en el domicilio sito en Av. Leonardi N° 1975 (B° Don Bosco) de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el que deberá permanecer para el cumplimiento de la pena, y del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de persona que designe a tales efectos en el juzgado de ejecución penal que por turno corresponda, debiendo la misma aceptar formalmente el cargo conferido... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA).".-". Resistencia, 26 de Mayo del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ROLDAN, ELIAS GABRIEL**: alias ROCHI, de nacionalidad argentino, con 28 años de edad. estado civil soltero, profesión/trabajo: jornalero, D.N.I. N° 36.968.325, domiciliado en las Freyre N° 345, ciudad, nacido en Villa Angela, en fecha 16/02/93, que no padece de enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de Roldan Inocencio Teodoro (F) y de Griselda Escalante (V), estudios primarios incompletos, en la causa caratulada: "**ROLDAN ELIAS GABRIEL Y LOPEZ CESAR LUIS S/ ROBO CON ARMA**", Expte. N° 3031/2021-3", se ejecuta la Sentencia N° 04 de fecha 04/03/2022, dictada por la Cámara del Crimen de

esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: " 1°) CONDENAR a ELIAS GABRIEL ROLDAN de filiación personal obrante en autos. como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA" que se le imputara en la presente causa N°3031/2021-3, a la pena de CINCO (05) AÑOS Y UN (01) MES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41. 166 inc. 2° en función del art. 45, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de !a Ley 840 -Antes Ley 4182- y sus modificatorias)...." - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. DANIEL JAVIER RUIZ.- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de abril de 2022.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **RAMÓN ANGEL MUÑOZ** (argentino, DNI Nº 36.863.352, soltero, instrucción secundaria incompleta, changarín, nacido el 01/02/1993 en Sáenz Peña; Chaco, hijo de Raúl Muñoz (f) y Rosa Figueroa (v), con último domicilio en calle Quinta 95 Bº San Cayetano, ciudad-), en los autos caratulados "**MUÑOZ RAMON ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA**", Exp. Nº 2577/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 13 del 29/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a RAMÓN ANGEL MUÑOZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO (art. 79 del Código Penal), en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias.-" Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZ- DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JOAQUÍN EDUARDO BÁEZ (a) "JUACA", DNI. Nº 44.614.650, argentino, soltero, con 18 años de edad, estudios primarios, ladrillero, domiciliado en calle José Alonso Nº 1.514, Bº Nueva Esperanza, Quitilipi, Chaco, nacido el 17 de diciembre de 2002 en Quitilipi, hijo de Rubén Ruperto Báez (f) y de Marcelina Miño, en los autos caratulados "**BAEZ JOAQUIN EDUARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 3299/2022-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 12 del 31/03/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a JOAQUÍN EDUARDO BÁEZ (a) "Juaca", de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO y HURTO (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los arts. 166 inc. 2º -1er. supuesto-; 162 (dos hechos) en función del 55, todos del Código Penal, por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS y CUATRO (4) MESES de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P.." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -JUEZ- DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN MARIA (A) CORDOBES ANDRADA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 11813939, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/01/1956, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: LEANDRO N. ALEM 2104 O DODERO Y GOBERNADOR BOSCH, O PASAJE SEITOR Y PASAJE FOUSAL RESISTENCIA, hijo de ANDRADA, JOSE LAZARO y BUSTO, MARTA LIDIA, Prontuario Prov. 72739-SP, en los autos caratulados "**ANDRADA RUBEN MARIA (A)CORDOBES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº14964/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº139 del 16.08.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a RUBEN MARIA ANDRADA, alias "CORDOBA" o "CORDOBES" o "CHIQUITO", cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable de el delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más Accesorias Legales (art.12 del C.P.), y las costas procesales correspondientes (art. 530 del

C.P.P.)...II) DECLARAR a RUBEN MARIA ANDRADA REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal...Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA).".- Resistencia, 26 de Mayo del 2022.-

Dra. Monica Lilian Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada **ZELAYA JIMENA DANIELA** (DNI Nº 38.385.297, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Barrio San Roque, Corzuela, hija de Gerardo Zelaya y de Vicenta Liza, nacida en Corzuela, el 20 de febrero de 1994), en los autos caratulados "**ZELAYA JIMENA DANIELA S/ EJECUCIÓN DE PENA**", EXPTE. Nº 2562/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 08 del 23/03/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II)...III) CONDENAR a JIMENA DANIELA ZELAYA, de datos personales predeterminados, como autora penalmente responsable del delito de ROBO previsto y reprimido por el art. 164 del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P.." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MARIO ARÓN BLADIMIR MEZA**, (a) "CHANO", DNI. Nº 34.153.783, argentino, soltero, con 20 años de edad, estudios primarios incompletos, ladrillero, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nº 948, Bº Nueva Esperanza, Quitilipi, Chaco, nacido el 12 de octubre de 2001 en Quitilipi, Chaco, hijo de N.N. y de Alicia Nora Meza), en los autos caratulados "**MEZA ARON BLADIMIR MARIO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA CON PRESO**", EXPTE. Nº 3300/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 12 de fecha 31/03/2022 y su rectificatoria Nº 27 de fecha 01/04/2022, ambas dictadas por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENAR a MARIO ARÓN BLADIMIR MEZA (a) "Chano", de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO y HURTO (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los arts. 166 inc. 2º -1er. supuesto-; 162 (dos hechos) en función del 55, todos del Código Penal, por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS y CUATRO (4) MESES de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -JUEZ- DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Mayo de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JOSE RAMON AGÜERO** (DNI: 36.932.178, argentino, concubinado, ladrillero, ddo. en Bº Beltrán de Machagai, hijo de Juan Luciano Agüero y de Antonia Epifania Gauna, nacido en Taco Pozo, el 7/07/1992), en los autos caratulados "**AGÜERO JOSE RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 53/22-2, se ejecuta la Sentencia Nº 94 del 2/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a JOSE RAMON AGÜERO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA (art. 119, tercer párrafo en función del cuarto párrafo Inc. f del C.P.), condenándolo en consecuencia a la pena de OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISION, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas; Exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 Inc. d de la Ley 4182 y sus modificatorias, todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba. II)... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Mayo de 2022.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. GUSTAVO RODOLFO UNERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: **"ALARCÓN, JOSÉ MARÍA - JARA, ALBERTO SEBASTIÁN S/ HURTO CALIFICADO",** Expte. 11092/13-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara

Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de ALBERTO SEBASTIÁN JARA, argentino, soltero, empleado, nacido el 21 de octubre de 1983, en la localidad de Villa Berthet -Chaco-, con instrucción secundaria incompleta. domiciliado en calle 5 entre O y 2 Barrio Reserva Este de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Juan Jara y de María Delicia Aquino, titular del Documento Nacional de Identidad N" 30.604.516; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 28 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2022. ... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto. RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (Art. 162 en función del art. 163 inc. 2 del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ALBERTO SEBASTIÁN JARA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P. y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. II) NOTIFICAR por Edicto a ALBERTO SEBASTIÁN JARA de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 403) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 467-J-/16 de fecha 16/03/2016, por la Comisaria Primera (cf. fs. 400). IV) .... V) .... VI) .... VII) .... VIII) De Forma" Fdo. Dr. Gustavo Rodolfo Lineras Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de Mayo de 2022.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAVID DANIEL CABALLERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº41.840.439, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/05/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FORTIN ALVARADO 1700 BARRIO MEXICANO RESISTENCIA, hijo de CABALLERO, MARIO y AMARILLA, MIRTA, Prontuario Prov. 55257 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABALLERO DAVID DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº10276/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº50/22 del 18/3/2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 2 en la causa caratulada: "Caballero, David Daniel s/ Hurto en grado de tentativa", Expte. Nº19925/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a DAVID DANIEL CABALLERO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Hurto en Grado de Tentativa (Art. 162 en función del 42 del Código Penal), a la VEINTE DIAS DE PRISION EFECTIVA, por el hecho cometido en esta ciudad el día 04/05/2019 por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P. en esta causa Nº19925/2019-1, caratulada: "CABALLERO, DAVID DANIEL S/HURTO EN GRADO DE TENTATIVA". Sin Costas. II.- ESTABLECIENDO que DAVID DANIEL CABALLERO, deberá sufrir la PENA UNICA por Composición, comprensiva de la presente, con la Sentencia Nº 96 de fecha 28/06/2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "Caballero, David Daniel S/Lesiones en el Contexto de Violencia de Género", Expte. Nº2991/2021-1, de TRES AÑOS y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P., por violación a las reglas de Concurso -artículo 58 del C.P.-, como autor responsable de los delitos de: Hurto en Grado de Tentativa y Lesiones Graves Doblemente Calificadas por el Vínculo y por darse en el Contexto de Violencia de Género (Art. 162 en función del 42; art. 92 en función con el Art. 90 y Art. 80, inc. 1 y 11, todos del Código Penal)... Fdo.: Natalia Analía Fernández Floriani -Juez-; Natalia Paola Radovancic -Secretaria-; Juzgado Correccional Nº2". Resistencia, 19 de Mayo del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCELO ALEJANDRO (A) TINO DOMINGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33075725, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/05/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: HONDURAS 382 RESISTENCIA, hijo de BAZAN MIGUEL ANGEL y DOMINGUEZ MARIA, Prontuario Prov. 43167 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DOMINGUEZ MARCELO ALEJANDRO (A) TINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº14973/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº24/22 DEL 04-03-2022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "DOMINGUEZ, MARCELO ALEJANDRO; GAUNA, JOSE RAMON IGNACIO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" y su agregada por cuerda Nº 33750/2020-1, caratulada "DOMINGUEZ, MARCELO ALEJANDRO S/ ROBO", Expte. Nº20103/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARCELO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ, ya filiado, como autor penalmente responsables de los delitos de ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado por los Arts. 166, inc. 2do, en función con el Art. 42 y Art. 164 en función del Art. 42 y del Art. 55, todos del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido el 5 de junio del año 2021, en perjuicio del ciudadano CÉSAR OSVALDO DUARTE, requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15, a cargo de la Dra. VANESA YANINA FONTEINA, en los autos principales Nº 20103/2021-1, caratulados: "DOMINGUEZ, MARCELO ALEJANDRO; GAUNA, JOSE RAMON IGNACIO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA",

Expediente Policial Nº: 130/128-2164-E/2021, Prontuario Nº: 248-CSPJ/2021; y en orden al hecho cometido el 5 de diciembre del año 2020, en perjuicio del ciudadano CÉSAR ADRIÁN BARRIOS, requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 1, a cargo de la Dra. INGRID WENNER, en los autos principales Nº 33750/2020-1, caratulados: "DOMINGUEZ, MARCELO ALEJANDRO S/ ROBO", Expediente Policial Nº: 130/129-6261-E/2020, Prontuario Nº: 634-CSPJ/2020. Con costas. II.- DECLARANDO a MARCELO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ, ya filiado, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (art. 50 del CP), atento las condenas previas del acusado, Sentencia Nº 61/13 de fecha 25/06/2013, dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal y Sentencia Nº 61/5 de fecha 23/09/2014, dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada...Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Ise Maria Virginia (Juez/a de Cámara), Godoy Ramon Alberto (Secretario/a de Cámara).Cámara Tercera en lo Criminal".- Resistencia, 24 de Mayo del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEREYRA JUSTINIANO JAVIER**, D.N.I Nº 24.524.918, apodo "CABEZA", edad 46 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS el 04/03/1975, domiciliado en LOTE Nº 15, LALELAY, TRES ISLETAS, CHACO, con principales lugares de residencia anterior MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, teléfono NO POSEE, hijo de BONIFACIO PEREYRA (F), y de MARCELA MENDOZA (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)CONDENAR a PEREYRA JUSTINIANO JAVIER, D.N.I Nº 24.524.918, apodo "CABEZA", edad 46 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS el 04/03/1975, domiciliado en LOTE Nº 15, LALELAY, TRES ISLETAS, CHACO, con principales lugares de residencia anterior MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, teléfono NO POSEE, hijo de BONIFACIO PEREYRA (F), y de MARCELA MENDOZA (F), autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto en Art. 119 1er y 3er del C.P., y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 27 de mayo de 2022.

Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEGRE KEVIN NAHUEL**, DNI. Nº 40.446.856, no posee apodo, estado civil Soltero, de profesión JORNALERO, nacionalidad Argentina, nacido en Miraflores - Chaco el 17/07/1997, domiciliado en Barrio JARDIN - Miraflores, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, NO posee antecedentes penales, hijo de ALEGRE SILVANA CAROLINA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR a ALEGRE KEVIN NAHUEL, cuyos más datos obran en autos autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, ART.119 1º Y 4º PARRAFO INC.F del CODIGO PENAL y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA,...- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Juez Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE-Secretario- Juan José Castelli, Chaco, 30 de mayo de 2022.

Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26623824, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/05/1978, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SAN PABLO 0 FONTANA, hijo de ALVAREZ, RAFAEL y SUCO, MARIA, Prontuario Prov. 580139-AG, en los autos caratulados "**ALVAREZ RAFAEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 15418/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 92/22 de fecha 28.04.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Rafael Alejandro Álvarez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia en un número reiterado de veces que concurren realmente (art. 119, 3º párrafo, en

función con el 4to. párrafo, inc. f y 55 todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 8383/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 27 de Mayo del 2022.-

Dra. Monica Lilian Pegoraro

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARCE ZENON**, D.N.I. Nº12.561.683, apodo NO POSEE, argentino, casado, instrucción primaria incompleta, jubilado, nacido el 23 de junio de 1956, domiciliado en Lote 6 El Boqueron de Tres Isletas - Chaco, con principal lugar de residencia anterior en Buenos Aires, hijo de LUIS ARCE (F) y de GENARA GONZALEZ (F), no posee antecedentes penales quién se encuentra actualmente cumpliendo condenado en prisión domiciliaria dispuesta por la Fiscalía de Investigaciones Nº1 a través de Decreto Fundado 138/20 de fecha 8 de abril de 2020 residiendo en Lote 6 el Boquerón de Tres Isletas - Chaco a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR a ZENON ARCE, D.N.I. Nº12.561.683...autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE ART.119 1º Y 2º PARRAFO DEL CODIGO PENAL y en consecuencia condenarlo a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P., con costas (artículo 29 inc.3 del Código Penal y artículo 59 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 6, inc. d) de la ley 4182 y sus modif., de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Juez Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO-Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 2 de junio de 2022.

Dra.Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Señora Jueza Dra. Silvana Carolina Gomez, Juzgado de Primera Instancia del trabajo de la primer Nominación, sito en calle Vicente Lopez y Planes N° 637 piso 3, Ciudad de Resistencia, Chaco, Cítese a los Derechos Habientes del Sr. SOTO CLEMENTE, D.N.I. 17.808.067, fallecido en la ciudad de Resistencia Chaco a los 22 días del mes de Mayo del año 2.020, por edictos que se publicaran por TRES(3) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de seguir el mismo según su estado, en autos caratulados "**SOTO, CLEMENTE C/ PASKO S. R. L. y/o MARIO O. PASKO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC**.", EXPTE: 904/17, Resistencia, 25 de abril de 2022.

Dra. María Silvia Merola

Secretaria

s/c **E:20/05 V:27/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, de la ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de la Dra. Claudia E. Canosa Juez Secretaría a mi cargo sita a MAIDANA GONZALO DAMIÁN D.N.I. n° 39939848 para hacer saber que en la causa **CREDIVIP SRL C/ MAIDANA GONZALO DAMIAN S/ Ejecutivo**, Expte. N°10970/20 se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: "Expte. N° 10970/2020-1-C. Resistencia, 21 de Diciembre de 2021.- A los escritos del 14/09/2021 y 15/12/2021: Agréguese y hágase saber. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MAIDANA, GONZALO DAMIAN, D.N.I. N° 39.939.848, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13" Secretaría, a los 1 días del mes de Abril del 2022.

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N°: 192.526 **E:20/05 V:27/05/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara abierto el concurso preventivo de SR. ZENON CARLOS GUILLERMO, CUIT N° 20-27018639-5, D.N.I. 27.018.639 con domicilio real en calle Alice Le Saige N° 263 de la Ciudad de Resistencia, Provincial del Chaco y ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 / de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia Circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 del texto legal citado.-

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES. Resistencia, 10 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado del, sorteo realizado én la fecha, DESIGNANSE al C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Gral. Obligado N° 1349 detesta ciudad, para que intervenga en las presentes actuaciones en carácter de Síndico Titular, debiendo aceptar el cargo ante el Actuario y llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación respectiva, bajo apercibimiento de su remoción u otra sanción que en derecho pudiere corresponder (arts. 255 y concs. L.C.Q.). Resistencia, 06 de mayo d2 2022.- AUTOS Y VISTOS: ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo del SR. ZENON CARLOS GUILLERMO, CUIT N° 20-27018639-5, D.N.I. 27.018.639 con domicilio real en calle Alice Le Saige N° 263 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. III.FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 05 del mes de julio de 2022. X.-ESTABLECER el día 01 de septiembre de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 18 de octubre de 2022, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). XI.- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 28 de abril de 2023, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal. Resistencia, 16 de mayo de 2022.

Norma E. García

Secretaria

R.N°: 192.533 **E:20/05 V:01/06/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 Secretaría N° 22 sito en Av. Callao 635 Piso 5° de esta Ciudad, comunica por CINCO DIAS que en los autos caratulados: **"TZT S.A. s/ QUIEBRA INCIDENTE N° 1 - S/INCIDENTE DE VENTA BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO - BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO"** Ex. N° 37962/2014/9/1, el martillero Mario A. Bernetti, CUIT N° 20-12280471-3 rematará el día 6 de Junio de 2022 a las 10,45 hs. en punto en Jean Jaures 545 de esta Ciudad, el 100% indiviso de dos fracciones de terreno de campo, con todo lo clavado, plantado y cuanto más adherido al suelo contengan, ubicadas en colonia Mesón de Fierro, Dpto. MLJ Fontana Chaco, que se designan como Lote Numero 66, Matrícula 12.327. Sup. 144 Has. 35 As. 10 Cas y Lote Número 67 s/t y/o Chacra Numero 40, Matrícula 12.238. Sup. 144 Has. 32 As. 04 Cas. cuyas condiciones de dominio obran a fs. 77 y 78. Nomenclatura Catastral: CIRC. IV; Ch. 27 y 40. Según constatación se trata de 2 campos agrícolas ubicados en buena zona del pueblo, se accede al mismo por camino de tierra, desde la capilla la Virgen de la Laguna, fin del asfalto. Desde el Santuario son 4.1 km, de tierra. Los predios se ubican a la derecha viniendo de la nombrada capilla, y frente a iglesia evangelista. Ambos campos son linderos, y sus dimensiones son de aproximadamente 150 Has. c/u. La tierra se observa en gran parte trabajada. Poseen en su centro un pequeño monte. Desocupado. EN BLOCK. Sup. Tot. 288 Has. 67 As. 14 Cas. BASE: U$s 375.000.- SEÑA: 30%. COMISION: 3%. ARANCEL: 0.25%. SELLADO DE LEY. Todo a cargo del comprador. En dinero efectivo en el acto de la subasta. La venta es Ad-Corpus. Al contado y al mejor postor. El I.V.A. por la presente compraventa, no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta serán a cargo de los adquirentes. La posesión y el acto traslativo de dominio del inmueble deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la integración del saldo de precio. Queda excluida la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (art. 584 Cpr.) y ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la cuenta de autos y a la orden del suscripto. El importe del ITI sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse BOLETIN OFICIAL - Outlook Web App la transferencia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Para concurrir a la subasta, los interesados deberán inscribirse a través de la web www.csjn.gov.ar en el link de "Oficina de subastas - trámites turnos registro" y deberán presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB CABA con el formulario que indica el sitio. La exhibición de los bienes será realizada en forma libre, pudiendo recabar información adicional en el expediente o consultas e info a 15-65495077 y 15-40300216. Buenos Aires, Mayo de 2022.

Juan Patricio Zemme

Secretario

R. N°:192.518 **E:16/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara abierto el concurso preventivo de ERNESTO WALTER MAJEWSKY, D.N.I. N° 13.592.053, con domicilio en calle América N° 213 de la ciudad de Resistencia, Chaco y ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada, con síndico designado "Resistencia, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado del sorteo realizado en la fecha, DESIGNANSE al C.P.N. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle5 OBLIGADO N° 1349, para que intervenga en las presentes actuaciones en carácter de Síndico Titular, debiendo aceptar el cargo ante el Actuario y llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación respectiva, bajo apercibimiento de su remoción u otra sanción que en derecho pudiere corresponder (arts. 255 y concs. L.C. y Q.). Not. - NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG. CIV. Y COM. DECIMA NOM." "Resistencia, 09 de Mayo de 2022.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar Resolución en estos autos caratulados: "**MAJEWSKY ERNESTO WALTER S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N°2693/2022-1-C, y ... RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de ERNESTO WALTER MAJEWSKY, D.N.I. N° 13.592.053, con domicilio en calle América N° 213 de la ciudad de Resistencia, Chaco.- ... III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 5 de JULIO DE 2022.- X-ESTABLECER que el día 31 de AGOSTO de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 13 de OCTUBRE DE 2022, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XI- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 21 de ABRIL DE 2023, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal.- ... NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM.", en autos "**MAJEWSKY, ERNESTO WALTER S/ CONCURSO PREVENTIVO**", expte. N° 2693/22, Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 10, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Quinto Piso, de la citada ciudad. Resistencia, 10 de mayo de 2022.

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

R. N°:192.448 **E:13/05 V:27/05/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Sr. Comisario General de Pol. DAVID ANTONIO VEGA - Subjefe de Policía; en carácter de Presidente de Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario General, cita por el término de CINCO (05) DÍAS en el Boletín Oficial, EMPLAZANDO a la Comisario Mayor de Policía **GISELDA MABEL ZENIQUEL**, DNI N° 21.911.834, a efectos de que comparezca de forma URGENTE ante esta Subjefatura de Policía, con asiento en el edificio de Jefatura, sito en Av. 25 de Mayo 1420 de la Ciudad de Resistencia, y ser notificada de Agrupamiento realizado por la referida Junta, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 13 de mayo del 2022.- Resistencia 13 de Mayo de 2022.-

David Antonio Vega
Subjefe de Policía-Presidente Junta de Calificaciones

s/c **E:16/05 V:30/05/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE QUITILIPI
Quitilipi - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 24 de Junio a las 17 hs, en la sede de calle La Pampa N°86 de Quitilipi, Chaco para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de un presidente de Mesa para presidir la Asamblea y de un secretario para redactar el acta.
2) Elección de 3 (tres) socios para firmar el acta.
3) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicio 2021.
4) Fijación de la Cuota de Sostenimiento.
5) Elección de los integrantes de la Comisión: Un presidente, un secretario, un tesorero y tres suplentes. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas. Todo de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

Ana Oliver de Vilar *Presidente* **Marcelina Corrales** *Secretaria*

R. N°:192.552 **E:27/05/2022**

———————— >*< ————————

ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA "2 DE ABRIL"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR SOCIO: DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 23 DE NUESTRO ESTATUTO SOCIAL, MODIFICADO POR DECRETO (N° 2320/11) CONVOCAMOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, PARA EL DÍA "SÁBADO 4 DE JUNO" DEL AÑO 2022, A LAS 9:00 HORAS, EN NUESTRA SEDE SOCIAL SITO EN AV. ALBERDI 2100 DE ESTA CIUDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE TEMARIO:

ORDEN DEL DIA

1°)- Elección de Dos Socios para Conducir la Asamblea Juntamente con el Presidente y Secretario. -
2°)- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance y Estado Contable del Ejercicio año 2021.-

Artículo 15: Inc. 4)- (Est. Modificado), Las copias de Memoria 'y Balance General, Cuadro de Gastos, y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, estarán disponible en su Sede Social a los Socios con una anticipación de diez (10) días a la fecha de celebración de la Asamblea.

Desde las 9:00 a las 13:00 horas. -
Artículo 25: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de Socios que concurra una hora después de la convocatoria fijada, si antes no hubiese reunido la mitad mas los socios con derecho a voto.
* NO SE SUSPENDE POR MALTIEMPO.

Juan Esteban Roa *Presidente* **Ing. Martin Bacs** *Secretario*

R. N°:192.555 **E:27/05/2022**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Provincia del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 716/22:

OBJETO: Materiales para la instalación sanitaria y de gas, destinados a la ejecución del Proyecto de Integración Socio-Urbana en el Barrio "Los Aromitos" que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 1704/2021.
Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto Nº 1704/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-
APERTURA: El día 31 de Mayo de 2022 a las 13.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.
RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, en el horario de 8 a 12.30hs. SIN EXCEPCION-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($489.571,00).-
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores (actualizada 2022), deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan y pagaré de garantía por el 1% de la oferta, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS ANTES INDICADOS, presentar folletería y/o por escrito la disponibilidad en el local comercial. Es imprescindible especificar marca y/o características de los artículos.-
CONSULTAS: Dirección de Administración – Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar – ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 -

****

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 717/22:

OBJETO: Adquisición de para materiales de carpintería, destinados a la ejecución del Proyecto de Integración Socio-Urbana en el Barrio "Los Aromitos" que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 1704/2021.
Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto Nº 1704/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-
APERTURA: El día 31 de Mayo de 2022 a las 14.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.
RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, en el horario de 8 a 12.30hs. SIN EXCEPCION-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($1.954.450,00).-
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores (actualizada 2022), deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan y pagaré de garantía por el 1% de la oferta, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS ANTES INDICADOS, presentar folletería y/o por escrito la disponibilidad en el local comercial. Es imprescindible especificar marca y/o características de los artículos. -
CONSULTAS: Dirección de Administración – Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar – ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 -

****

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 718/22:

OBJETO: Adquisición de materiales para la terminación de techos, destinados a la ejecución del Proyecto de Integración Socio-Urbana en el Barrio "Los Aromitos" que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 1704/2021.

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decreto Nº 1704/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-
APERTURA: El día 31 de Mayo de 2022 a las 14.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.
RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, en el horario de 8 a 12.30hs. SIN EXCEPCION-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($165.440,00).-
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores (actualizada 2022), deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan y pagaré de garantía por el 1% de la oferta, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA EL NO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS ANTES INDICADOS, presentar folletería y/o por escrito la disponibilidad en el local comercial. Es imprescindible especificar marca y/o características de los artículos. -
CONSULTAS: Dirección de Administración – Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar – ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 -

Sandra Marcela Meana
TEC. en ADM y CONTROL de la Hacienda Pública

s/c **E:27/05 V:30/05/2022**

———————— >*< ————————

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
Provincia del Chaco
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/2022 Actuación Electrónica. N° E48-2022-731-Ae,

A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 13/06/2022 A LAS 11:00 Hs. EN POLIDEPORTIVO JAIME ZAPATA-INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO solicita la adquisición de trofeos y medallas, con destino a diversas actividades, encuentros y competencias, organizadas por el Instituto del Deporte Chaqueño en forma conjunta con municipios, organismos públicos y entidades deportivas y sociales en el territorio provincial , por un monto aproximado de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($ 4.160.000,00).
LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 10/06/2022 A LAS 13:00 Hs. **AL PRECIO** DE $1059,50 ABONADO POR LA WEB ATP, AUTOLIQUIDACION DE SELLO. PTO 22.5.a.1.-
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Cr. Esp. Jorge A. Meza
Dirección de Administración

s/c **E:27/05 V:01/06/2022**

———————— >*< ————————

MINISERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO
Provincia del Chaco
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO FORESTAL
CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA

EDICTO: En el marco de la mesa técnica del proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN), se convoca a la CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día LUNES 30 DE MAYO del año 2022 y hasta el día LUNES 13 DE JUNIO del mismo año, a los fines de HABILITAR una instancia para que cualquier persona u Organización No Gubernamental exprese su propuesta para el análisis de la mesa técnica del proceso.
INFORMACIÓN PÚBLICA: Se pone a disposición en formato shapefile y JPG de las coberturas de mapas analizadas en el proceso de actualización del OTBN, que podrán descargarse en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/132wKf9MDliu1YiPXEHPIG_c31j1XQcwE.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CONSULTAS: Cualquier persona y Organización podrá presentar sus propuestas. Las propuestas y las consultas deberán remitirse antes del 30/05/22 al siguiente correo electrónico: desarrolloforestal@chaco.gob.ar y/o otbnchaco@gmail.com
MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL: El Decreto Provincial 1442/20, regula el proceso de actualización del OTBN de la provincia del Chaco, requerido por la Ley Nacional 26.331, en el que crea un área técnica que es la que se ocupa de formular el mapa del OTBN, que es integrado por organismos, entidades y organizaciones vinculadas a la temática. El art. 7 del Decreto 1442/20, establece como responsable de la coordinación de la mesa técnica del proceso, al Ministerio de Producción, Industria y Empleo. En virtud, de la reunión de mesa técnica de fecha 23/05/22, se acordó con los integrantes la necesidad de convocar a cualquier persona u ONGs, para que presenten propuestas y que la misma sea analizada.

Luciano Olivares
Subsecretario de Desarrollo Forestal

s/c **E:27//05/2022**

INSTITUTO DE TURISMO
Provincia del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 89/2022:

OBJETO: solicita la contratación del servicio de Construcción de una (1) Torre de Observación Astronómico con Observación Astronómica, en el Parque Provincial Pigüen Nronaxa, Campo del Cielo.
APERTURA: Día 02 de Junio del 2022, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Calle Corrientes altura 333 -Resistencia - Chaco.
RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL ($13.500.000,00).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS ($300,00), a través de la página ATP Chaco Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, presentando el comprobante del pago del pliego y el sellado por hoja.

Patricia Toffanelli - *Administración*

s/c **E:27/05 V:01/06/2022**

———————— >*< ————————

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.
Provincia del Chaco
COMUNICADO



Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:23/05 V:03/06/2022**

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.
Provincia del Chaco
SAMEEP – ENHOSA
LICITACION PUBLICA Nº 08/22

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL — ETAPA III

"Sistema Cloacal Margarita Belén - Cuenca 4 - Etapa III"- Prov. del Chaco.

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL MARGARITA BELÉN - CUENCA 4 - ETAPA III"- PROVINCIA DEL CHACO incluida en el **PLAN ARGENTINA HACE.**

Licitación Pública N° 08/22 – ARGENTINA HACE
Obra: "SISTEMA CLOACAL MARGARITA BELÉN - CUENCA 4 - **ETAPA III**"- PROVINCIA DEL CHACO.
Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP Av. 9 de Julio 788 – Resistencia .
A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.
Presupuesto oficial: $116.813.461,35
Garantía de mantenimiento de oferta: $1.168.134,61
Plazo de ejecución: 6 meses.
Apertura de ofertas: 7 de Junio del 2022 – 12:00 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 7 de Junio del 2022, hasta las 09:00 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

ENOHSA | SAMEEP

Ministerio de Obras Públicas — Argentina

Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:27/05 V:06/06/2022**

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.
Provincia del Chaco
SAMEEP – ENHOSA
LICITACION PUBLICA Nº 06/22

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL — ETAPA I

"Sistema Cloacal Margarita Belén - Cuenca 4 - Etapa I"- Prov. del Chaco.

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL MARGARITA BELÉN - CUENCA 4 - ETAPA I"- PROVINCIA DEL CHACO incluida en el **PLAN ARGENTINA HACE**.

Licitación Pública N° 06/22 – ARGENTINA HACE.
Obra: "SISTEMA CLOACAL MARGARITA BELÉN - CUENCA 4 - **ETAPA I**"- PROVINCIA DEL CHACO.
Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.
A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.
Presupuesto oficial: $128.546.464,39
Garantía de mantenimiento de oferta: $1.285.464,64
Plazo de ejecución: 6 meses.
Apertura de ofertas: 7 de Junio del 2022 – 10:00 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 7 de Junio del 2022, hasta las 09:00 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

ENOHSA | SAMEEP

Ministerio de Obras Públicas — Argentina

Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:27/05 V:06/06/2022**

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.
Provincia del Chaco
SAMEEP – ENHOSA
LICITACION PUBLICA Nº 07/22



Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:27/05 V:06/06/2022**

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.
Provincia del Chaco
SAMEEP – ENHOSA - PROFESA
LICITACION PUBLICA Nº 05/22

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL — SEGUNDO LLAMADO

"Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste – PDC A.M.G.R"

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste – PDC A.M.G.R" Localidad de Resistencia - Provincia del Chaco incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Licitación Pública N° 05/22 – **SEGUNDO LLAMADO** – PROFESA.
Obra: "Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste PDC A.M.G.R" Localidad de Resistencia - Provincia del Chaco.
Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.
A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.
Presupuesto oficial: $759.881.763,22
Garantía de mantenimiento de oferta: $7.598.817,63
Plazo de ejecución: 12 meses.
Apertura de ofertas: 02/06/22 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.
Consultas y obtención de pliegos: sameep.licitaciones@chaco.gob.ar - www.sameep.gob.ar/licitaciones
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 02/06/22, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

ENOHSA | SAMEEP

Ministerio de Obras Públicas — Argentina

Cr. Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:20/05 V:01/06/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 22/2022

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 22/2022

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0055-LPU22.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 - Tramo: Emp. R.P. N°13 General Pinedo (Chaco) – Quimili (Santiago del Estero) – Provincias: Del Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Trece Mil Catorce con Noventa Centavos ($ 4.566.313.014,90) referidos al mes de Diciembre de 2021 con un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses, La ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra. Las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta con Catorce Centavos ($ 45.663.130,14).

APERTURA DE OFERTAS: 6 de Julio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **23 de Mayo del 2022** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. German E. Villalba
Jefe Division Obras
18ª Distrito Chaco D.N.V.

R. Nº 192.542 **E:23/05 V:27/06/2022**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicotes Avellaneda - Km 12.5
Tel Fax: (0362) 4488488 I 4419996 I 4419960
- RESISTENCIA -

0011-22

RESISTENCIA, 05 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-2A-2021-3786/A, y,

CONSIDERAN DO:

Que el Arq. Lucio Vera, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble identificado catastralmente como: Manzana 1, Quinta 98, de la Localidad de Juan José Castelli, departamento Güemes;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e trnaqenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Manzana 1, Quinta 98, de Localidad de Juan José Castelli, departamento Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesqo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** se sugiere como cota mínima de umbral los valores anteriormente mencionados, aproximadamente referido cota ARBITRARIA, (PF.1 -APA), de cota 100.00 aprox. (Umbral Casa 99.93);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en tem as relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación eri lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R
aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Dr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 22.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta rucotee Avetteneae - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 I 441999614419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado deí correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROV1NCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado como: Manzana 1, Quinta 98, de la Localidad de Juan José Castelli, departamento Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3786/A.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Juan José Castelli para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluviai (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULQ 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Juan José Castelli, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0011-22

SI

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pesoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta NicolasAve/laneda - Km 125
Tel. Fax: (0362) 4488488 I 4419996 I 4419960
- RESISTENCIA -

0012-22

RESISTENCIA, 05 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2848/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Ricardo Requena, Gerente de Planificación y Desarrollo Sameep, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para la obra denominada Sistema Cloaca! en la Localidad de Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles comprendidos entre el terreno llamado "Cuenca 4" donde se pretende realizar el sistema Cloaca!, las redes de distribución de las Cloacas se ubicarán en el área encerrada por Av. Carlos Pisoli, Av. 17 de Agosto, Calle Domingo Celva, Calle Hipólito Irigoyen, Av. 9 de Julio, Calle Juan Riela y Calle Domingo Tomassi con una superficie total de62,80 Ha, de la Localidad de Margarita Belén, Departamento 1º de Mayo el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados .son APTOS, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea' de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la
intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-
R es la Adminisfración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe óptimo y racional de los recursos imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado correspondiente instrumento legal;

Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Admin. Prov. del Agua
L.E. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles comprendidos entre el terreno llamado "Cuenca 4" donde se pretende realizar el sistema Cloaca!, las redes de distribución de las Cloacas se ubicarán en el área encerrada por Av. Carlos Pisoli, Av. 17 de Agosto, Calle Domingo Celva, Calle Hipólito Irigoyen, Av. 9 de Julio, Calle Juan Riela y Calle Domingo Tomassi con una superficie total de 62,80 Ha, de la Localidad de Margarita Belén , Departamento 1° de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2848/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Margarita Belén Popular para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el
sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la

RESOLUCIÓN Nº 0012 22

Ing. Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicotes Avellaneda - Km 125
Tel. Fax: (0362) 448848814419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0015 22

RESISTENCIA, 06 ENE 2-022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-8078/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarroll Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificad catastralmente como: Circunscripción XVII, Sección S, Chacra 7, de la Localidad di Machagai, departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales de Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XVII, Sección B Chacra 7, de la Localidad de Machagai, departamento 25 de Mayo, el personal técnico de Departamento de Riesgo Hídrico informa q e el inmueble señalado es **APTO,** se suqien como cota mínima de umbral los valores anteriormente mencionados, aproximadamentE referido cota ARBITRARIA, (PF.1 -APA), de cota 80.00 aprox. (Umbral Casa 79.63);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar er todo lo normado por las leyes Nº 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposicione del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a tlne de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevo complejos habltacronales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con l intervención dé este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y da su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluente domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-F es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones di hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Lic. Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 24.906.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.584.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admins. Prov. del Agua
D.N.I. 23.585.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996144/9960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondienf instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificad como: Circunscripción XVII, Sección B, Chacra 7, de la Localidad de Machaga departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico inform. que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedente obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-8078/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio di Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, qui contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectado de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvis (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad de suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio di desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a l Municipalidad de Machaqal, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0015-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Prov. del Agua

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0016-22.

RESISTENCIA, 06 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-8087/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Parcela 6, de la Localidad de San Bernardo, departamento O´Higgins;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Parcela 6, de la Localidad de San Bernardo, departamento O´Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** se sugiere como cota mínima de umbral los valores anteriormente mencionados, aproximadamente referido cota ARBITRARIA, (PF.1 –APA), de cota 100.00 aprox. (Umbral Casa 99.57);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Alessandro Gustavo A
VOCAL
Prov. del Agua
24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección E, Parcela 6, de la Localidad de San Bernardo, departamento O´Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-8087/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de San Bernardo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de San Bernardo, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0016-22.

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 24.685.037

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0017-22

RESISTENCIA, 06 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-8705/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XXII, Sección B, Chacra 28, Parcela 42, de la Localidad de La Eduvigis, departamento General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XXII, Sección B, Chacra 28, Parcela 42, de la Localidad de La Eduvigis, departamento General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización, siempre y cuando se rellenen las cavas detectadas en el terreno;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 25.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción XXII, Sección B, Chacra 28, Parcela 42, de la Localidad de La Eduvigis, departamento General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-8705/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de La Eduvigis para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Eduvigis, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0017-22.

Ic'essandro Gustavo A.
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
L.E. 14.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0018-22.

RESISTENCIA, 06 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-8081/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Fracc. II, de la Localidad de Samuhú, departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Fracc. II, de la Localidad de Samuhú, departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** se sugiere como cota mínima de umbral los valores anteriormente mencionados, aproximadamente referido cota ARBITRARIA, (PF.1 –APA), de cota 71.00 aprox. (Umbral Casa 70.95);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Calessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción VII, Sección A, Fracc. II, de la Localidad de Samuhú, departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-8081/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Samuhú para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Samuhú, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0018-22

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0024-22

RESISTENCIA, 13 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6013/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Fernando Enrique Guirado, Socio gerente de Inclusión del Norte S.R.L, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción I, Manzana 249, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Manzana 249, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción I, Manzana 249, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6013/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción I, Manzana 249, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra en zona de Riesgo Leve con plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0024-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0025-22

RESISTENCIA, 13 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6088/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Orlando Perrone, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Parcelas 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 82% Prohibida, 18%severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. -**Usos Permitidos**: Al ser el uso del suelo competencia exclusiva de cada autoridad municipal, se recomienda a todos los municipios del AMGR involucrados con zonas de riesgo hídrico por crecidas de los distintos ríos y arroyos, a adecuar el uso del suelo a esas condiciones de riesgo hídrico, de modo de minimizar el daño a los particulares y al estado, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos los daños que se produzcan a particulares, estado y/o terceros por no respetar la presente recomendación. Todos los usos y las obras admisibles en las zonas que a continuación se detallan no deberán generar en ningún caso impactos ambientales negativos ni impedir la evacuación normal de las crecientes. Todas las restricciones que se ubiquen en zonas prohibida y severa que se detallan en la presente Resolución, deberán ser restringidas en los planos de mensura correspondientes, por lo que la Administración Provincial del Agua a través del área que corresponda, realizará las acciones administrativas y legales necesarias para que dichas restricciones figuren en los planos de la Dirección de Catastro Provincial y en registros obligatorios a cargo del Registro de la propiedad inmueble.- **Zona Prohibida:** Hasta la línea de Ribera observada en el plano

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0025-22.

Anexo V (Límite del Dominio público de las aguas y privado), según cotas MOP de la Tabla 1, 2, 3 y Chacras identificadas en el Anexo I. La definición de zona prohibida tiene base en la línea de Ribera como límite de dominio público y privado, y en aquellas áreas donde se prohíbe el desarrollo o se restringe severamente por el alto peligro de inundación que tienen. Permitiéndose en la misma los siguientes usos:* Instalaciones portuarias y embarcaderos. En todos los casos serán de uso público.* Salidas de drenaje y desagües.* Puentes. *Obras de captación de aguas. * Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que no planteen edificaciones de ningún tipo. * Circulaciones vehiculares y peatonales, sin alteración topográfica, pudiéndose admitir mejoras. * Parquización, arborización y jardinería. *Estaciones de bombeo protegidas adecuadamente contra las inundaciones. *Tendido de conducciones eléctricas aéreas y subterráneas y subestaciones Transformadoras.* La APA evaluará los pedidos de comodato previa autorización municipal, para usos de recreación y esparcimiento, solicitado por propietarios colindantes a la línea de Ribera. *No se permiten rellenos. Previa aprobación de APA, se podrá realizar obras de tratamiento de costas para protección de bordes y materialización de límites de línea de ribera de lagunas y ríos.- **Zona de Restricción Severa**: Desde línea de Ribera o zona prohibida, hasta la línea demarcatoria correspondiente a la zona de restricción leve o leve regulada, observada en el plano Anexo V, según cotas de Tabla 1, 2, 3 y Chacras identificadas en el Anexo I. Permitiéndose en la misma los siguientes usos:* Construcciones sobre pilotes, a riesgo exclusivo del propietario, a cota mínima de restricción leve o leve Regulada de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1 y 3, Anexo I. *Las circulaciones vehiculares en esta zona podrán ser pavimentadas y en veredas se admitirán solados, a cotas de terreno natural, contemplando el paso del escurrimiento natural. Instalaciones eléctricas, electromecánicas (ET Alta Tención), telecomunicaciones y/u otras, a cota de umbral por encima de la cota de zona de restricción leve de cada sector.* Se recomienda baja densidad parcelaria con lote mínimo de 1000m^2. *No se permiten rellenos. *Los cercos perimetrales deberán ser permeables al paso del agua;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Parcelas 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 82% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14,** la superficie restante se encuentra en un **74% en zona de Restricción Severa y un 26 % zona de Restricción**

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0025-22

Leve sin plan Director según la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes Resolución 121/14 ;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Parcelas 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 82% Prohibida, 18%severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6088/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 82% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, **y por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, la superficie restante del inmueble, se encuentra en un **74% en zona de Restricción Severa y un 26% zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0025-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0070-22.

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5400/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Guillermo Monzón, Secretario de Planificación Infraestructura y Ambiente- Municipalidad de Resistencia, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde en los sectores lindantes al Canal Soberanía Nacional intersección con calle Echeverría hasta Calle Arbo y Blanco de la Localidad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra **en zona 100 % Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. **Zona de restricción Leve:** Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa, observada en el plano Anexo V, según cotas MOP de la tabla 1, 2, 3 y Chacras identificadas en el anexo I. permitiéndose en la misma los siguientes usos:-Todos los usos admitidos según los distritos del Código de planeamiento urbano Ambiental y Reglamento General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o normas Complementarias a los mismos. - Se–recomienda como localización para grandes equipamientos como fábricas. Escuelas; mientras que sobre Cota+51, se recomienda la ejecución de: Escuelas. Hospitales. Construcciones gubernamentales. Aeropuerto;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el sector abarcado por el Canal Soberanía Nacional y áreas adyacentes, entre calle Arbo y Blanco, de la Ciudad de resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el Área Metropolitana del gran resistencia, **se encuentra un 63% en zona Prohibida y un 37% en zona de riesgo Leve con Plan Director de drenaje Urbano** ;

Ing. Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 2[illegible]

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los sectores lindantes al Canal Soberanía Nacional intersección con calle Echeverría hasta Calle Arbo y Blanco de la Localidad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra **en zona 100 % Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5400/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el el sector abarcado por el Canal Soberanía Nacional y áreas adyacentes, entre calle Arbo y Blanco, de la Ciudad de resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, **se encuentra un 63% en zona Prohibida y un 37% en zona de riesgo Leve con Plan Director de drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0070-22

Ing. Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0071-22.

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6443/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Luis Alberto Argañaraz Selinger, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 48% Prohibida, 52 % Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 48% en zona Prohibida**, según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, según Resolución 121/14**, el 52% de la superficie restante se encuentra en **zona de Restricción Severa sin Plan Director** según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr. Delassandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTÓCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 48% Prohibida, 52 % Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6443/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 48% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los río indicadas en el artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, el 52% de la superficie restante del inmueble, se encuentra en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0071-22.

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Gt. Delescandre Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0073-22

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6393/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor José Manuel Speciale, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 31% Prohibida y 69 % Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 31% en zona Prohibida**, según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, según Resolución 121/14**, el 69% de la superficie restante se encuentra en **zona de Restricción Severa sin Plan Director** según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr. Delescmdre Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 31% Prohibida y 69 % Severa,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6393/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 31% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los río indicadas en el artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, el 69% de la superficie restante del inmueble, se encuentra **en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0073-22.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0074-22.

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6221/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Augusto Bogliolo, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 191, Manzana 12, Parcela 30, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 90% Zona de Restricción Leve y 10 % zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 191, Manzana 12, Parcela 30, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Cr. Delescontre Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Regorare D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID1

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / [illegible]
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 191, Manzana 12, Parcela 30, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 90% Zona de Restricción Leve y 10 % zona de Restricción Severa,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6221/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 191, Manzana 12, Parcela 30, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14, de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en al Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0074-22.

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0092-22.

RESISTENCIA, 28 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-1578/A, y;

CONSIDERANDO:

Que Ing. Leonardo Darío Aguzin, Presidente de SAMEEP, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles en la Localidad de Colonia Baranda, departamento San Fernando, para la Obra denominada Sistema Cloacal;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, en los inmuebles comprendidos entre: La Ruta Provincial Nº13 y las Calles Públicas de la Localidad de Colonia Baranda, Departamento San Fernando, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los comprendidos entre: La Ruta Provincial Nº13 y las Calles Públicas de Localidad de Colonia Baranda, Departamento San Fernando, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-1578/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Baranda para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Baranda, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0092-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
-RESISTENCIA -

0093-22.

RESISTENCIA, 28 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6212/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Sandra Escobar, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Severa Temporaria con plan Director de Drenaje Urbano**, según las restricciones al uso del suelo por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 121/14. Donde hay riesgo Severo las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones, por lo que no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6212/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Severa Temporaria con plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0093-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0094-22.

RESISTENCIA, 28 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6392/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor José Manuel Speciale, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 88% Prohibida y 12 % Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 88% en zona Prohibida**, según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, según Resolución 121/14**, el 12% de la superficie restante se encuentra en **zona de Restricción Severa sin Plan Director** según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

C.P. Ballessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 88% Prohibida y 12 % Severa,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6392/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 88% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los río indicadas en el artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, el 12% de la superficie restante del inmueble, se encuentra **en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0094-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delelsondro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
RESISTENCIA -

0120-22.

RESISTENCIA, 04 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6580/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Diana Mendoza, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 129, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de riesgo hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección c, Chacra 187, Manzana 129, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Severo**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 129, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6580/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 129, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Severo,** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0120-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0129-22

RESISTENCIA, 07 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-7832/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10 y 11 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de restricción 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcelas 6 y 9 **se encuentran en un 100% en zona de Riesgo Leve**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136,137,138, 139 y 140 **se encuentra en un 100% en zona de riesgo Leve**,

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Alessandro Gustavo A
VOCAL
Administr. Provincial del Agua
D.N.I. 33.905.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
RESISTENCIA - Chaco

0129-22.

Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 11, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, manzana 40, Parcelas 1, 2, 3 y 4 **se encuentran en un 100% zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 1, **se encuentra en un 64% en zona de Riesgo Leve y un 36% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 2 **se encuentra en un 60% en zona de Riesgo Leve y un 40% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 3, **se encuentra en un 43% en zona de Riesgo Leve y un 57% en zona de Riesgo Severo,** Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 4, **se encuentra en un 31% en zona de Riesgo Leve y un 69 % en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 5, **se encuentra en un 37% en zona de Riesgo leve y un 63% en zona de riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 6, **se encuentra en un 68% en zona de Riesgo Leve y un 32% en zona de Riesgo Severo**, circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 7, **se encuentra en un 42%en zona de Riesgo Leve y un 58% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 8, **se encuentra en un 38% en zona de Riesgo Leve y un 62 % en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 5, se **encuentra en un 45% en zona de riesgo leve y un 55% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 7, **se encuentra en un 36% en zona de Riesgo Leve y un 64% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 8, **se encuentra en un 53% en zona de Riesgo Leve y un 47% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 10, **se encuentra en un 96% en zona de riesgo Leve y un 4% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 9, **se encuentra en un 38% en zona de Riesgo Leve y un 62% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39 Parcela 10, **se encuentra en un 22% en zona de Riesgo Leve y un 78% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 5**, se encuentra en un 45% en zona de Riesgo Leve y un 55% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 7, se **encuentra en un 36% en zona de riesgo leve y un 64% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 8, **se encuentra en un 53% en zona d Riesgo leve y un 47% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 10, **se encuentra en un 96% en zona de Riesgo Leve y un 4% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 11, **se encuentra en un 56% en zona de riesgo Leve y un 44% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 12, se **encuentra en un 62% en zona de Riesgo Leve y un 38% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 13, **se encuentra en un 94% en zona de Riesgo Leve y un 6% en zona de Riesgo severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 14, **se encuentra en un 28% en zona de Riesgo Leve y un 72% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Lic. Delessandro Gustavo A
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
DNI 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
RESISTENCIA

0129-22

II, Sección A, Chacra 28, Parcela 118, **se encuentra en un 89% en zona de Riesgo leve y un 11% en zona de Riesgo severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 119, **se encuentra en un 64% en zona de Riesgo Leve y un 36% en zona de Riesgo severo**, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 120, **se encuentra en un 59% en zona de Riesgo Leve y un 41% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 121, **se encuentra en un 58% en zona de Riesgo Leve y un 42% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 122 , **se encuentra en un 60% en zona de riesgo Leve y un 40% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 123, **se encuentra en un 62% en zona de riesgo Leve y un 38% en zona de Riesgo severo**, Circunscripción II, Sección A, Parcela 124, **se encuentra en un 61% en zona de Riesgo Leve y un 39% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 132, **se encuentra en un 98% en zona de Riesgo leve y un 2% en zona de Riesgo Severo**, todos de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando. La chacra 28 no cuenta con Plan Director de Drenaje Urbano;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10 y 11 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-7832/A y los CONSIDERANDOS.-

Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

De'ssandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0129-22

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcelas 6 y 9 **se encuentran en un 100% en zona de Riesgo Leve**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136,137,138, 139 y 140 **se encuentra en un 100% en zona de riesgo Leve**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 11, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, manzana 40, Parcelas 1, 2, 3 y 4 **se encuentran en un 100% zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 1, **se encuentra en un 64% en zona de Riesgo Leve y un 36% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 2 **se encuentra en un 60% en zona de Riesgo Leve y un 40% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 3, **se encuentra en un 43% en zona de Riesgo Leve y un 57% en zona de Riesgo Severo,** Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 4, **se encuentra en un 31% en zona de Riesgo Leve y un 69 % en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 5, **se encuentra en un 37% en zona de Riesgo leve y un 63% en zona de riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 6, **se encuentra en un 68% en zona de Riesgo Leve y un 32% en zona de Riesgo Severo**, circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 7, **se encuentra en un 42%en zona de Riesgo Leve y un 58% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 8, **se encuentra en un 38% en zona de Riesgo Leve y un 62 % en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 5, se **encuentra en un 45% en zona de riesgo leve y un 55% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 7, **se encuentra en un 36% en zona de Riesgo Leve y un 64% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 8, **se encuentra en un 53% en zona de Riesgo Leve y un 47% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 10, **se encuentra en un 96% en zona de riesgo Leve y un 4% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39, Parcela 9, **se encuentra en un 38% en zona de Riesgo Leve y un 62% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 39 Parcela 10, **se encuentra en un 22% en zona de Riesgo Leve y un 78% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 5**, se encuentra en un 45% en zona de Riesgo Leve y un 55% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 7, se **encuentra en un 36% en zona de riesgo leve y un 64% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 8, **se encuentra en un 53% en zona d Riesgo leve y un 47% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 10, **se encuentra en un 96% en zona de Riesgo Leve y un 4% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Lic. Escribano Gustavo A.
VIDAL
Admist. Prov. del Agua
L.E. 24.908.748

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
RESISTENCIA

40, Parcela 11, **se encuentra en un 56% en zona de riesgo Leve y un 44% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 12, se

encuentra en un 62% en zona de Riesgo Leve y un 38% en zona de Riesgo Severo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 13, **se encuentra en un 94% en zona de Riesgo Leve y un 6% en zona de Riesgo severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Manzana 40, Parcela 14, **se encuentra en un 28% en zona de Riesgo Leve y un 72% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 118, **se encuentra en un 89% en zona de Riesgo leve y un 11% en zona de Riesgo severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 119, **se encuentra en un 64% en zona de Riesgo Leve y un 36% en zona de Riesgo severo**, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 120, **se encuentra en un 59% en zona de Riesgo Leve y un 41% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 121, **se encuentra en un 58% en zona de Riesgo Leve y un 42% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 122 , **se encuentra en un 60% en zona de riesgo Leve y un 40% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 123, **se encuentra en un 62% en zona de riesgo Leve y un 38% en zona de Riesgo severo**, Circunscripción II, Sección A, Parcela 124, **se encuentra en un 61% en zona de Riesgo Leve y un 39% en zona de Riesgo Severo**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 132, **se encuentra en un 98% en zona de Riesgo leve y un 2% en zona de Riesgo Severo**, todos de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando. La chacra 28 no cuenta con Plan Director de Drenaje Urbano según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0129-22

Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
L.E. 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0130-22

RESISTENCIA, 07 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-9221/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 54, Parcela 29 y Circunscripción II, Sección A, Manzana 123, Parcelas 22 y 23, de la Localidad de las Garcitas, departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 54, Parcela 29 y Circunscripción II, Sección A, Manzana 123, Parcelas 22 y 23, de la Localidad de las Garcitas, departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Dr. Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Prov. del Agua

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 54, Parcela 29 y Circunscripción II, Sección A, Manzana 123, Parcelas 22 y 23, de la Localidad de las Garcitas, departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS para su Urbanización**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-9221/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Las Garcitas para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Las Garcitas, cumplido archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0130-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0131-22

RESISTENCIA, 07 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-9223/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Parcela 643, de la Localidad de el Espinillo, Departamento General Güemes;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción IX, Parcela 643, de la Localidad de el Espinillo, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI. 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción IX, Parcela 643, de la Localidad de el Espinillo, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-9223/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de El Espinillo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de El Espinillo, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0131-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Eulesandro Gustavo A.
VOCAL
Prov. del Agua
DNI 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0132-22

RESISTENCIA, 07 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2022-19/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción X, Manzana 33, Parcela 17 y Circunscripción X, Parcela 24, de la Localidad de la Isla del Cerrito , Departamento Bermejo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción X, Manzana 33, Parcela 17 y Circunscripción X, Parcela 24, de la Localidad de la Isla del Cerrito, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.909.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 - 4488489 Int. 108
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción X, Manzana 33, Parcela 17 y Circunscripción X, Parcela 24, de la Localidad de la Isla del Cerrito, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-19/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la Isla del Cerrito para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de la Isla del Cerrito, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0132-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0159-22.

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5777/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Miguel Fernández Leyes, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 371, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 371, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR;

Que a fs. 12 el encargado del Departamento de Sistema de defensa indica que ancho de afectación de la obra de defensa es de 25 M. Además indica que no se autorizan construcciones en los taludes de la defensa;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua

Cr. Salessandro, Gustavo A.
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
L.E.: 24.986.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419969
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 371, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5777/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 371, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0159-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delessandro Gustavo A.
Vocal
Administ. Prov. del Agua
L.E.N.: 24.908.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0161-22

RESISTENCIA, 11 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-9219/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 34, Parcelas 1 al 16, de la Localidad de Selvas del Río de Oro, departamento General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 34, Parcelas 1 al 16, de la Localidad de Selvas del Río de Oro, departamento General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Alessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
L.N.: 24.904.744

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 34, Parcelas 1 al 16, de la Localidad de Selvas del Río de Oro, departamento General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS para su Urbanización**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-9219/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Selvas del Río de Oro para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Selvas de Río de Oro, cumplido archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0161-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A
V O C A L
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0181-22

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-5163/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Humberto Rodríguez, Intendente de la municipalidad de Cotelai, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Parcela 1 de la Localidad de Cotelai, Departamento Tapenagá;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Parcela 1 de la Localidad de Cotelai, Departamento Tapenagá, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización, que el mismo inmueble se detectaron bajos no naturales, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota del umbral solicitada por la Municipalidad de Cotelai;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Organismo, se informa que el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 23, Circunscripción II, sección B, parcela 1, es del Municipio de Cotelai, departamento Tapenagá, del análisis de antecedentes existentes en el Departamento de Estudio Hídrico superficial: Topografías e imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que el inmueble presenta al Nor-Este un sector anegado solo ante precipitaciones de elevados valores, por lo tanto el predio es **APTO** para Urbanizar si el Municipio determina una cota Umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Arq. Miriam Ruth Carballo
V.O.C.A.L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción II, Sección B, Parcela 1 de la Localidad de Cotelai, Departamento Tapenagá, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5163/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Cotelai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Cotelai, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0181-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0182-22

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6635/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Ramón Fernando Contreras, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 201, manzana 60, Parcela 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua , el inmueble identificado catastralmente como :Circunscripción II, Sección C, Chacra 201, Manzana 60, Parcela 22 de la localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Riesgo leve con Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Raquel Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 [illegible]
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 201, manzana 60, Parcela 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6635/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 201, Manzana 60, Parcela 22, de la Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano,** según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución Nº121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0182-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0163-22

RESISTENCIA, 14 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2021-3/E del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 1116/21 (fs. 376/378), se autorizó al llamado a Licitación Pública para la Obra "SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES PAARA LA LOCALIDAD DE ISLA DEL CERRITO – PROVINCIA DE CHACO" por un monto de $ 351.396.810,00 ;

Que en fecha 08 de Septiembre de 2021, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación y Financiación con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA y la Administración Provincial del Agua - APA, en la que se acordó a través de la Cláusula Tercera que la primera financie totalmente la obra mencionada, en virtud del Convenio Marco de Asistencia Financiera suscripto por el ENOHSA y la Provincia del Chaco, el 28 de Abril de 2021 y registrado como GDE CONVE- 2021-37214080-APN-AJ#ENOHSA donde se asigna la partida para tal fin;

Que a fojas 399 obra Acta Nº 81 *"Acta de Apertura de Licitación Pública Nº A.P.A. 06/2021"*, redactada por el Escribano General Subrogante de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que a fojas 1125/1129 se glosa copia del Expediente Nº E24-2021-3/A conteniendo el Informe de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, mediante el cual se sugiere adjudicar a la Oferta Nº 1, correspondiente a la Empresa GINSA S.A, por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 349.243.483,69);

Que a fs 1135/1136, mediante nota NO-2021-120725048-APN-GG%ENOHSA., el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento -ENOHSA, manifiesta la no objeción a lo propuesto por la Comisión de Evaluación de las Ofertas;

Que en consecuencia y por lo expuesto en el párrafo precedente, resulta procedente el dictado de la presente Resolución, adjudicando la Licitación Pública Nacional Nº A.P.A. 06/21 a GINSA S.A por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 349.243.483,69) por resultar la más conveniente, designando al Ingeniero Gregorio Aníbal Barrios - D.N.I. Nº 14.258.107, como Responsable de la Inspección de los trabajos y al agente, Ceferino Esteban Romero D.N.I. Nº 17.596.021, como Sobrestante de Obra, a la Ingeniera Noemi Lilian Alvaredo D.N.I Nº 14.779.167 como Inspector en

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 20.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Seguridad e Higiene y a la Ing. Qca. Natalia Polich, D.N.I Nº 28.607.265 como Inspectora Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico;

Que por ello;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº A.P.A. 06/21 a GINSA S.A, por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 349.243.483,69); facultándose al Señor Presidente del Directorio, Ing. Darío Daniel Pegoraro Giroldi - D.N.I. Nº 23.685.037, a suscribir el respectivo contrato en representación de la Administración Provincial del Agua, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Ingeniero Gregorio Aníbal Barrios - D.N.I. Nº 14.258.107, como Responsable de la Inspección de los trabajos y al agente, Ceferino Esteban Romero D.N.I. Nº 17.596.021, como Sobrestante de Obra, a la Ingeniera Noemi Lilian Alvaredo D.N.I Nº 14.779.167 como Inspector en Seguridad e Higiene y a la Ing. Qca. Natalia Polich, D.N.I Nº 28.607.265, como Inspectora Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico; y debiendo suscribir el primero de los nombrados, conjuntamente con el representante técnico de la adjudicataria los respectivos certificados de obra, todos los nombrados estarán subordinados a la autoridad de la Inspección de Obras designada.-

ARTICULO 3°: IMPÚTESE las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente a la partida que corresponda del Presupuesto de la Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua – de conformidad a la naturaleza del gasto.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Sitio Oficial del organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0163-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. St. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0183-22

RESISTENCIA, 15 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2022-319/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Gustavo Beveraggi, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia el sector Noroeste lindante con la Ruta Nacional Nº 11 a intervenir perteneciente al inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 1140, Parcela 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra con una Restricción Leve**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-319/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el sector Noroeste Lindante con la Ruta Nacional Nº11 perteneciente al inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 140, Parcela 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0183-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 24.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0206-22.

RESISTENCIA, 22 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6553/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Ricardo José Salemi, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 322, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua , el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 322, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 22.585.037

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 - 4411[illegible]
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 322, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6553/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 322, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano,** según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución Nº121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0206-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 21.385.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0207-22

RESISTENCIA, 22 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2022-189/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Manzana 7, Parcela 11, de la Localidad de Haumonia, Departamento Tapenagá;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción V, Manzana 7, Parcela 11, de la Localidad de Haumonia , Departamento Tapenagá, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización;

Que de conforme a los antecedentes obrantes en el Organismo, se informa que el inmueble identificado como: Circunscripción V, Manzana 7, Parcela 11, de la Localidad de Haumonia, Departamento Tapenagá, del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: Topografía, imágenes satelitales y fotografías aérea, se observa que el inmueble presenta un sector anegado, al este de la parcela, ante precipitaciones de elevados valores, por lo tanto el predio es APTO para Urbanizar;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 25.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción V, Manzana 7, Parcela 11, de la Localidad de Haumonia , Departamento Tapenagá, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-189/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Haumonia para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Haumonia, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0207-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0209-22

RESISTENCIA, 22 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2022-479/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Silvio Miguel Sotelo, Intendente de la municipalidad de San Bernardo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzanas 9, 10 y 13 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O´Higgins;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzanas 9, 10 y 13 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O´Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados deberán presentar una altura referida a la rasante de Ruta provincial Nº 6 para garantizar la Aptitud de la misma en su futura Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección E, Manzanas 9, 10 y 13 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O´Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados serán **APTOS,** para su futura Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-479/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de San Bernardo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de San Bernardo, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0209-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.485.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0225-22

RESISTENCIA, 24 FEB 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2022-187/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 6, Parcela 1, de la Localidad de Horquilla, Departamento Tapenagá;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 6, Parcela 1, de la Localidad de Horquilla, Departamento Tapenagá, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carbello
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / [illegible]
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 6, Parcela 1, de la Localidad de Horquilla, Departamento Tapenagá, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-187/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Horquilla para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Horquilla, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0225-22.

Arq. Miriam Ruth Cardaño
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin St. Prov. del Agua
D.N.I. 20.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0325-22

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2022-20/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Colonia Popular, departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como:- Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Manzana 3, Parcela 6, - Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Manzana 55, - Circunscripción IV, Chacra 64, Parcela 44, de la Localidad de Colonia Popular, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Organismo, se informa que los inmuebles identificados como Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Manzana 3, Parcela 6, - Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Manzana 55, - Circunscripción IV, Chacra 64, Parcela 44, de la Localidad de Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentra en **Zona de Riesgo Leve por Precipitaciones**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.585.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados Catastralmente como:- Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Manzana 3, Parcela 6, - Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Manzana 55, - Circunscripción IV, Chacra 64, Parcela 44, de la Localidad de Colonia Popular, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-20/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Popular para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Popular, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0325-22

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pedro A. D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 14.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0326-22

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2022-63/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Nicolás Cimachowicz, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 90, Parcela 20, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 90, Parcela 20, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 21.585.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 90, Parcela 20, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-63/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: : Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 90, Parcela 20, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0326-22

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminis. Prov. del Agua
D.N. 23.585.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0327-22

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2022-64/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Nicolás Cimachowicz, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 90, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 90, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 20.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 90, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-64/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: : Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 90, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0327-22

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0788-22

RESISTENCIA, 10 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24.2022.613/A, del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos Nº 847/92 y 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Lic. Nancy Raffault, solicita la actualización del valor "K" para el año 2022;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m3/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físicos-químico realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra;

Que, por Resolución N° 0212/21 de fecha 1 de Marzo de 2021, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.685.037

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los costos que debe incurrir la Autoridad de Aplicación;

Que, dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($38,77.-), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar al Tribunal de Cuentas, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0288-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
DNI Nº 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0316-22

RESISTENCIA, 14 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2021-2132/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Directorio N° 0472/21 (fs. 3vta./4), se aprobó desde el Punto de Vista Hidráulico, para la Obra "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO CANAL DE DESAGÜES MESÓN DE FIERRO - PAQUETE 5. BAJOS SUBMERIDIONALES - CHACO", con un presupuesto de $15.287.944,90;

Que, por la misma el Ing. Franco Taboada, eleva el presupuesto y especificaciones técnicas de Obra mencionada, solicitando la Contratación directa, que consiste en el retiro y reconstrucción de seis (6) alcantarillas existentes que presentan un alto grado de deterioro, siguiendo la tipología constructiva de alcantarillas de mampostería con tablero de Hormigón según las especificaciones técnicas informadas en la Actuación simple del VISTO;

Que, la documentación técnica fue remitida para su análisis y aprobada por la Secretaría de Políticas Hídricas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Expediente Nº Ex2021-38724220-APN-SSOH#MOP;

Que, se suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica Nº IF-2021-62927294-APN-DGD#MOP, entre la Administración Provincial del Agua y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del ministerio de Obras Públicas, en la que se otorgó en su Cláusula Cuarta, la NO Objeción Técnica a la Ejecución de la Obra;

Que, el financiamiento que demande la Obra, lo solventará la Provincia, a través del Presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales de la Provincia, de acuerdo a lo expresado a fs 120;

Que, a fojas 265/267 se glosa invitación a cotizar de las empresas JRB MOVIMIENTOS DE SUELOS de Suc. Blanco José; CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A. y INSAKO S.R.L.; a fs 269 obra Acta de apertura de sobres; a fs 271/272 Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde la Comisión considera preadjudicar a la Empresa JRB MOVIMIENTOS DE SUELOS de Suc. Blanco José, por ser la Oferta mas conveniente desde el punto de vista técnico y económico, para la contratación de la Obra: "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO CANAL DE DESAGÜES MESÓN DE FIERRO - PAQUETE 5. BAJOS SUBMERIDIONALES - CHACO", por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pedro Raúl D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
DNI N° 21.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0316-22.

CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($15.855.822,56.=);

Que, a foja 275 consta Nota de Elevación al Secretario de Obras Hidráulicas Ing. Gustavo Villa Uría, donde se remite el Informe de la Comisión de Evaluación de las ofertas;

Que, por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal, dando inicio a las tramitaciones para la Contratación Directa, de la Empresa JRB MOVIMIENTOS DE SUELOS de Suc. Blanco José, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($15.855.822,56.=), por resultar la más conveniente, designando al Ingeniero Franco Taboada, D.N.I. Nº 32.277.601, como Responsable de la Inspección de los trabajos y al Señor Cocco Gay, Jorge D.N.I. Nº25.961.133, como Sobrestante de Obra, a la Ingeniera Alvaredo, Lilian Noemí D.N.I Nº14.709.167 como Inspectora en Seguridad e Higiene y a la Ingeniera Química Natalia, Polich D.N.I Nº 28.607.265 como Inspectora Ambiental y Social, debiendo la empresa designar un Representante Técnico;

Que, la Contratación Directa, se encuadra en las previsiones del Articulo 22, inc. a) de la Ley Nº 1182-k – Obras Públicas – y el Decreto Nº 309/21 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanados del Código de Aguas – Ley Nº 555-R y sus Decretos Reglamentarios; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Contratación Directa a la Empresa JRB MOVIMIENTOS DE SUELOS de Suc. Blanco José, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($15.855.822,56.=), para la Obra: "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO CANAL DE DESAGÜES MESÓN DE FIERRO - PAQUETE 5. BAJOS SUBMERIDIONALES - CHACO", conforme lo expuesto en los Considerandos y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 24.2021.2132/A.-

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Ingeniero Ingeniero Franco Taboada, D.N.I. Nº 32.277.601, como Responsable de la Inspección de los trabajos y al Señor Cocco Gay, Jorge D.N.I. Nº25.961.133, como Sobrestante de Obra, a la Ingeniera Alvaredo, Lilian Noemí D.N.I Nº14.709.167 como Inspectora en Seguridad e Higiene y a la Ingeniera Química Natalia, Polich D.N.I Nº 28.607.265 como Inspectora Ambiental y Social, correspondiendo la empresa designar un Representante Técnico; y debiendo suscribir el primero de los nombrados, conjuntamente con el representante técnico de la Empresa los

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pedro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 20.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

respectivos certificados de obra, todos los nombrados estarán subordinados a la autoridad de la Inspección de Obras designada.-

ARTICULO 3°: IMPUTESE las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente partida que corresponda del Presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 4°: ENCUADRESE la presente en las previsiones del Articulo 22, inc. a) de la Ley Nº 1182-k – Obras Públicas – y el Decreto Nº 309/21 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanados del Código de Aguas – Ley Nº 555-R y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Sitio Oficial del organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0316-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0334-22

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2022-357/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ingeniero Néstor Iván Holsbach, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 29, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 29, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Caballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 2...85.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 29, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-357/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 29, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0334-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 20.585.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0335-22

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2022-619/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Silvio Miguel Sotelo, Intendente de la municipalidad de San Bernardo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Parcela 6 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O´Higgins;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, parcela 6 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O´Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado deberá presentar una altura referida a la rasante de Ruta provincial Nº 6 para garantizar la Aptitud de la misma en su futura Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección E, parcela 6 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O´Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado será **APTO,** para su futura Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-619/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de San Bernardo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de San Bernardo, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0335-22

Arq. Miriam Ruth Caballero
VOCAL
DNI 27.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0340-22

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2022-472/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Carlos Guardia, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Parcela 179, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 80% Prohibida, 10% Severa y 10% Leve Regulada,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. Parcela 179 con una superficie calculada de 837.802,68 metros cuadrados según Plano de Mensura 20-255-15, y Folio Real 37.133 en mayor extensión;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Parcela 179, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 80% restante no se analiza por estar en **Zona Prohibida**, según Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Caballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
DNI 14.585.937

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Parcela 179, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 80% Prohibida, 10% Severa y 10% Leve Regulada** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-472/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Parcela 179, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo **un 20% se encuentra en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0340-22

Arq. Mariano Raúl Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 17.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0342-22

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2022-118/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Hermelinda Fernández, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 66, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 66, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 95% en zona de Restricción Leve y un 5% en zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. [illegible]5.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 66, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-118/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 66, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra un 95% en zona de Restricción Leve y un 5% en zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0342-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.585.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0414-22.

RESISTENCIA, 29 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2022-527/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Mariano Lugo, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 47% Prohibida, 48%severa, 5% Leve Regulado,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 47% en zona Prohibida,** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14;** el 53% restante se encuentra en zona de Riesgo Leve regulada y severo según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos. **Esta superficie está en un 66% en zona de restricción Leve y un 34% en zona de riesgo Severo sin Plan Director** según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 47% Prohibida, 48%severa, 5% Leve Regulado,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-527/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San **se encuentra un 47% en zona Prohibida,** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14;** el 53% restante se encuentra en zona de Riesgo Leve regulada y severo según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos. **Esta superficie está en un 66% en zona de restricción Leve y un 34% en zona de riesgo Severo sin Plan Director** según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0414-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0415-22

RESISTENCIA, 29 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 24-2022-344/A, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Juan José Frete, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 188, Parcela 68 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, dictándose en consecuencia la Resolución Nº 1201/21;

Que a fs. 3 de la Actuación Simple del VISTO, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde se informa la nueva restricción al uso del suelo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 188, Parcela 68 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 90% Leve Regulada, 10% Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este organismo, correspondiendo dictarse así un instrumento rectificatorio por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia la totalidad del tercer párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Nº 1201/21 exclusivamente en donde dice " Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 188, Parcela 68, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% zona de Restricción Leve Regulada y 95% zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Circunscripción II, Sección C, Chacra 188, Parcela 68 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra en zona de Restricción 90% Leve Regulada, 10% Severa**", de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Resistencia y oportunamente archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0415-22

Arq. Miriam Ruth Carbal
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0416-22.

RESISTENCIA, 29 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 29-2022-4562/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Parcela 179, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 80% Prohibida, 10% Severa y 10% Leve Regulada,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. Parcela 179 con una superficie calculada de 837.802,68 metros cuadrados según Plano Mensura 20-255-15, y folio Real 37.133 en mayor extensión;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Parcela 179, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 80% restante no se analiza por estar en **Zona Prohibida**, según resolución 303/117;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Parcela 179, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 80% Prohibida, 10% Severa y 10% Leve Regulada,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-29-2022-4562/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Parcela 179, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando **se encuentra un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0416-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0417-22

RESISTENCIA, 29 MAR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-9231/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Maipú;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección C, Parcela 4C1, Sección D, Chacra 72, Parcela 2- Circunscripción V, Sección A, Chacra 33, Parcela 5, Parcela 8- Circunscripción V, Parcela 91 de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO,** para su Urbanización, que el mismo inmueble se detectaron bajos no naturales, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota del umbral solicitada por la Municipalidad de Pampa del Indio. Circunscripción V, Sección A, Chacra 16 de la Localidad de Pampa del Indio, departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra en un **40% APTO y 60% NO APTO** para su Urbanización; que el mismo inmueble se detectaron bajos no naturales y cursos de agua permanentes, por lo cual deberán sanearse y respetar previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota umbral solicitada por la municipalidad de Pampa del Indio,**-** Circunscripción IV, Parcela 91 y 125, deberá demarcar Línea de Ribera del "Arroyo Guaycurú Chico" con un Profesional de la Agrimensura**.-** Circunscripción III, Sección E, Parcela 56, se deberá demarcar Línea de ribera del " Arroyo Guaycurú" con un Profesional de la Agrimensura**.-** Circunscripción IV, Parcela 199, se deberá demarcar Línea de Ribera del "Arroyo el Asustado" con un Profesional de la Agrimensura;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción IV, Sección C, Parcela 4C1, Sección D, Chacra 72, Parcela 2- Circunscripción V, Sección A, Chacra 33, Parcela 5, Parcela 8- Circunscripción V, Parcela 91 de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO,** para su Urbanización, que el mismo inmueble se detectaron bajos no naturales, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota del umbral solicitada por la Municipalidad de Pampa del Indio. Circunscripción V, Sección A, Chacra 16 de la Localidad de Pampa del Indio, departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra en un **40% APTO y 60% NO APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-9231/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Indio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Pampa del Indio, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0417-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0470-22.

RESISTENCIA, 05 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 10-2022-842/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419[illegible]
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-842/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve, sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0470-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0485-22.

RESISTENCIA, 11 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2022-936/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Víctor Rea, Intendente de la Municipalidad de Puerto Vilelas, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 299, Manzana 11, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona Prohibida,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. Al ser el uso del suelo competencia exclusiva de cada autoridad municipal, se recomienda a todos los Municipios del AMGR involucrados con zonas de riesgo hídrico, por crecidas de los distintos ríos y arroyos, a adecuar el uso del suelo a esas condiciones de Riesgo hídrico, de modo de minimizar el daño a los particulares y al estado, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos los daños que se produzcan a particulares, estado y/o terceros por no respetar la presente recomendación. Todos los usos y las obras admisibles en las zonas que a continuación se detallan no deberán generar en ningún caso impactos ambientales negativos ni impedir la evacuación normal de las crecidas. Todas las restricciones que se ubiquen en zonas prohibida y severa que se detallan en la presente Resolución, deberán ser registradas en los planos de mensura correspondientes, por lo que la Administración Provincial del Agua a través del área que corresponda, realizará las acciones administrativas y legales necesarias para que dichas restricciones figuren en los planos de la Dirección de Catastro Provincial y en registros obligatorios a cargo del registro de la propiedad inmueble.-**Zona Prohibida Usos Permitidos:** áreas donde se prohíbe el desarrollo o se restringe severamente por el alto peligro de inundación que tienen. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: *Instalaciones portuarias y embarcaderos. En todos los casos serán de uso público. * Salidas de drenaje y desagües.* Puentes. * Obras de captación de aguas. ***Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que no planteen edificaciones de ningún tipo**. *

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Circulaciones vehiculares y peatonales, sin alteración topográfica, pudiéndose admitir mejoras. *Parquización, arborización y jardinería. *Tendido de conducciones eléctricas aéreas y Subterráneas y subestaciones Transformadoras. * La APA evaluará los pedidos de comodato previa autorización municipal, para usos de recreación y esparcimiento, solicitado por propietarios colindantes a la línea de Ribera. ***No se permiten rellenos.** * Previa aprobación de APA, se podrá realizar obras de tratamiento de costas para protección de bordes y materialización de límites de línea de Ribera de lagunas y Ríos;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 299,Manzana 11, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona Prohibida,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-936/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Vilelas, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Vilelas, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0485-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0494-22

RESISTENCIA, 12 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-45-2022-3551/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Daniela Petrucci, A/c de la Dirección de Planificación Urbana, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. Además se encuentra en zona de Restricción por el radio influencia de las lagunas de oxidación de la ciudad de Resistencia, según la Ordenanza municipal de la Ciudad de Resistencia 1978/71 en vigencia, prorrogada y modificada por las Ordenanzas 5820/01 y 6842/03;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 84% en zona de Restricción Leve y un 16% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administr. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-45-2022-3551/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 84% en zona de Restricción Leve y un 16% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0494-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0500-22,

RESISTENCIA, 12 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 24-2022-870/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Luis Osvaldo de las Casas, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana Gran Resistencia, el Inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 65, **se encuentra en un 94% en zona de Restricción Leve y un 6 % en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje urbano;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pedro R. D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-870/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 65, **se encuentra en un 94% en zona de Restricción Leve y un 6 % en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0500-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0501-22,

RESISTENCIA, 12 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 10-2022-956/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana Gran Resistencia, el terreno ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando en Departamento San Fernando se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-956/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: en Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando en Departamento San Fernando se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0501-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0502-22

RESISTENCIA, 12 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-45-2022-3558/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Daniela Petrucci, A/c de la Dirección de Planificación Urbana, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 86% en zona de Restricción Leve y un 14% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pedoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-45-2022-3558/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 86% en zona de Restricción Leve y un 14% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0502-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0503-22.

RESISTENCIA, 12 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-45-2022-3569/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Daniela Petrucci, A/c de la Dirección de Planificación Urbana, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 207, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 207, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin st. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 207, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-45-2022-3569/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 207, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0503-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0527-22.

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 10-2022-844/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcelas 57 y 58, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se detectaron cavas dentro de los terrenos solicitados por lo que deberá rellenarse para poder encontrarse en zona Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana Gran Resistencia, el terreno ubicado en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 57 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 25% zona de Riego Leve y un 75% en zona de Riesgo Severo sin Plan Director de drenaje urbano,** y la Parcela 58 **está en un 79% en zona de Riesgo Leve y un 21% en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcelas 57 y 58, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se detectaron cavas dentro de los terrenos solicitados por lo que deberá rellenarse para poder encontrarse en zona Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-844/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Parcela 57 , de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 25% zona de Riego Leve y un 75 % en zona de Riesgo Severo sin Plan Director de Drenaje Urbano, y la Parcela 58 está en un 79% en zona de Riesgo Leve y un 21% en zona de Riesgo Severo sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0527-22.

Ing. Liliana E. Spotiaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0522-21

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24.2021.1206/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Ing. Claudio Ariel Benítez, solicitó la reparación de la compuerta interna de la Estación de Bombeo Nº 4 "Laguna Prosperidad";

Que, en vista de la crecida del río a finales del mes de Enero, previniendo los problemas que pudiera causarla misma, es urgente repara la única compuerta en condiciones de un correcto funcionamiento;

Que, para hacer el presupuesto se requirió el desmontaje y desarme de la compuerta, por lo que se solicitó la ejecución de trabajos de: Reparación del mecanismo de izaje de compuerta; fabricación y provisión de una barra de fuerza de acero; fabricación y provisión de 8 (ocho) ruedas de deslizamiento de acero inoxidable de 30 mm de diámetro con pernos;

Que, la firma VALUSSI EDUARDO ALFREDO, adjunta presupuesto a fs. 2 por los trabajos mencionados, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000,00.=); a fs. 6 obra Factibilidad Presupuestaria;

Que en este contexto corresponde el dictado del presente instrumento legal, encuadrando el gasto en lo previsto en el Artículo 5º inc. c) del Decreto 460/21 y el Artículo 133 inc. I) de la Ley Nº 1092-A –De Administración Financiera-, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Contratación Directa con la Firma VALUSSI EDUARDO ALFREDO, para la reparación de la compuerta interna de la Estación de Bombeo Nº 4 "Laguna Prosperidad", por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000,00.=), en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 24.2021.1206/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Firma VALUSSI EDUARDO ALFREDO, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000,00.=), en concordancia con lo expresado en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE la presente erogación a la partida presupuestaria que corresponda, de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua -, de conformidad a la naturaleza del gasto.-

Jorge Gustavo Sánchez
SECRETARIO GENERAL
DNI 25.835.427
Administración Prov. del Agua

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE la presente erogación en lo previsto en el Artículo 5º inc. c) del Decreto 460/21 y el Artículo 133 inc. I) de la Ley Nº 1092-A–De Administración Financiera-, así como en las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanadas del Código de Aguas –Ley Nº 555-R t.v..-

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0522-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Gustavo Sánchez
SECRETARIO GENERAL
DNI 25.835.427
Administración Prov. del Agua

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0625-21

RESISTENCIA, 07 JUN 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24.2021.550/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Ing. Félix Gastón Prato, eleva el presupuesto y especificaciones técnicas de la Obra: **"CANAL DE DESBORDE DEL RIACHO ARAZÁ"**, solicitando la Contratación Directa, que consiste en la construcción del Canal de Desborde hacia el Riacho El Tala, el refuerzo del tapón ubicado en la naciente del riacho y la construcción y colocación de una tranquera en el acceso al predio, todo de acuerdo a lo informado en la Actuación Simple del VISTO;

Que, a fs 2/3 obra Memoria Descriptiva; a fs 5 obra Planimetría; a fs 12/14 Pliego de Especificaciones Técnicas Generales: a fs 15/25 Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; a fs 26 Presupuesto Oficial; a fs. 31 Factibilidad Presupuestaria; a fs 38 invitación a la empresa ERNESTO VICENTE DE LUCA, quien cotizó por $2.240.012,14; a fs 39 invitación a la empresa INSAKO S.R.L., quien cotizó por $2.310.474,97; a fs 40 el Secretario Técnico solicita la adjudicación de la obra a la empresa ERNESTO VICENTE DE LUCA, por ser la mas conveniente, con un plazo de ejecución de un (1) mes calendario, solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) para dicha obra; a fs 41 obra de Acta Encomienda de Trabajo;

Que, dicha obra se encuadra en las excepciones previstas en el art. 22 inc. a) de la Ley Nº 1182-K;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la firma ERNESTO VICENTE DE LUCA, para la Obra: **"CANAL DE DESBORDE DEL RIACHO ARAZÁ"**, por un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE CON CATORCE CENTAVOS ($2.240.012,14.=), en mérito a lo expuesto en el CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 24.2021.550/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar a favor de la Firma ERNESTO VICENTE DE LUCA, el Treinta Por Ciento (30%) del total de la Obra a realizar, que asciende a la cantidad de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRES CON SESENTA Y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ct. Dalessandro Gustavo A
V O C A L
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 11.925.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 21.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
RESISTENCIA

CUATRO CENTAVOS ($672.003,64.=) como anticipo financiero y el 70% restante, que representa la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (1.568.008,49.=), mediante certificaciones realizada por un representante del Organismo.-

ARTÍCULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el art. 22 inc. a) de la Ley Nº 1182-k.-

ARTÍCULO 4º: DESIGNAR al Ing. Ángel , SARQUIS BOUTROS, como Inspector de la Obra mencionada, autorizando a solicitar los correspondientes anticipos de gastos y la provisión de combustible para el cumplimiento de las funciones asignadas mediante Nota dirigida a la Dirección de Administración con el VºBº del Secretario Técnico y/o un miembro del Directorio, con una antelación no inferior a 72 hs. acompañando copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0625-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.244

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.582.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0526-22

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 24-2022-869/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Luis Osvaldo de las Casas, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 66 y 67, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana Gran Resistencia, el Inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 66, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando en Departamento San Fernando se encuentra en un **100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano y** el Inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 67 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 66 y 67, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-869/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 66, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, y el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección A, Chacra 31, Parcela 67 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando se encuentra en un 7**0% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0526-22.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Tegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin st. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0528-22,

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 10-2022-1303/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. El inmueble se encuentra en zona de Restricción por el radio de influencia de las Lagunas de Oxidación de la Ciudad de Resistencia, según la Ordenanza Municipal 1978/91 en vigencia, prorrogada y modificada por las Ordenanzas 5820/01 6842/03;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana Gran Resistencia, el terreno ubicado en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 33 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Regoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-1303/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: : Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 33 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0528-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0529-22

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 10-2022-957/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción I, Sección C, Chacra 202, Manzana 51, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana Gran Resistencia, el terreno ubicado en :Circunscripción I, Sección C, Chacra 202, Manzana 51, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Riego Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 2..685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción I, Sección C, Chacra 202, Manzana 51, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-957/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción I, Sección C, Chacra 202, Manzana 51, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Riego Leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0529-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0530-22

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2022-920/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sra. Myriam Urtubey, Directora de la Dirección de Catastro de la Administración de parques Nacionales, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 7, Parcela 10 de la Localidad de Miraflores, Departamento General Güemes;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 7, Parcela 10 de la Localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 7, Parcela 10 de la Localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2022-920/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Miraflores para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Miraflores, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0530-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0531-22.

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-45-2022-3605/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Daniela Petrucci, A/c de la Dirección de Planificación Urbana, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 51, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 51, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 51, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-45-2022-3605/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 51, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0531-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0532-22.

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-45-2022-3592/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Daniela Petrucci, A/c de la Dirección de Planificación Urbana, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 76% en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje urbano** y un **24% en zona de Riesgo Severo con Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-45-2022-3592/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 76% en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje urbano** y un **24% en zona de Riesgo Severo con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0532-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0534-22.

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-45-2022-3580/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Daniela Petrucci, A/c de la Dirección de Planificación Urbana, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46, 47 y 48, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46, 47 y 48, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 65% en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje urbano** y un **35% en zona de Riesgo Severo con Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46, 47 y 48, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-45-2022-3580/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46, 47 y 48, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 65% en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje urbano** y un **35% en zona de Riesgo Severo con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0534-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0535-22.

RESISTENCIA, 19 ABR 2022

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2022-598/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Colonias Unidas, departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 309, de la Localidad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** se sugiere como cota mínima de umbral el valor 69,77 referido al PF APA sobre poste de luz de cemento (pintado con rojo), de cota 70(arbitraria), para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegorard D. Daniel
PRESIDENTE
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción III, Parcela 309, de la Localidad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2022-598/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonias Unidas para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonias Unidas, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0535-22.

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI Nº 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0605-21

RESISTENCIA, 02 JUN 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-1657/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Sonia Mariana SAEZ, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 79, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 79, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 50% Severa y 50% Leve Regulada, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 79, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran un 50% en zona de Riesgo Severo, para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14. El 50% restante se encuentra en zona de Riesgo Leve Regulado se encuentra en zona de Riesgo Leve Regulado, según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecida de los ríos. Esta superficie, está en zona de Restricción Leve sin Plan Director, según la zonificación por

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N° 121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 79, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de Restricción 50% Severa y 50% Leve Regulada, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 79, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, conforme al informe realizado por el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que se encuentran un 50% en zona Leve Regulada sin Plan Director, Resolución 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 0605-21

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 25.[illegible]5.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0637-21

RESISTENCIA, 08 JUN 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-2268/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Elsa Beatriz Dellamea, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI, Chacra 128, Parcela 67, del área de influencia de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 128, Parcela 67, del área de influencia de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra **en un 45% Zona de Restricción Prohibida, 37% Zona de Riesgo Severo y 18% Zona de Riesgo Leve** para la Urbanización encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 902/18 de este Organismo;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pescara, Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 21.695.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como Circunscripción XI, Chacra 128, Parcela 67, del área de influencia de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra **en un 45% Zona de Restricción Prohibida, 37% Zona de Riesgo Severo y 18% Zona de Riesgo Leve** para la Urbanización en las Condiciones Actuales, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 2268/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0637 - 21

Cr. Colesandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.988.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 20.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0644-21

RESISTENCIA, 08 JUN 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-45-2021-5604/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arq. Alan E. Strusiat, Subsecretario de Ordenamiento Territorial, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17. Cabe aclarar que la nota de solicitud no presenta nomenclatura clara del objeto del bien, dicha ubicación fue definida en función del croquis adjunto. Cota de nivel, si se refiere al plano-altimétrico del inmueble, debe ser realizado por un profesional de la agrimensura, la APA no lo realiza. Cota de umbral, lo fija el municipio donde está registrado el inmueble;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcela 1 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% en zona de Restricción severa **Sin Plan Director de Drenaje Urbano según** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el AMGR. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
Contador
Administ. Prov. del Agua
L.E. 24.908.744

Ing. Petrarolo Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.585.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-45-2021-5604/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Parcela 1 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Severo sin Plan Director de Drenaje Urbano**, según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0644-21

Cr. Buessondro Gustavo A.
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
L.E. 24.906.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 21.985.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0681-21

RESISTENCIA, 16 JUN 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24.2021.2643/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Ing. Omar NAVARRO, solicita la reparación de la puesta a tierra del Sistema de Energía Eléctrica y Atmosférico, de la Obra de Control Soberanía Nacional;

Que, dicha situación se generó por la rotura del sistema de descarga eléctrico, durante el trabajo de ensanche del canal de Aducción de la Obra de Control de Soberanía Nacional, todo de acuerdo a lo informado por el Director de Sistemas Hídricos, en la Actuación Simple del VISTO;

Que, a ese fin se ha requerido la cotización a la Empresa FABRICA, dada la capacidad técnica de la misma para realizar los trabajos requeridos, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTTA Y DOS CENTAVOS ($915.537,62.=);

Que, a fs. 2 obra Presupuesto de la empresa FABRICA por un monto total de $915.537,62; a fs 3 el Ing. Tonzar solicita factibilidad presupuestaria; a fs 5 la Unidad de Planificación Sectorial, otorga factibilidad presupuestaria; a fs 7 obra Memoria Descriptiva; a fs 8 obra Acta encomienda de Trabajo;

Que, dicha reparación se encuadra en las excepciones previstas en el Art. 22 inc. b) de la Ley Nº 1182-k y el Art. 3, pto. a) del Decreto Nº 309-21;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la firma FABRICA, para realizar la reparación de la puesta a tierra del Sistema de Energía Eléctrica y Atmosférico, de la Obra de Control Soberanía Nacional, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTTA Y DOS CENTAVOS ($915.537,62.=), en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 24.2021.2643/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar a favor de la Firma FABRICA, importe total de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. [illegible].744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pecoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. [illegible].685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

TREINTA Y SIETE CON SESENTTA Y DOS CENTAVOS ($915.537,62.=), en concordancia con lo expresado en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar a favor de la Firma FABRICA, el Treinta Por Ciento (30%) del total de la Obra a realizar, que asciende a la cantidad de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($274.661,28.=) como anticipo financiero y el 70% restante, que representa la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($640.876,33.=) mediante certificaciones realizada por un representante del Organismo.-

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria que corresponda, de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua -, de conformidad a la naturaleza del gasto.-

ARTICULO 4º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el art. 22 inc. b) de la Ley Nº 1182-k y el Art. 3, pto. a) del Decreto Nº 309-21.-

ARTÍCULO 5º: DESIGNAR a los Ing. Cristian Daniel Álvarez y Claudio Benítez, como inspectores de la Obra, de acuerdo a su competencia en la Obra mencionada.-

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0681-21

Dr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 11.906.379

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 14.885.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0859-21

RESISTENCIA, 22 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 13.2021.5886/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Vialidad Provincial - Zona II – Sáenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Ing. Raúl Gauna, Jefe de la Delegación Zona II de la D.V.P., eleva Informe Complementario para la Obra: "Limpieza del Canal 68 y Canal Bajo Hondo II" – Tramo: "Ruta Provincial Nº 4 y Ruta Nacional Nº 16", Objeto: "Limpieza de taludes correspondiente a la totalidad de canal Bajo Hondo II"; a fs 3 obra Imagen Satelital; a fs. 6 obra Informe Técnico del Ing Taboada donde expresa que para la culminación de obra es necesario un adicional de 7.000 litros de combustible gasoil grado 3; a fs 7/8 relevamiento fotográfico; a fs 9 Proforma de la firma MECANAGRO CHACO S.A.C.I.F.; A FS 13 obra factibilidad presupuestaria por parte de la Unidad de Planificación Sectorial; a fs. 15 la Directora de Administración solicita la Contratación Directa, todo de concordancia con la Actuación Simple del VISTO;

Que, a ese fin se ha requerido la cotización a la Empresa MECANAGRO CHACO S.A.C.I.F., CUIT: 30-54132847-1, por un importe total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($761.600,00.=);

Que, dicha Contratación se encuadra en las excepciones previstas en la Ley Nº 1182-k, art 97 inc. a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto 309-21, art 4, inc a) y lo establecido en el Código de Aguas- Ley 555-R y el Decreto Reglamentario Nº 174/90;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la firma MECANAGRO CHACO S.A.C.I.F., CUIT: 30-54132847-1, para la Obra: "Limpieza del Canal 68 y Canal Bajo Hondo II" – Tramo: "Ruta Provincial Nº 4 y Ruta Nacional Nº 16", Objeto: "Limpieza de taludes correspondiente a la totalidad de canal Bajo Hondo II", por un importe total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($761.600,00.=), en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 13.2021.5886/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a reconocer y liquidar a favor de la Firma MECANAGRO CHACO S.A.C.I.F., la cantidad de PESOS SETECIENTOS

Cr. Baliscandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($761.600,00.=).-

ARTÍCULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en la Ley Nº 1182-k, art 97 inc. a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto 309-21, art 45, inc. a) y lo establecido en el Código de Aguas- Ley 555-R y el Decreto Reglamentario Nº 174/90.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0859-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24.2021.3850/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Ing. Taboada, Franco, eleva avance de Convenio con la Dirección de Vialidad Provincial, para la Obra: "Limpieza del Canal Línea Paraná Tramo IV – 3era Sección"; a fs 1 vta obra Imágenes Satelitales; a fs. 3 obra Resolución Nº 0693-20 ratifica Convenio; a fs. 4/5 Convenio; a fs 6 Memoria Descriptiva; a fs 7 Proforma de la firma AGROSERVICIOS GAL-SEI S.R.L.; a fs. 9 la Directora de Administración solicita la Contratación Directa, todo de concordancia con la Actuación Simple del VISTO;

Que, a ese fin se ha requerido la cotización a la Empresa AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829, por un importe total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($580.070,40.=);

Que, dicha Contratación se encuadra en las excepciones previstas en la Ley Nº 1182-k, art 97 inc. a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto 309-21, art 3 y lo establecido en el Código de Aguas- Ley 555-R y el Decreto Reglamentario Nº 174/90;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la firma AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829, para la Obra: "Limpieza del Canal Línea Paraná Tramo IV – 3era Sección", por un importe total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($580.070,40.=), en mérito a lo expuesto en el CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 24.2021.3850/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a reconocer y liquidar a favor de la Firma AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829 la cantidad de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($580.070,40.=).-

ARTÍCULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en la Ley Nº 1182-k, art 97 inc. a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto 309-21, art 3 y lo establecido en el Código de Aguas- Ley 555-R y el Decreto Reglamentario Nº 174/90.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0974-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24.2021.3851/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Ing. Taboada, Franco, eleva avance de Convenio con Consorcio Caminero Nº 75- Colonia El Ñandubay, para la Obra: "Limpieza del Canal Línea Paraná Tramo IV – 3era Sección"; a fs 1 vta y 2 obra Imágenes Satelitales; a fs. 3/4 obra Resolución Nº 0808-20 ratifica Convenio; a fs. 5/7 Convenio; a fs 8 Memoria Descriptiva; a fs 9 Proforma de la firma AGROSERVICIOS GAL-SEI S.R.L.; a fs. 13 factibilidad presupuestaria expedida por el Departamento de Planificación y Presupuesto; a fs 15 la Directora de Administración solicita la Contratación Directa, todo de concordancia con la Actuación Simple del VISTO;

Que, a ese fin se ha requerido la cotización a la Empresa AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($431.600,00.=);

Que, dicha Contratación se encuadra en las excepciones previstas en la Ley Nº 1182-k, art 97 inc. a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto 309-21, art 3 y lo establecido en el Código de Aguas- Ley 555-R y el Decreto Reglamentario Nº 174/90;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la firma AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829, para la Obra: "Limpieza del Canal Línea Paraná Tramo IV – 3era Sección", por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($431.600,00.=), en mérito a lo expuesto en el CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº.E 24.2021.3851/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a reconocer y liquidar a favor de la Firma AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829 la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($431.600,00.=).-

ARTÍCULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en la Ley Nº 1182-k, art 97 inc. a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto 309-21, art 3 y lo establecido en el Código de Aguas- Ley 555-R y el Decreto Reglamentario Nº 174/90.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 0975-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24.2021.3853/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Ing. Taboada, Franco, eleva avance de Convenio con la Dirección de Vialidad Provincial, para la Obra: "Limpieza del Canal Cañada la Rica"; a fs 1 vta y 2 obra Imágenes Satelitales; a fs. 3 obra Resolución Nº 0692-20 ratifica Convenio; a fs. 4/5 Convenio; a fs 6 Memoria Descriptiva; a fs 7 Proforma de la firma AGROSERVICIOS GAL-SEI S.R.L.; a fs. 9 la Directora de Administración solicita la Contratación Directa; a fs 11 el Departamento de Planificación Sectorial informa que existe factibilidad presupuestaria, todo de concordancia con la Actuación Simple del VISTO;

Que, a ese fin se ha requerido la cotización a la Empresa AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829, por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($1.105.975,00.=);

Que, dicha Contratación se encuadra en las excepciones previstas en la Ley Nº 1182-k, art 97 inc. a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto 309-21, art 3 y lo establecido en el Código de Aguas- Ley 555-R y el Decreto Reglamentario Nº 174/90;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la firma AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829, para la Obra: "Limpieza del Canal Cañada la Rica", por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($1.105.975,00.=), en mérito a lo expuesto en el CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 24.2021.3853/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a reconocer y liquidar a favor de la Firma AGROSERVICIOS GAL-SEIS.R.L., CUIT: 33710003829 la cantidad de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($1.105.975,00.=).-

ARTÍCULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en la Ley Nº 1182-k, art 97 inc. a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto 309-21, art 3 y lo establecido en el Código de Aguas- Ley 555-R y el Decreto Reglamentario Nº 174/90.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0976-21

Cr. Defassiolo Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0717-21

RESISTENCIA, 28 JUN 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2172/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Parcela 16 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando**, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17.

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Parcela 16 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Riesgo Severo y un 80% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Parcela 16 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando**, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2172/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Parcela 16 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Riesgo Severo y un 80% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0717-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0824-21

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3228/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 02, de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 02, de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 69,52 referido al PF APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 70 (arbitraria), para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 02, de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3228/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0824-21 A

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0825-21.

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-2418/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente de instituto Provincial Desarrollo Urbano y Viviendas, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción I, Sección B, Manzana 03, Manzana 4 Parcela 13 y Manzana 5 Parcela 12, de la localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción I, Sección B, Manzana 03, Manzana 4 Parcela 13 y Manzana 5 Parcela 12, de la localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 70.058 referido al PF APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 70 (arbitraria), para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción I, Sección B, Manzana 03, Manzana 4 Parcela 13 y Manzana 5 Parcela 12, de la localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 2418/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0825-21

Dr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0826-21

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-2870/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente de instituto Provincial Desarrollo Urbano y Viviendas, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción III, Sección B, Quinta 18, Parcela 1, de la localidad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción III, Sección B, Quinta 18, Parcela 1, de la localidad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 69,77 referido al PF APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 70 (arbitraria), para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Lic. Delescuriolo Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción III, Sección B, Quinta 18, Parcela 1, de la localidad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 2870/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0826-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0792-21

RESISTENCIA, 06 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2166/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Parcela 107, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Parcela 107, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17. La Línea de Ribera del Río Arazá es externa a la parcela, según plano 20-78-21 visado en la actuación simple E-24-2021-2168-A (foja 2);

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Parcela 107, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **un 67% en zona de Riesgo Leve y 33% en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones en el AMGR;

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Dani
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Parcela 107, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%**con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2166/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 123, Parcela 107, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **un 67% en zona de Riesgo Leve y 33% en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano** según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0792-21

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0796-21

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2598/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arq. Susana Matta, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Qta. 3, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Qta. 3, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 25% zona de Restricción Severa y 75% zona de Restricción Leve Regulada,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 247, Qta. 3, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 25% en zona de Riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación según Resolución 121/14, el 75% de la superficie restante se encuentra en zona de Restricción Leve sin Plan Director según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0796-21

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Qta. 3, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 25% zona de Restricción Severa y 75% zona de Restricción Leve Regulada** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2598/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 247,Qta. 3, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 25% en **zona de Riesgo severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º**,** y por lo tanto**, para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14,** el 75% de la superficie restante del inmueble, se encuentra en **zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.244

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0796-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N... 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0821-21

RESISTENCIA, 12 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-1984/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Florencia Belén Cañete, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, parcela 27, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, parcela 27, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Severa 80% y Leve Regulada 20%,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, parcela 27, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 80% en zona de Riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación según Resolución 121/14, el 20% de la superficie restante se encuentra en zona de Restricción Leve sin Plan Director según la zonificación por Precipitaciones y su

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0821-21

relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, parcela 27, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Severa 80% y Leve Regulada 20%,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-1984/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como Sección B, Chacra 111, Manzana 99, parcela 27, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 80% en **zona de Riesgo severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14,** el 20% de la superficie restante del inmueble, se encuentra en **zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0821-21

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0823-21

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-2847/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Ricardo F. Requena, Gerente de Planificación y Desarrollo SAMEEP, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: **circunscripción II, Sección A**: Manzanas 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 se encuentra en **zona de Restricción Leve 100%,** Manzana 34, Parcelas 8, 9, 14, 13, 12 y 6 **Restricción Leve 100%**; Parcela 11 **Restricción Severa por Precipitaciones 5% y Leve 95%**, Manzana 35, Parcela 1 se encuentra en **zona de Restricción Severa por Precipitaciones 60%** y **Leve 40%,** Parcela 2 **Restricción Severa por Precipitaciones 5% y Leve 95%,** Parcela 3 y 4 **Restricción Leve 100%,** Manzana 36, Parcela 1 **Restricción Severa por Precipitaciones 50% y Leve 50%,** Parcela 2 **Restricción Prohibida 60% y Severa por Precipitaciones 40%**, Parcela 3 **Restricción Severa por Precipitaciones 10% y Leve 90%,** Parcela 4 **Restricción Leve 100%,** Manzana 67, Parcela 1 Restricción Severa por Precipitaciones 25% y Leve 75%, Parcela 2 Restricción Leve 100%, Manzana 68, Parcela 2, 4 Restricción Leve 100%, Parcela 6 Restricción Prohibida 50% y severa por Precipitaciones 20% y Leve 30%, Parcela 5 Restricción Severa por Precipitaciones 80% y Leve 20%, **Circunscripción II, Sección B**: Manzana 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 27 y 28 se encuentran en zona de Restricción Leve 100%,**Circunscripción XI, Chacra 111**: Parcelas 23, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 64, 80, 84, 87, 117, 128, 129, 216, 217, 236, 237, 238, 240, 241, 243, 280, 281, 299, 300, 301, 302, 321, 322, 323, se encuentran en zona de Restricción Leve 100%, parcelas 12, 16, 18, 24, 71, 75, 85, 90, 102, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161,218, 219, 220, 221,222, 223, 224, 225, 226, 227, 228,229,230, 231, 232, 233, 234, 286, 287, 288, 289, y 290 Restricción Severa por crecidas del Sistema Fluvial Paraná- Tragadero 100%. Con las características y restricciones del

Cr. Delegande Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0823-21

terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 902/18, de este Organismo, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: **circunscripción II, Sección A**: Manzanas 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 se encuentra en **zona de Restricción Leve 100%,** Manzana 34, Parcelas 8, 9, 14, 13, 12 y 6 **Restricción Leve 100%**; Parcela 11 **Restricción Severa por Precipitaciones 5% y Leve 95%**, Manzana 35, Parcela 1 se encuentra en **zona de Restricción Severa por Precipitaciones 60%** y **Leve 40%,** Parcela 2 **Restricción Severa por Precipitaciones 5% y Leve 95%,** Parcela 3 y 4 **Restricción Leve 100%,** Manzana 36, Parcela 1 **Restricción Severa por Precipitaciones 50% y Leve 50%,** Parcela 2 **Restricción Prohibida 60% y Severa por Precipitaciones 40%**, Parcela 3 **Restricción Severa por Precipitaciones 10% y Leve 90%,** Parcela 4 **Restricción Leve 100%,** Manzana 67, Parcela 1 Restricción Severa por Precipitaciones 25% y Leve 75%, Parcela 2 Restricción Leve 100%, Manzana 68, Parcela 2, 4 Restricción Leve 100%, Parcela

Cr. Delescalzo Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

6 Restricción Prohibida 50% y severa por Precipitaciones 20% y Leve 30%, Parcela 5 Restricción Severa por Precipitaciones 80% y Leve 20%, **Circunscripción II, Sección B**: Manzana 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 27 y 28 se encuentran en zona de Restricción Leve 100%,**Circunscripción XI, Chacra 111**: Parcelas 23, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 64, 80, 84, 87, 117, 128, 129, 216, 217, 236, 237, 238, 240, 241, 243, 280, 281, 299, 300, 301, 302, 321, 322, 323, se encuentran en zona de Restricción Leve 100%, parcelas 12, 16, 18, 24, 71, 75, 85, 90, 102, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161,218, 219, 220, 221,222, 223, 224, 225, 226, 227, 228,229,230, 231, 232, 233, 234, 286, 287, 288, 289, y 290 Restricción Severa por crecidas del Sistema Fluvial Paraná- Tragadero 100%, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 2847/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0823-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0827-21

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2091/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Intendente de la municipalidad de Puerto Vilelas, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 280, Parcelas 7 y 8 , de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 280, Parcelas 7 y 8 , de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 280, Parcela 7**, se encuentra un 34% en zona de Riesgo Severo y un 76% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 280, Parcela 8, se encuentra un 10% en zona de Riesgo Severo y un 90% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, todos de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0827-21

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 280, Parcelas 7 y 8 , de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100% ,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2091/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 280, Parcela 7**, se encuentra un 34% en zona de Riesgo Severo y un 76% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 280, Parcela 8, se encuentra un 10% en zona de Riesgo Severo y un 90% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano,** todos de la Ciudad de Barranqueras, Departamento san Fernando, según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0827-21.

Cr. Delessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0828-21

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2521/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Analía Soledad Mircovich, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 13, parcelas 5 y 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 13, parcelas 5 y 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en Área Metropolitana del Gran resistencia, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 13, parcela 5, se encuentra **un 88% en zona de Riesgo Severo y u 12% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 13, Parcela 6, se encuentra un 93% en zona de Riesgo Severo y un 7% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, ambos de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Chacra 13, parcelas 5 y 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2521/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por Precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 13,parcela 5, **se encuentra un 88% en zona de riesgo Severo y un 12% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 13, Parcela 6**, se encuentra un 93% en zona de Riesgo Severo y un 7% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, ambos de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0828-21.-

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pedro ard D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

0829-21

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-2547/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17.

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 65% en zona de Riesgo Leve y 35 % en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano por precipitaciones** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el AMGR. Por otra parte, este inmueble está afectado a la restricción por lagunas de oxidación según Ordenanza Municipal;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-2547/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 137, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 65% en zona de Riesgo Leve y 35 % en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0829-21

Cr. Bressanutto Gustavo A
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin st. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0831-21

RESISTENCIA, 13 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3041/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Ricardo José Salemi, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 120, Parcela 286 a 288, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17.

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 120, Parcela 286, 287 y 288 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin s.. rov. del Agua
D.N.I. 25.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 120, Parcela 286, 287 y 288 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3041/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 120, Parcela 286, 287 y 288 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14, de la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0831-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 20.[illegible]65.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0860-21

RESISTENCIA, 22 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-2851/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Julieta Sorba, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción II, Sección A, Chacra 67, Parcela 9, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción II, Sección A, Chacra 67, Parcela 9, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado cuenta con **50% NO APTO Y 50% APTO**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción II, Sección A, Chacra 67, Parcela 9, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado cuenta con **50% NO APTO Y 50% APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 2851/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0860-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0862-21

RESISTENCIA, 22 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2449/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Cesar D. Alegre, Técnico en la Dirección de Logística del Ministerio de Desarrollo Social, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, parcela 155, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, parcela 155, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17. La nomenclatura Catastral del inmueble se dedujo del croquis adjunto, se menciona una ley de expropiación que no fue adjuntado a la actuación. La conformidad de niveles proyectados en las obras dentro del Ejido municipal son aprobados o no por el Municipio al que corresponden. El APA otorga Certificado de Riesgo Hídrico o de no inundabilidad por los niveles del terreno natural del inmueble solicitado;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, parcela 155, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0862-21

Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R.;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, parcela 155, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2449/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, parcela 155, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 28.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0862-21.

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

0881-21

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3632/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción II, Sección D, Chacra 6, Parcela 22, de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General J. de San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción II, Sección D, Chacra 6, Parcela 22, de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción II, Sección D, Chacra 6, Parcela 22, de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3632/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0881-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.905.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

0883-21

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3629/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción I, Sección E, Chacra 52, Parcela 3 y 4, de la localidad de General Pinedo, Departamento 12 de Octubre;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción I, Sección E, Chacra 52, Parcela 3 y 4, de la localidad de General Pinedo, Departamento 12 de Octubre, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción I, Sección E, Chacra 52, Parcela 3 y 4, de la localidad de General Pinedo, Departamento 12 de Octubre, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3629/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0883-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

0882-21

RESISTENCIA, 27 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3633/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción IX, Sección B, Quinta 17, de la localidad de Lapachito, Departamento General Dónovan;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción IX, Sección B, Quinta 17, de la localidad de Lapachito, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 69,70 referido al PF APA columna cemento (pintado con rojo), de cota 70 (arbitraria), para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción IX, Sección B, Quinta 17, de la localidad de Lapachito, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3633/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0882-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0921-21.

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-3274/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Horacio Hugo TEJO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Departamento IX, Circunscripción II, Sección C, Manzana 3, de la localidad de Sauzalito, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, se concluye que para el inmueble señalado se encuentra en zonificación 100% APTO, respecto a la crecida de cuerpos de agua y tomando como referencia la urbanización circundante;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado catastralmente en Departamento IX, Circunscripción II, Sección C, Manzana 3, de la localidad de Sauzalito, que se encuentra en zonificación 100% APTO, respecto a la crecida de cuerpos de agua y tomando como referencia la urbanización circundante, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Municipalidad de El Sauzalito y archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 0921-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0942-21

RESISTENCIA, 12 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3308/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Mariano Gómez Núñez, Representante técnico Apoderado de NOVELLI S.A.C.I.F.I.C.A, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, parcela 9, parcela 58 y parcela 82, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, parcela 9, parcela 58 y parcela 82, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, parcelas 58 y 82, se encuentran en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Manzana 83, parcela 9 se encuentra en **zona de Riesgo Leve sin Plan Director de drenaje Urbano,** todos de la ciudad de Barranqueras, departamento San Fernando;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, parcela 9, parcela 58 y parcela 82, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3308/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por Precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Parcelas 58 y 82, se encuentra en **zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, Manzana 83, Parcela 9**, se encuentra en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** todos de la Ciudad de Barranqueras, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0942/21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0946-21

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3879/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Federico Valdés, Presidente de CREO Centro de Referencia y Entrenamiento Ocupacional, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 279, parcela 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 279, parcela 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado: Circunscripción II, Sección D, Chacra 279, parcela 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona **de Riesgo Severo Sin Plan director de Drenaje Urbano,** según las restricciones al uso del suelo por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes Resolución Nº 121/14. Donde hay Riesgo Severo las Parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones, por lo que no se aconseja la construcción de viviendas

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. FEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO "2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 279, parcela 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3879/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por Precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 279, parcela 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Riesgo Severo sin Plan Director de Drenaje Urbano,** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0946-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0951-21

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3509/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Carolina Simonit, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 52, parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 52, parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 80% zona de Restricción Leve y 20% Zona de Restricción Severa,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 52, parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en **un 20% en zona de Riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posibles ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, el 80% de la superficie restante **se encuentra en zona de Restricción Leve Sin Plan Director** según la

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0951-21

zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, Manzana 52, parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 80% zona de Restricción Leve y 20% Zona de Restricción Severa,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3509/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 271, manzana 52, parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra **un 20% en zona de Riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14;** el 80% de la superficie restante del inmueble, se encuentra **en zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14 de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0951-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

0954-21

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3421/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 35, Fracción I, de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 35, Fracción I, de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99,86 Aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 98,73 Aprox., para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Admin.st. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Admin.st. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin.st. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 35, Fracción I, de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3421/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0954-/21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

0955-21

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3412/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 30, Parcela 4, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 30, Parcela 4, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99,86 Aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100 Aprox., para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 30, Parcela 4, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3412/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0955-21.

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- ley 3329-A"

0957-21.

RESISTENCIA, 17 AGO 2021.

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3514/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Leonardo Darío Aguzin, Presidente de S.A.M.E.E.P, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **en un 100% Zona de Restricción LEVE,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- ley 3329-A"

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **en un 100% Zona de Restricción LEVE,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3514/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **en Zona de Riesgo LEVE con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0957-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Adminisy. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0977-21

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3190/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Mirtha E. Goñi, Directora de Los Girasoles S.C. del Centro Educativo Terapéutico, Centro de Estimulación Temprana, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Manzana 2, parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Manzana 2, parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Regulada,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Manzana 2, parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano de** acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R.;

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.3.9

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

Que el Directorio de la Administración Provincial del Aguá debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Manzana 2, parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Regulada,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3190/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por Precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, manzana 2, parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el Área Metropolitana del Gran resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0977-21

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0985-21

RESISTENCIA, 23 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-45-2021-10726/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Daniela Petrucci, A/C de la Dirección de Planificación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 28, Parcela 29, Parcela 31, Parcela 33, Parcela 34, Parcela 37, Parcela 40, Parcela 41, Parcela 42, Parcela 43, Parcela 46, Parcela 74 y Parcela 75, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 28, Parcela 29, Parcela 30, Parcela 31, parcela 33, Parcela 34, Parcela 37, Parcela 40, Parcela 41, Parcela 42, Parcela 43, Parcela 46, Parcela 74 y Parcela 75, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcelas 28, 29, 33, 34, 37,40, 41, 42 y 46, se encuentran en **zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 31, se encuentra con

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 17.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

0985-21

un 29% en zona de Riesgo Leve y 71% en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 43, **se encuentra con un 71% en zona de riesgo Leve y 29% en zona de Riesgo Severo sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 74, **se encuentra con un 56% en zona de Riesgo Leve y 44 % en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, todos de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, cabe destacar que las Parcelas 29, 31, 33, 46, y 74 se localizan dentro del radio de los 500m de las lagunas de oxidación de tratamiento de líquidos cloacales por lo que están afectadas a la Ordenanza Municipal que fija restricciones a la Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 28, Parcela 29, Parcela 31, Parcela 33, Parcela 34, Parcela 37, Parcela 40, Parcela 41, Parcela 42, Parcela 43, Parcela 46, Parcela 74 y Parcela 75, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-45-2021-10726/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, parcelas 28, 29, 33, 34, 37, 40, 41, 42 y 46, se encuentra **en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 31, se **encuentra con un 29% en zona de Riesgo Leve y un 71% en zona de Riesgo severo sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, sección B, Chacra 136, Parcela 43, **se encuentra con un 71%en zona de Riesgo Leve y 29% en zona de Riesgo Severo Sin plan director de Drenaje urbano**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 74,se

Cr. Bolessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 14.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 28.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

encuentra con un 56% en zona de Riesgo Leve y 44% en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano todos de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, cabe destacar que las Parcelas 29, 31, 33, 46 y 74 se localizan dentro del radio de los 500 m delas lagunas de oxidación de tratamiento líquidos cloacales por lo que están afectadas a la Ordenanza Municipal que fija restricciones a la urbanización, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0985-21

Ct Delessandro Gustavo A
V O C A L
Administ Prov del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 11.965.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

0986-21

RESISTENCIA, 23 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-3974/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Lic. Diego Arévalo, Presidente de instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas I.P.D.U.V, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 214, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, posee un certificado de Riesgo hídrico bajo el Nº 0517-17, **arrojando como restricciones al uso del suelo en 50% de Restricción Severa y 50% de restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17. Así mismo se informa que el sector indicado en croquis delimitado en "trazo de color rojo" **se encuentra en zona de Restricción Leve**;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 214, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 50% en zona de Riesgo severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencias de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en la Resolución 121/14,** la superficie restante se encuentra un 70% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa sin Plan Director

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

I. E. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0986-21

según la Zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 214, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, posee un certificado de Riesgo hídrico bajo el Nº 0517-17, **arrojando como restricciones al uso del suelo en 50% de Restricción Severa y 50% de restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-2423/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 214, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 50% en zona de Riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posibles ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Ártículo1º, **y por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según resolución 121/14,** la superficie restante del inmuebles, **se encuentra un 70% en zona de restricción Leve y un 30% en zona de restricción Severa Sin plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0986-21

Cr. Delessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.525.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0987-21

RESISTENCIA, 23 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-2995/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Reinaldo Ariel Lovey, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles identificado de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: circunscripción I, Sección C, Parcela 1, Circunscripción I, Sección C, Chacra 39, Parcela 4, Circunscripción I, Sección C, Chacra 39, Manzana de 1 a la 12 y 16, Circunscripción I, Sección B, Quinta 15, Circunscripción I, Sección B, Quinta 15, Manzana 2, Parcela 1, 2 y 3, Circunscripción I, Sección B, Quinta 15 Parcela 2, 3 y 18, Circunscripción I, Sección B, Quinta 12, Circunscripción I, Sección B, Quinta 09, Circunscripción I, Sección A, Manzana desde 31 al 35, Circunscripción I, Sección A, Manzana desde 46 al 50, Circunscripción I, Sección B, Quinta 17, Fracción 1, Circunscripción I, Sección C, Chacra 40 , de la localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son linderos al Dominio Público, por lo cual, el análisis Hidrológico parte en base a los inmuebles descriptos. Los mismos se encuentran **sin Riesgos** para el proyecto Señalado, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. FEYRANO JORGE
VOCAL
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0987-21

quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción I, Sección C, Parcela 1, Circunscripción I, Sección C, Chacra 39, Parcela 4, Circunscripción I, Sección C, Chacra 39, Manzana de 1 a la 12 y 16, Circunscripción I, Sección B, Quinta 15, Circunscripción I, Sección B, Quinta 15, Manzana 2, Parcela 1, 2 y 3, Circunscripción I, Sección B, Quinta 15 Parcela 2, 3 y 18, Circunscripción I, Sección B, Quinta 12, Circunscripción I, Sección B, Quinta 09, Circunscripción I, Sección A, Manzana desde 31 al 35, Circunscripción I, Sección A, Manzana desde 46 al 50, Circunscripción I, Sección B, Quinta 17, Fracción 1, Circunscripción I, Sección C, Chacra 40 , de la localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son linderos al Dominio Público, por lo cual, el análisis Hidrológico parte en base a los inmuebles descriptos. Los mismos se encuentran **sin Riesgos** para el proyecto Señalado, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 2995/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 0987-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 21.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

0988-21

RESISTENCIA, 23 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-3513/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Ricardo F. Requena, Gerente de Planificación y Desarrollo SAMEEP, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Juan José Castelli, (SAMEEP, Redes Colectoras Etapa I, II y III), Departamento Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Calle Miguel Azcuénaga, Florentino Gutiérrez (I-Umbral Casa 99.93) Calle Juana Azurduy, Av. General Güemes (II-Umbral Casa 97.02), Av. 12 de Octubre, Av. Irigoyen y Calle Mariano Moreno (III-Umbral Escuela 100.12) el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la traza señalada es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral los valores anteriormente mencionados, aprox. referido cota **ARBITRARIA**, (PF. 1 –APA, PF.3, Pintado sobre cordón y vereda-), de cota 100 aprox., para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dolessandro Gustavo A.
VOCAL
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Calle Miguel Azcuénaga, Florentino Gutiérrez (I-Umbral Casa 99.93) Calle Juana Azurduy, Av. General Güemes (II-Umbral Casa 97.02), Av. 12 de Octubre, Av. Irigoyen y Calle Mariano Moreno (III-Umbral Escuela 100.12) el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la traza señalada es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral los valores anteriormente mencionados, aprox. referido cota **ARBITRARIA**, (PF. 1 –APA, PF.3, Pintado sobre cordón y vereda-), de cota 100 aprox., para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 3513/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0988-21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov del Agua
D.N.I. 24.908.744

I.C. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.985.879

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0992-21

RESISTENCIA, 23 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3733/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Lic. Verónica Pucheta, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 110, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 108, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** Circunscripción II, Sección B, Quinta 41, Parcela 2 de Basail, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% APTO**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 108 y Parcela 110, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; .

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Admnis. Prov. del Agua
D.N.I. 11.605.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 110, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 108, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** Circunscripción II, Sección B, Quinta 41, Parcela 2 de Basail, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% APTO,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3733/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 108 y Parcela 110, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia y Basail, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia y Basail, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0992-21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0998-21

RESISTENCIA, 23 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3552/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Mariano Fabián Otero, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, parcela 60, de la Ciudad de Colonia Resistencia, Departamento Libertad;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, parcela 60, de la Ciudad de Colonia Resistencia, Departamento Libertad, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, parcela 60, de la Ciudad de Colonia Resistencia, Departamento Libertad, se encuentra en un 34% zona **de Riesgo Severo y un 66% en zona de Riesgo Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO "2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, parcela 60, de la Ciudad de Colonia Resistencia, Departamento Libertad, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3552/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por Precipitaciones para el inmueble ubicado en:. Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, parcela 60, de la Ciudad de Colonia Resistencia, Departamento Libertad, se encuentra **en un 34% en zona de Riesgo Severo y un 66% en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 0998-21

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Admins. Prov. del Agua
D.N.I. 17.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1000-21

RESISTENCIA, 25 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3287/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ingeniero Alejandro Salgado, Socio Gerente de MAPIC S.R.L., solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 40, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 40, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 40, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 60% en zona de Riesgo leve y un 40% en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 28.685.037

PROVINCIA DEL CHACO "2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 40, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3287/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 40, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 60% en zona de Riesgo leve y un 40% en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano**, según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1000-21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dolessandro Gustavo A
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1001-21

RESISTENCIA, 25 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-3716/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. German Matías Landriel, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Miraflores, Departamento Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Parcela 226, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,69 referido al PF APA sobre poste de luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (**ARBITRARIA). PLATEA YA CONSTRUIDA CON 5 CM MAS ALTO QUE COTA UMBRAL DE REFERENCIA. (59,74),** para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción VII, Sección A, Parcela 226, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,69 referido al PF APA sobre poste de luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (**ARBITRARIA). PLATEA YA CONSTRUIDA CON 5 CM MAS ALTO QUE COTA UMBRAL DE REFERENCIA. (59,74),** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 3716/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), yà que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN. Nº 1001-21

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.695.037

Cr. Scaiessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1002-21

RESISTENCIA, 25 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-3717/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. German Matías Landriel, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Parcelas 16, 17,18, 19, 20, 21, 22 y 27, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 69,77 referido al PF APA sobre poste de luz de cemento (pintado con rojo), de cota 70 **(ARBITRARIA). PLATEA YA CONSTRUIDA CON 5 CM MAS ALTO QUE COTA UMBRAL DE REFERENCIA. (69,82),** para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Delessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.837

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción III, Sección B, Parcelas 16, 17,18, 19, 20, 21, 22 y 27, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 69,77 referido al PF APA sobre poste de luz de cemento (pintado con rojo), de cota 70 (**ARBITRARIA). PLATEA YA CONSTRUIDA CON 5 CM MAS ALTO QUE COTA UMBRAL DE REFERENCIA. (69,82),** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 3717/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1002-21

Cr. Dalessandro Gustavo A
V O C A L
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1014-21

RESISTENCIA, 30 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3554/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Víctor Cesar Rea, Intendente de la Municipalidad de Puerto Vilelas, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 288, Manzana 26, de la Ciudad de Puerto vilelas, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 288, Manzana 26, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado: de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 288, Manzana 26, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% en zona **de Riesgo Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PERRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 288, Manzana 26, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3554/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por Precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 288, Manzana 26, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de según zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Vilelas, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Puerto Vilelas, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1014-21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 14.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 28.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1038-21.

RESISTENCIA, 03 SEP 2021.

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3418/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la ingeniera en Agrimensura María Eugenia Ojeda, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 93, Parcelas 34 y 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 93, Parcelas 34 y 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 93, Parcelas 34 y 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov del Agua
D.N.I. 24.908.711

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 40, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3418/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 40, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 60% en zona de Riesgo leve y un 40% en zona de Riesgo Severo Temporario con Plan Director de Drenaje Urbano**, según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1038-21.

Cr. Defessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.741

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1039-21.

RESISTENCIA, 03 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3642/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Mariano Turk, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado de correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3642/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con os desagües pluviales en el Área metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1039/21 A

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 21.885.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1063-21.

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-2159/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección OF, Chacra 36, Manzana 54, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección OF, Chacra 36, Manzana 54, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,63 referido al (PF- APA sobre poste de luz de cemento Pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Aleksandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección OF, Chacra 36, Manzana 54, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 2159/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1063-21.

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1064-21

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-2282/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección OF, Chacra 34, Manzana 11, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección OF, Chacra 34, Manzana 11, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,88 referido al (PF- APA sobre poste de luz de cemento Pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.585.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección OF, Chacra 34, Manzana 11, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 2282/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1064-21.

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.585.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1065-21

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3226/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección D, Parcela 292, de la localidad de Campo largo, Departamento Independencia;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IX, Sección D, Parcela 292, de la localidad de Campo largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,86 referido al (PF- APA sobre poste de luz de cemento Pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción IX, Sección D, Parcela 292, de la localidad de Campo largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3226/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1065-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1066-21

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3227/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Parcela 7, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Parcela 7, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández**,** el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,86 referido al (PF-APA sobre poste de luz de cemento Pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Bellesandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.585.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección H, Parcela 7, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3227/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1066-21

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1067-21

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-3832/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcela 5, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción X, Parcela 5, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,79 referido al (PF- APA sobre poste de luz de cemento Pintado de rojo), de cota 60 (Arbitraria), para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción X, Parcela 5, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 3832/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1067-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1068-21

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-4936/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 129, Parcelas 1, 2, 3, 4, de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1º de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, manzana 129, Parcelas 1, 2, 3 y 4, de la Localidad de Margarita Belén Departamento 1 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Dr. Balesseniero Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.585.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección A, manzana 129, Parcelas 1, 2, 3 y 4, de la Localidad de Margarita Belén Departamento 1 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021-4936/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1068-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1072-21

RESISTENCIA, 09 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2433/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Cesar Di Prieto, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 12, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 13 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 11 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **no se realiza análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, ya que la parcela se encuentra en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo indicadas en el párrafo precedente, Circunscripción II, Sección D, chacra 249, Parcela 12, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 70% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el

Dr Salessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1072-21

párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realizá el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según resolución 121/14**, **el 30% de la superficie restante se encuentra en zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 13, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra un 70% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas en el párrafo presente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14** el 30% de la superficie restante se encuentra en zona de restricción Leve sin Plan Director según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 12, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 13 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2433/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 11, de la Ciudad de Barranqueras,

Calessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I.: 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Departamento San Fernando**, no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14,** ya que la parcela se encuentra en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo indicadas en Artículo 1º, Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 12, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra un 70% en zona Prohibida según las estricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, **el 30% de la superficie restante del inmueble**, **se encuentra en zona** de **Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, resolución Nº 0121/14, Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 13, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra un 70% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14,** el 30% de la superficie restante del inmueble, se encuentra en zona de Restricción Leve sin Plan Director según la zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1072/21

Cr. Calessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1073-21

RESISTENCIA, 09 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2956/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Francisco R. Espínola, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 71, Parcela 44, de Colonia Resistencia, Departamento Libertad, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 71, Parcela 44 de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 6 % en zona de Riesgo Severo y un 94 % en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** por Precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 71, Parcela 44, de Colonia Resistencia, Departamento Libertad, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2956/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 71, Parcela 44 de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, , **se encuentra en un 6 % en zona de Riesgo Severo y un 94 % en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** según la zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1073-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1079-21.

RESISTENCIA, 09 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-124/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la ingeniera en Agrimensura María Eugenia Ojeda, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 72% Prohibida, 7 % Severa, 21% Leve Regulada,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo. Para poder realizar la construcción de las viviendas o cualquier tipo de emplazamiento sobre la parcela se deberá como primera medida presentar un plano para su aprobación por el organismo, además este tipo de construcción solo será posible en el área marcada como LEVE REGULADA, por encima de la cota MOP49 siguiendo los criterios y usos de la resolución Nº303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 72% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posibles ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con**

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1079-21

los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14, el 28% de la superficie s encuentra en zona de Restricción Leve sin Plan Director según la zonificación pc Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, resolución 121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado de correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 72% Prohibida, 7 % Severa, 21% Leve Regulada,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-124/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 72% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14, el 28%** de la superficie restante del inmueble, **se encuentra en zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución Nº 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1079 - 21

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1125-21

RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4370/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Evangelina del Rosario Arguello, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 183, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 183 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

C.C. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. FEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL ÁGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 183, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4370/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º:OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 183 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1125-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1126-21

RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-4117/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el la Ingeniera en Agrimensura María Eugenia Ojeda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: **Circunscripción XI, Chacra 51, Parcela 18,** el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado, según la Resolución 902/18 **presenta un Riesgo 36% Severo y 64% Leve**, **Circunscripción XI, Chacra 51, Parcela 19**, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado según la Resolución 902/18 presenta un **Riesgo 52% Severo y 48% Leve** para su Urbanización- **Zona de Riesgo Severo:** zona cubierta por agua para lluvias de mayor tiempo de recurrencia (20 años) y crecidas del río Tragadero superiores a la crecida anteriormente mencionada (para una recurrencia de aproximadamente 20 años como la del año 1998). Debiéndose permitir los siguientes usos: * Producción primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. * Construcciones individuales, a riesgo exclusivo sobre pilotines por encima de la línea de inundación asociada a 20 años. * Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. * Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. * Medidas de control de inundaciones que no presentan una influencia significante en procesos hidráulicos y geomorfológicos en la llanura aluvial. *Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que planteen edificaciones mínimas asociadas a esas actividades. * Tendido de conducciones eléctricas subterráneas.

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: **Circunscripción XI, Chacra 51, Parcela 18**, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado, según la Resolución 902/18 presenta un **presenta un Riesgo 36% Severo y 64% Leve**, **Circunscripción XI, Chacra 51, Parcela 19** el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado según la Resolución 902/18 presenta un **Riesgo 52% Severo y 48% Leve** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 4117/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1126/21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1116-21

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

VISTO:

El Expediente N° E24.2021.3/E del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y sistema de contratación por Ajuste Alzado.

CONSIDERANDO

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 06/21 - APA para la Obra: "SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO" – PROVINCIA DEL CHACO, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS ($351.396.810,00 =), con un Plazo de Ejecución de Dieciocho (18) meses corridos y sistema de contratación por Ajuste Alzado.

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la Administración Provincial del Agua, consistente en Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Planos y Presupuesto para la citada obra;

Que en fecha 08 de Septiembre de 2021, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación y Financiación con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA y la Administración Provincial del Agua - APA, registrado como GDE CONVE- 2021-85899825-APN-AJ#ENOHSA en la que se acordó a través de la Cláusula Tercera que la primera financie totalmente la obra mencionada, en virtud del Convenio Marco de Asistencia Financiera suscripto por el ENOHSA y la Provincia del Chaco, el 28 de Abril de 2021 y registrado como GDE CONVE- 2021-37214080-APN-AJ#ENOHSA donde se asigna la partida para tal fin.

Que la documentación de la Licitación se podrá obtener gratuitamente en el sitio web de la Administración Provincial del Agua: www.apachaco.gob.ar.

Que corresponde aprobar el Pliego Licitatorio y designar los responsables que integraran las comisiones tanto de la Apertura, Asesora y de Análisis de las Ofertas, por lo que en usos de las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanadas del Código de Aguas — Ley N° 555-R (antes Ley N° 3230) -texto vigente- y sus Decretos Reglamentarios;

Que por ello;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1116-21

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego Licitatorio para la ejecución la Obra: "SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO" - PROVINCIA DE CHACO, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS ($351.396.810,00=), Plazo de Ejecución de Dieciocho (18) meses corridos, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en el Expediente N° E 24.2021.3/E-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Área de Licitaciones y Certificaciones a realizar las tramitaciones necesarias para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/21 APA para la ejecución de la obra que se aprueba por el Artículo 1°

ARTÍCULO 3º: FÍJASE como fecha de apertura de la Licitación Pública el día 19 de Octubre de 2021, en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en la Calle Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, a las 9:30 horas, previéndose la recepción de las ofertas hasta las 8:30 horas. del mismo día en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, sito en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12,5.-

ARTÍCULO 4º: CONFÓRMASE la Comisión Responsable de la Apertura de las Ofertas referidas a la Licitación Pública mencionada, con los siguientes profesionales: Ing. Rodolfo Enzo MEDEOT, Ing. Jorge Francisco PRIETO, Ing. Oscar Luis TONZAR y la Dra. María Verónica DORRONSORO. -

ARTÍCULO 5º: CONFÓRMASE la Comisión Asesora y de Análisis de las Ofertas con los siguientes profesionales: Ing. Rodolfo Enzo MEDEOT, Ing. Guillermo José MENDEZ, Ing. Oscar Luis TONZAR, contando con la asistencia, sí fuere necesario, de la Dra. María Verónica DORRONSORO. -

ARTÍCULO 6º: Los interesados podrán obtener las documentaciones del Pliego Licitatorio, en el sitio web de la Administración Provincial del Agua: www.apachaco.gob.ar.-

ARTICULO 7°: IMPÚTESE las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente a la partida que corresponda del Presupuesto de la Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua – de conformidad a la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 8º: ENCUÁDRASE la medida adoptada por la presente en las previsiones de la Ley N° 1182-K (antes Ley N° 4990), el Decreto N° 309/2021 y las atribuciones propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanadas de la Ley N° 555-R (antes Ley N° 3230) – texto vigente- -Código de Aguas - y sus Decretos Reglamentarios;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.906.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 9º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Sitio Oficial del organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 1116-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1127-21

RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-4118/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el la Ingeniera en Agrimensura María Eugenia Ojeda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 51, Parcela 17, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, según la Resolución 902/18 presenta un riesgo Leve, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Baldessarre Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción XI, Chacra 51, Parcela 17, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, según la Resolución 902/18 presenta un riesgo Leve, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 4118/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1127-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1128-21

RESISTENCIA, 17 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4150/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Luis M. Lugo, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida y 95 % Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Parcela 21 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 5% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14;** el 95% de la superficie restante se encuentra **en zona de Restricción Leve con Plan** director según la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida y 95 % Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4150/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º:DETERMINAR que para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 5% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el artículo 1º, y por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14;** el 95% de la superficie restante del inmueble, se encuentra **en zona de restricción leve con Plan Director según** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1128-21

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1114-21

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4526/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el arquitecto Héctor Gustavo Sánchez, Jefe División Arquitectura Policial, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 127, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 39% Prohibida, 55% Severa, 6 % Leve Regulada**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo. Así mismo se informa que la cota de línea de Ribera para la Chacra 112, Parcela 127 es de 48,24 en el plano de comparación oficial (MOP). **Zona Prohibida**: hasta la línea de Ribera observada en el plano Anexo V (límite del dominio público de las aguas y privado), según cotas MOP de la Tabla 1, 2,3 y chacras identificadas en el Anexo I. La definición de zona prohibida tiene base en la línea de Ribera como límite de dominio público y privado, y en aquellas áreas donde se prohíbe el desarrollo o se restringe severamente por el alto peligro de inundación que tienen. Permitiéndose en la misma los siguientes usos:- Instalaciones portuarias y embarcaderos. En todos los casos serán de uso público. –Salidas de drenajes y desagües. – Puentes. – Obras de captación de aguas. – Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que no plantean edificaciones de ningún tipo. – Circulaciones vehiculares y peatonales, sin alteración topográfica, pudiéndose admitir mejoras. – Parquización, arborización y jardinería. – Estaciones de bombeo protegidas adecuadamente contra las inundaciones. –Tendido de conducciones eléctricas áreas y subterráneas y subestaciones Transformadoras. – La APA evaluará los pedidos de comodato previa autorización municipal, para usos de recreación y esparcimiento, solicitado por propietarios

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1114-21

podrá realizar obras de tratamiento de costas para protección de bordes y materialización de límites de línea de Ribera de lagunas y ríos. – **zona Restricción Severa**: Desde línea de Ribera o zona prohibida, hasta la línea demarcatoria correspondiente a la zona de Restricción Leve o Leve Regulada, observada en el plano Anexo V, según cotas MOP de la Tabla 1, 2, 3 y Chacras identificadas en el Anexo I. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Construcciones sobre pilotes, a riesgo exclusivo del propietario, a cota mínima de Restricción Leve o Leve Regulada de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1 y 3, Anexo. – Las circulaciones vehiculares en esta zona podrán ser pavimentadas y en veredas se admitirán solados, a cotas de terreno natural, contemplando el paso del escurrimiento natural. – Instalaciones eléctricas, electromecánicas (ET Alta Tensión), telecomunicaciones y /u otras, a cota de umbral por encima de la cota de zona de restricción Leve de cada sector. – se recomienda baja densidad parcelaria con lote mínimo de 1000 m^2. – No se permiten rellenos. – Los cercos perimetrales deberán ser permeables al paso del agua;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 127 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 39% en zona Prohibida** según la restricciones al uso del suelo por posibles ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente , por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14,** el 61 % de la superficie restante se encuentra en zona de Restricción Leve Sin Plan Director según la zonificación por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 121/14;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 127 de la Ciudad de

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 39% Prohibida, 55% Severa, 6 % Leve Regulada,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4526/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 127, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 39% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el artículo 1º**, y por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su** relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14, el 61 % de la superficie restante del inmueble, se encuentra **en zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1114-21.

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1097-21

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-3925/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la ingeniera en Agrimensura María Eugenia Ojeda, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212, Parcelas 16 y 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212, Parcelas 16 y 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212, Parcelas 16 y 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.508.244

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212, Parcelas 16 y 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-3925/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212, Parcelas 16 y 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 0121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1097-21

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 22.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1137-21

RESISTENCIA, 21 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-551-A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 255/21, aprobada por Decreto Nº1928/21, destinada a la "ADQUISICION DE UN TABLERO DE TRANSFERENCIA PARA GRUPO ELECTRÓGENO DE 80 KVA, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE EMERGENCIAS DEL LABORATORIO DE AGUAS" con un Presupuesto Oficial de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil ($850.000,00.=) iva incluido;

Que conforme el Pliego que obra agregado a la Actuación Simple del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediato, fijándose fecha de apertura el día 4 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs;

Que existiendo factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde el dictado del presente instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública Nº 255/21, con encuadre en lo establecido en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y el Artículo Art. 4 inc. c) del Decreto Nº 460/21;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública Nº 255/21 para la "ADQUISICION DE UN TABLERO DE TRANSFERENCIA PARA GRUPO ELECTRÓGENO DE 80 KVA, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE EMERGENCIAS DEL LABORATORIO DE AGUAS" con un Presupuesto Oficial de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil ($850.000,00.=) iva incluido, de conformidad a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y la documentación obrante en la Actuación Simple Nº E 24-2021-551/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1º, destinada a la provisión allí consignada.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE como fecha de Apertura de la Licitación Pública Nº 551/21 el día 4 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 10:00 horas del día precedente señalado.-

ARTÍCULO 4º: CONFÓRMASE la Comisión de Apertura de la Licitación Pública mencionada con la Cra. Rocio Concetti, Srta. Laura Cocca y el Ing. Alejandro Ocampo, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expedirse

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Regonaro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 5º: IMPÚTESE la erogación emergente de la presente a la partida presupuestaria que corresponda de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto, el que se encuadra en lo previsto en el Artículo Art. 4 inc. d) del Decreto Nº 460/21.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1137/21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1159-21

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-2840/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Roberto Olivares, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección 00, Chacra 42, Parcela 12, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**. En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 70,00, umbral portón de acceso a desmontadora, no inundable 69.80, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Buttessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción XIII, Sección 00, Chacra 42, Parcela 12, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**. En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 70,00, umbral portón de acceso a desmontadora, no inundable 69.80, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 2840/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1159-21 .

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1161-21

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-1579/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Leandro Darío Aguzin, Presidente de SAMEEP, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Charadai, Departamento Tapenagá;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, las Calles Ferroviaria, Corrientes, 28 de Septiembre y Santa Fé de dicha localidad, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzanas 1 a la 43, 56 y 57, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 20.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección A, Manzanas 1 a la 43, 56 y 57, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 1579/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1161-21

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 2...85.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1162-21

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4485/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Ana Ponce, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Chacra 123, Parcela 45, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Chacra 123, Parcela 45, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 23% en zona de Riesgo Severo y un 77% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano por Precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la** Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Balsamino Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Chacra 123, Parcela 45, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4485/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como: en Circunscripción II, Chacra 123, Parcela 45, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, , **se encuentra en un 23% en zona de Riesgo Severo y un 77% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1162-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
V.D.C.A.L.
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1163-21

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-1576/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Leandro Darío Aguzin, Presidente de SAMEEP, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Machagay, Departamento 25 de mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, las Calles Oscar Goaper (Sánchez), Rosa Chará, Los Quebrachales y Calle Los lapachos de dicha localidad, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción I, Manzanas 14, 15, 16; 18, 11, 12, 17, 19, 28, 33, 34, 38, 39, 44, 45, 49 y 50, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario ´el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Manzanas 14, 15, 16, 18, 11, 12, 17, 19, 28, 33, 34, 38, 39, 44, 45, 49 y 50, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTOS**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 1576/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1163-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1173-21

RESISTENCIA, 28 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4005/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Wilson Lockett, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 258, Parcela 7, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo. Al ser el uso del suelo competencia exclusiva de cada autoridad municipal, se recomienda la intervención de los municipios del AMGR involucrados con zonas de riesgo hídrico por crecidas de los distintos ríos y arroyos, a adecuar el uso del suelo a esas condiciones de Riesgo Hídrico, de modo de minimizar el daño a los particulares y al estado, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos los daños que se produzcan a particulares, estado y/o terceros por no respetar la presente recomendación. – **zona Restricción Severa**: Desde línea de Ribera o zona prohibida, hasta la línea demarcatoria correspondiente a la zona de Restricción Leve o Leve Regulada, observada en el plano Anexo V, según cotas MOP de la Tabla 1, 2, 3 y Chacras identificadas en el Anexo I. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Construcciones sobre pilotes, a riesgo exclusivo del propietario, a cota mínima de Restricción Leve o Leve Regulada de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1 y 3, Anexo. – Las circulaciones vehiculares en esta zona podrán ser pavimentadas y en veredas se admitirán solados, a cotas de terreno natural, contemplando el paso del escurrimiento natural. – Instalaciones eléctricas, electromecánicas (ET Alta Tensión), telecomunicaciones y /u otras, a cota de umbral por

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1173-21

encima de la cota de zona de restricción Leve de cada sector. – se recomienda baja densidad parcelaria con lote mínimo de 1000 m^2. – No se permiten rellenos. – Los cercos perimetrales deberán ser permeables al paso del agua;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 258, Parcela 7 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano,** según las restricciones al uso del suelo por precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales existentes, **Resolución 121/14;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: : Circunscripción II, Sección D, Chacra 258, Parcela 7, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4005/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 258, Parcela 7 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 2[illegible]5.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1173/21

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1176-21

RESISTENCIA, 29 SEP 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4752/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Federico Ramseyer, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección B, Chacra 104, Parcela 29, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección B, Chacra 104, Parcela 29, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción leve con Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la** Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Bolessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, sección B, Chacra 104, Parcela 29, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4752/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, sección B, Chacra 104, Parcela 29, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1176-21

Dr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1182-21.

RESISTENCIA, 04 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-29-2021-89911/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de infraestructura escolar, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección C, Chacra 203, Manzana 44, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 44, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción leve con Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la** Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, sección C, Chacra 203, Manzana 44, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-29-2021-89911/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como: en Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 44, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1182-21

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1198-21

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4786/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Martillero Público Rolando Santambrogio, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección B, Chacra 119, Manzana 22, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo. Permitiéndose en la misma los siguientes usos:- Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento General de Construcciones de los municipios del AMGR y/o normas complementarias a los mismos. – Se recomienda como localización para grande equipamientos como Fábricas. Escuelas, mientras que sobre Cota +51,00 se recomienda la ejecución de: Escuelas. Construcciones gubernamentales. Aeropuertos;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección B, Chacra 119, Manzana 22, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción leve sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la** Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.743

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en : Circunscripción II, sección B, Chacra 119, Manzana 22, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4786/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, sección B, Chacra 119, Manzana 22, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1198-21

Cr. Delgendre Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1199-21

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4594/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Rubén Sinat, Socio Gerente de Patagonia Construcciones S.R.L., solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección A, Chacra 69, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección A, Chacra 69, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra 2 % en zona de Riesgo Severo y un 98 % en zona de Riesgo leve sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la** Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.713

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en : Circunscripción II, sección A, Chacra 69, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4594/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección A, Chacra 69, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra 2 % en zona de Riesgo Severo y un 98 % en zona de Riesgo leve sin Plan Director de Drenaje Urbano según la** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución Nº 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1199-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.741

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1193-21

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-1176-A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 277/21, aprobada por Decreto Nº1794/21, destinada a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO CON DESTINO AL PERSONAL DEL ÁREA REGULACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA" con un Presupuesto Oficial de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil ($650.000,00.=) iva incluido;

Que conforme el Pliego que obra agregado a la Actuación Simple del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediato, fijándose fecha de apertura el día 28 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs;

Que existiendo factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde el dictado del presente instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública Nº 277/21, con encuadre en lo establecido en el Artículo 132, inc. a), de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto Nº 460/21; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública Nº 277/21 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO CON DESTINO AL PERSONAL DEL ÁREA REGULACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA" con un Presupuesto Oficial de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil ($650.000,00.=) iva incluido, de conformidad a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y la documentación obrante en la Actuación Simple Nº E 24-2021-1176/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1º, destinada a la provisión allí consignada.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE como fecha de Apertura de la Licitación Pública Nº 277/21 el día 28 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 10:00 horas del día precedente señalado.-

ARTÍCULO 4º: CONFÓRMASE la Comisión de Apertura de la Licitación Pública menciona_ da con la Cra. Rocio Concetti, la Sra. Laura Cocca y el Ing. Osvaldo Gutierrez, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expe_

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

dirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 5º: IMPÚTESE la erogación emergente de la presente a la partida presupuestaria que corresponda de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto, el que se encuadra en lo previsto en el Artículo 132, inc. a), de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto Nº 460/21.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1193-21

Cr Colessandro Gustavo A.
VOCAL
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1194-21

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-6198/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Diego Arévalo, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección B, Parcela 62 y 63, de la localidad del Bermejo, Departamento Almirante Brown;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección B, Parcela 62 y 63, de la localidad del Bermejo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción VIII, Sección B, Parcela 62 y 63, de la localidad del Bermejo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 6198/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1194-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1195-21.

RESISTENCIA, 12 OCT 2021.

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-6197/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Diego Arévalo, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Manzana 86 a 92, de la localidad de Villa Río Bermejito, Departamento General Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción X, Manzana 86 a 92, de la localidad de Villa Río Bermejito, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Baiessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción X, Manzana 86 a 92, de la localidad de Villa Río Bermejito, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 6197/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1195-21

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1196-21

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-6107/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Diego Arévalo, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Sección A, Manzana 41, Parcela 16, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento General San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción X, Sección A, Manzana 41, Parcela 16, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Buessonero Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción X, Sección A, Manzana 41, Parcela 16, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 6107/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1196-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1197-21

RESISTENCIA, 12 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-29-2021-89918/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de infraestructura escolar, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección B, Chacra 124, Parcela 67, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección B, Chacra 124, Parcela 67, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción leve con Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la** Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Baessolo Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 17.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en : Circunscripción II, sección B, Chacra 124, Parcela 67, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-29-2021-89918/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, sección B, Chacra 124, Parcela 67, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1197-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1201-21.

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4657/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Frete Juan José, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 188, Parcela 68, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% zona de Restricción Leve Regulada y 95 % zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua en el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 188, Parcela 68, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100 % en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegorato D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 188, Parcela 68, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% zona de Restricción Leve Regulada y 95 % zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4657/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 188, Parcela 68, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14, de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1201-21.

Cr. Delessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.741

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1204-21

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4925/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Rafael Franco, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección C, Chacra 177, parcela 37 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección C, Chacra 177, parcela 37 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **de acuerdo a lo establecido en la** Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra un 40% de zonificación prohibida y un 60% en zona Riesgo leve con Plan Director.** Esta zonificación es otorgada debido a que la parcela se encuentra en su sector norte en una cava que, si bien no pertenece al dominio público, es considerada de utilidad para el "Plan Director de Desagües Pluviales Zona Norte Resistencia". Este Plan director fue aprobada por APA por Resolución Nº 079-11 (se adjunta a fojas 7 a 10), pero no fue aprobado al día de la fecha por el Municipio de Resistencia. Los aportes originados por escurrimientos superficiales de origen pluvial a las cuencas urbanas requieren la implementación de medidas que permitan manejar esos excesos. En este sentido, para dar cobertura a los requerimientos demandados por los desagües pluviales y su salida hacia los principales sistemas de escurrimiento pluvial, se han identificados los reservorios o

Cr. Delessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1204-21

cavas actuales que resultan de utilidad para el Plan Director. Es importante destacar que es responsabilidad del municipio la aprobación de los planes Directores de desagües pluviales. El Proyecto "Plan Director de Desagües Pluviales Zona Norte" no cuenta con la aprobación de la Municipalidad de Resistencia. Debido a que está a cargo de los desagües pluviales en esta área, es el Municipio quien debe decidir si la cava funcionará como reservorio o si será reemplazada por una solución de desagües que maneje los excesos pluviales de manera diferente a la prevista en el Plan Director Mencionado. En conclusión, desde el punto de vista de los desagües pluviales, se debe solicitar al Municipio de Resistencia defina la situación. Desde este Departamento de Estudio Hídrico Superficial solo se puede recomendar no rellenar sin tener un sistema de desagües pluviales eficiente;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en : Circunscripción II, sección C, Chacra 177, parcela 37 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4925/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección C, Chacra 177, parcela 37 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 40% de zonificación prohibida y un 60% en zona Riesgo leve con Plan Director según la** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran Resistencia, Resolución Nº 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1204-21.

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1212-21.

RESISTENCIA, 18 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-2919/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Diego Arévalo, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Manzana 15, de la localidad de Puerto Eva Perón, Departamento Puerto Bermejo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: VIII, Manzana 15, de la localidad de Puerto Eva Perón, Departamento Puerto Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el luego de realizar inspecciones sobre el predio y habiendo cumplido con el relleno solicitado del inmueble hasta el nivel de cota umbral linderas, **se libera en un 100% la APTITUD**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.909.379

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: VIII, Manzana 15, de la localidad de Puerto Eva Perón, Departamento Puerto Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el luego de realizar inspecciones sobre el predio y habiendo cumplido con el relleno solicitado del inmueble hasta el nivel de cota umbral linderas, **se libera en un 100% la APTITUD,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 2919/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Puerto Eva Perón cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1212-21

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1214-21

RESISTENCIA, 18 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-6109/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Diego Arévalo, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 12, Parcela 3 de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1º de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 12, Parcela 3 de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1º de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 12, Parcela 3 de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1º de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 6109/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Margarita Belén cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1214/21 .

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.665.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1213-21

RESISTENCIA, 18 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-2581/A, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Dominga de Jesús Martínez, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 31, de la Localidad de Colonia Benítez, del Departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de Restricción 100% Prohibida**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por Riesgo de inundación planteados en la Resolución 902/18 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 32, de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 100% Prohibida**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por Riesgo por inundación, planteados en la Resolución Nº902/18 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 41, de la Localidad de Colonia Benítez, departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 100% Prohibida**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteados en la resolución Nº902/18 de este organismo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 42, de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 100% Prohibida**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteados en la Resolución Nº902/18 de este Organismo, Circunscripción II, Sección, Manzana 43, de la Localidad de Colonia Benítez, departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 60% Prohibida, 40% Leve**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteados en la Resolución Nº902/18 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 53, de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 40% Prohibida, 60% Leve,** encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteados en la Resolución Nº 902/18 de este Organismo, para su Urbanización.

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1213-21

Que conforme a los antecedentes obrantes en está Administración Provincial del Agua en los inmuebles de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 0, Manzana 31, Parcela 11, Manzana 32, Parcela 11, Manzana 41, Parcela 11, Manzana 42, Parcela 11, **no se realiza análisis de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes,** ya que la parcelas se encuentra con Restricción Prohibida de acuerdo al informe realizado por el Departamento de Catastro de Aguas y Riesgo Hídrico de la Dirección de Estudios Básicos. Para el inmueble identificado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 0, Manzana 43, Parcela 11, **no se analiza el 60% correspondiente a Restricción Prohibida** de acuerdo al informe realizado por el Departamento de Catastro de Aguas y riesgo Hídrico de la Dirección de Estudios Básicos. **El 40% restante presenta Riesgo Leve por precipitaciones sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 0, Manzana 53, Parcela 11, **no se analiza el 40% correspondiente a Restricción Prohibida** de acuerdo al informe realizado por el Departamento de Catastro de Aguas y Riesgo Hídrico de la Dirección de Estudios Básicos. **El 60%restante presenta Riesgo Leve** por Precipitaciones de acuerdo a los estudios de la resolución Nº 902/18 **sin Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1213-21

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL ÁGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 31, de la Localidad de Colonia Benítez, del Departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de Restricción 100% Prohibida**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por Riesgo de inundación planteados en la Resolución 902/18 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 32, de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 100% Prohibida**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por Riesgo por inundación, planteados en la Resolución Nº902/18 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 41, de la Localidad de Colonia Benítez, departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 100% Prohibida**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteados en la resolución Nº902/18 de este organismo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 42, de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 100% Prohibida**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteados en la Resolución Nº902/18 de este Organismo, Circunscripción II, Sección, Manzana 43, de la Localidad de Colonia Benítez, departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 60% Prohibida, 40% Leve**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteados en la Resolución Nº902/18 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 53, de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo, **se encuentra en zona de restricción 40% Prohibida, 60% Leve,** encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteados en la Resolución Nº 902/18 de este Organismo, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 2581/A.

ARTÍCULO 2º:OTORGAR la certificación de **Riesgo Hídrico Leve por Precipitaciones** sin plan Director de drenaje Urbano para el 40% de la superficie del inmueble identificado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 0, manzana 43, Parcela 11, y el 60% de la superficie del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Chacra 0, Manzana 53, Parcela 11. El resto de las parcelas detalladas en los Considerandos que presentan **Restricción Prohibida**, de acuerdo al informe realizado por el Departamento de Catastro de Aguas y Riesgo Hídrico de la Dirección de Estudios Básicos, no se realiza el riesgo por Precipitaciones.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarilládo proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1213-21 ,

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1215-21

RESISTENCIA, 18 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-6409/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Chacra 21, Parcela 4, de la localidad de Capitán Solari, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Chacra 21, Parcela 4, de la localidad de Capitán Solari, Departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción IV, Sección B, Chacra 21, Parcela 4, de la localidad de Capitán Solari, Departamento Sargento Cabral, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 6409/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el con el Municipio que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Capitán Solrari cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1215-21

Ing PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1222-21.

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-4900/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agrimensor Nacional Daniel Ricardo Cáceres, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Colonia Popular, Departamento Libertad;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Parcela 1 y 7, de la localidad Colonia Popular, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Parcela 1 y 7, de la localidad Colonia Popular, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 4900/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Colonia Popular, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1222-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1230-21

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-4982/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de la Municipalidad de Puerto Eva Perón, Diego Alejandro Lavia, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Puerto Eva Perón, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción VIII, Manzana 16, de la localidad Puerto Eva Perón, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Dr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción VIII, Manzana 16, de la localidad Puerto Eva Perón, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 4982/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1230-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1229-21

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4910/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de Comisiones Poder Legislativo, Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección B, Chacra 134, parcela 49 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección B, Chacra 134, parcela 49 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en : Circunscripción II, sección B, Chacra 134, parcela 49 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4910/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Chacra 134, parcela 49 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia ,de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1229-21

Cr Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1227-21

RESISTENCIA, 20 OCT 2021.

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-4757/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agrimensor Leonardo Andrés Hollenbach Kazar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 51, Parcela 3 a 6 , de la localidad Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, que en los inmuebles solicitados se detectaron falta de desagües, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota del Umbral que establezca el Municipio de Puerto Tirol;

Que conforme a los antecedentes obrantes en la Administración Provincial del Agua los inmuebles de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 3 y 5, tienen **un 60% de sus superficies con anegamiento por Precipitaciones y un 40% sin riesgo de anegamiento ambas parcelas sin Plan Director de Drenaje Urbano** por Precipitaciones. En tanto que, las parcelas 4 y6 tienen menos del 8% de sus superficies con anegamiento por precipitaciones y un 92 %sin riesgo de anegamiento ambas parcelas sin Plan Director de Drenaje Urbano por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Adminst. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1227-21

Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 51, Parcela 3 a 6, de la localidad Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 4757/A.

ARTICULO 2º: Los inmuebles de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 3 y 5, tienen un 60% de sus superficies con anegamiento por precipitaciones y **un 40% sin riesgo de anegamiento ambas parcelas sin Plan Director de Drenaje Urbano por precipitaciones.** En tanto que, las parcelas 4 y 6 **tienen menos del 8% de sus superficies con anegamiento por precipitaciones y un 92% sin riesgo de anegamiento ambas parcelas sin Plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones. Se recomienda realizar P de saneamiento Pluvial en conjunto con el Municipio de Puerto Tirol, antes de Urbanizar.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1227-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin st. Prov. del Agua
D.N.I. 23.[illegible]85.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1251-21

27 OCT 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E 10-2021-7028/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Diego Arevalo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en, Circunscripción VIII, Sección D, Chacra 112, Parcela 4, de la localidad de Juan José Castelli, departamento General Güemes, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, se concluye que el inmueble se detectan cavas dentro del terreno solicitado, por lo que deberá rellenarse para poder encontrarse en zona APTA;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción VIII, Sección D, Chacra 112, Parcela 4, de la localidad de Juan José Castelli, departamento General Güemes, se concluye que el inmueble se detectan cavas dentro del terreno solicitado, por lo que deberá rellenarse para poder encontrarse en zona APTA, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Municipalidad de Juan José Castelli y archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1251-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1229-21

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4910/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de Comisiones Poder Legislativo, Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección B, Chacra 134, parcela 49 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección B, Chacra 134, parcela 49 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en : Circunscripción II, sección B, Chacra 134, parcela 49 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4910/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Chacra 134, parcela 49 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia ,de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 1229-21

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1228-21

cotas MOP de la tabla 1, 2, 3 y chacras identificadas en el Anexo I. La définición de zona prohibida tiene base en la línea de ribera como límite de dominio público y privado, y en aquellas áreas donde se prohíbe el desarrollo o se restringe severamente por el alto peligro de inundación que tienen. Permitiéndose en la misma los siguientes usos:- Instalaciones portuarias y embarcaderos. En todos los casos serán de uso público. – Salidas de drenajes y desagües. – Puentes.- Obras de captación de Aguas. – Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que no planteen edificaciones de ningún tipo. – Circulaciones vehiculares y peatonales, sin alteración topográfica, pudiéndose admitir mejoras. –Parquización, arborización y jardinería. – Estaciones de bombeo protegidas adecuadamente contra las inundaciones. – Tendido de conducciones eléctricas aéreas y subterráneas y subestaciones Transformadoras. – la APA evaluará pedidos de comodato previa autorización municipal, para usos de recreación y esparcimiento, solicitado por propietarios colindantes a la línea de Ribera. –No se permiten rellenos.- Previa aprobación de APA, se podrá realizar obras de tratamiento de costas para protección de bordes y materialización de límites de línea de ribera de lagunas y ríos. **Zona de restricción severa:** Desde línea de ribera o zona prohibida, hasta la línea demarcatoria correspondiente a la zona de restricción leve o leve regulada, observada en el plano Anexo V, según cotas MOP de la tabla 1, 2, 3 y chacras identificadas en el Anexo I. Permitiéndose en la misma los siguientes usos:- Construcciones sobre pilotes, a riesgo exclusivo del propietario, a cota mínima de restricción leve o leve Regulada de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1 y 3 Anexo I. – Las circulaciones vehiculares en esta zona podrán ser pavimentadas y en veredas se admitirán solados, a cota de terreno natural, contemplado el paso del escurrimiento natural. – Instalaciones eléctricas, electromecánicas (ET Alta Tensión), telecomunicaciones y/u otras, a cota de umbral por encima de la cota de zona de restricción leve de cada sector.- Se recomienda baja densidad parcelaria con lote mínimo de 1000 m^2.- No se permiten rellenos.- Los Cercos perimetrales deberán ser permeables al paso del agua.-

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del gran resistencia, los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, se **encuentra en un 89% en zona de restricción Leve y un 11% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, sección D, Chacra 279, se **encuentra un 35% en zona de restricción Leve, un 62% en zona de restricción Severa y un 3% en zona Prohibida sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, **se encuentra un 100% en zona de restricción Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 286 se encuentra un 70% en zona

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1228-21

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-4710/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Magda Ayala, Intendente de la Municipalidad de Barranqueras, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 279, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 16% zona de Restricción Severa y 84% Leve,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 286, de la Ciudad de barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 70% Prohibida, 13% Severa y 17% Leve**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 296 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 7%, Prohibida, 2% Severa, 91% Leve** debido a que se encuentra bajo la influencia del Riacho Arazá, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297 de la Ciudad de Barranqueras, departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 44% Prohibida, 2% Severa, 54% Leve debido a que se encuentra bajo la influencia del Riacho Arazá, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo. Así mismo se informa que la cota de línea de ribera para la **Chacra 296 y 297 es de 48,08 m para zona PROHIBIDA, 49 m para zona SEVERA** en el plano de comparación oficial (MOP). Según la resolución los usos permitidos para cada restricción son los siguientes: **- Zona Prohibida**: Hasta la línea de ribera observada en el plano Anexo V (Límite del dominio público de las aguas y privado), según

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 25.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1228-21

Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, **por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14, la superficie restante está un 4% en zona de restricción Leve y un 96% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, se encuentra un 7% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, **por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, la superficie restante está **un 74% en zona de Restricción Leve y un 26% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297 **se encuentra un 44% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente, por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14, la superficie restante está **un 58% en zona de restricción Leve y un 42% de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, todos de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 279, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 16% zona de Restricción Severa y 84% Leve,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 286, de la Ciudad de barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 70% Prohibida, 13% Severa y 17% Leve**, Circunscripción II, Sección

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1228-21

D, Chacra 296 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 7%, Prohibida, 2% Severa, 91% Leve** debido a que se encuentra bajo la influencia del Riacho Arazá, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297 de la Ciudad de Barranqueras, departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 44% Prohibida, 2% Severa, 54% Leve debido a que se encuentra bajo la influencia del Riacho Arazá, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-4710/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por Precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, se encuentra en **un 89% en zona de Restricción Leve y un 11% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 279, **se encuentra un 35% en zona de restricción Leve, un 62 % en zona de Restricción severa y un 3% en zona Prohibida sin Plan Director de Drenaje Urbano,** Circunscripción II, Sección D, Chacra 285, **se encuentra un 100% en zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 286 **se encuentra un 70% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14,** la superficie restante **está un 4% en zona de restricción Leve y un 96% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, **se encuentra un 7% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, la superficie restante **está un 74% en zona de Restricción Leve y un 26% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297 **se encuentra un 44% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, **por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**, la superficie restante **está un 58% en zona de Restricción Leve y un 42% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano,** todos de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, según la zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1228-21.

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1227-21

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-4757/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agrimensor Leonardo Andrés Hollenbach Kazar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 51, Parcela 3 a 6 , de la localidad Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, que en los inmuebles solicitados se detectaron falta de desagües, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota del Umbral que establezca el Municipio de Puerto Tirol;

Que conforme a los antecedentes obrantes en la Administración Provincial del Agua los inmuebles de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 3 y 5, tienen **un 60% de sus superficies con anegamiento por Precipitaciones y un 40% sin riesgo de anegamiento ambas parcelas sin Plan Director de Drenaje Urbano** por Precipitaciones. En tanto que, las parcelas 4 y6 tienen menos del 8% de sus superficies con anegamiento por precipitaciones y un 92 %sin riesgo de anegamiento ambas parcelas sin Plan Director de Drenaje Urbano por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1227-21

Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 51, Parcela 3 a 6, de la localidad Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 4757/A.

ARTICULO 2º: Los inmuebles de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 3 y 5, tienen un 60% de sus superficies con anegamiento por precipitaciones y **un 40% sin riesgo de anegamiento ambas parcelas sin Plan Director de Drenaje Urbano por precipitaciones.** En tanto que, las parcelas 4 y 6 **tienen menos del 8% de sus superficies con anegamiento por precipitaciones y un 92% sin riesgo de anegamiento ambas parcelas sin Plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones. Se recomienda realizar P de saneamiento Pluvial en conjunto con el Municipio de Puerto Tirol, antes de Urbanizar.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1227-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin st. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1251-21.

27 OCT 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E 10-2021-7028/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Diego Arevalo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en, Circunscripción VIII, Sección D, Chacra 112, Parcela 4, de la localidad de Juan José Castelli, departamento General Güemes, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, se concluye que el inmueble se detectan cavas dentro del terreno solicitado, por lo que deberá rellenarse para poder encontrarse en zona APTA;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción VIII, Sección D, Chacra 112, Parcela 4, de la localidad de Juan José Castelli, departamento General Güemes, se concluye que el inmueble se detectan cavas dentro del terreno solicitado, por lo que deberá rellenarse para poder encontrarse en zona APTA, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Municipalidad de Juan José Castelli y archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1251-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1252-21

RESISTENCIA, 27 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 10-2021-7027/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Diego Arevalo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en, Circunscripción VIII, Sección C, Chacra 22, de la localidad de Avia Terai, departamento Independencia, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, se concluye que para el inmueble señalado se encuentra en zonificación APTA, encuadrándose con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRACHO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción VIII, Sección C, Chacra 22, de la localidad de Avia Terai, departamento Independencia, se concluye que el inmueble se encuentra en zona APTA, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Municipalidad de Avia Terai y archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1252-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1253-21

RESISTENCIA, 27 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 10-2021-7032/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Diego Arevalo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en, Circunscripción XX, Sección A, Manzana 33, Parcela 1 a 16, de la localidad de Selvas del Rio de Oro, departamento Libertador General San Martín, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, se concluye que el inmueble se detectan cavas dentro del terreno solicitado, por lo que deberá rellenarse para poder encontrarse en zona APTA;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del

C.P. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.485.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmue_ ble ubicado catastralmente en Circunscripción XX, Sección A, Manzana 33, Parcela 1 a 16, de la localidad de Selvas del Rio de Oro, departamento Libertador General San Martín, se concluye que el inmueble se detectan cavas dentro del terreno solicitado, por lo que deberá rellenarse para poder encontrarse en zona APTA, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Municipalidad de San Martín y archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1253-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1255-21

RESISTENCIA, 27 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-2481/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Miguel Ángel Gago Pérez, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección A, Chacra 30, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección A, Chacra 30, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra un 32% en zona de Riesgo Severo y un 68 % en zona de Riesgo leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en : Circunscripción II, sección A, Chacra 30, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-2481/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección A, Chacra 30, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, , **se encuentra un 32% en zona de Riesgo Severo y un 68 % en zona de Riesgo leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** según zonificación de riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1255/21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1254-21

RESISTENCIA, 27 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 10-2021-7041/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Diego Arevalo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados catastralmente en, Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 2, Parcelas 2, 4 y 5, de la ciudad de Las Breñas, departamento 9 de Julio, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el terreno que se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 2, Parcela 1, corresponde a Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 2, Parcela 5, de la ciudad de Las Breñas, departamento 9 de Julio;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, se concluye que los inmuebles señalados, se encuentran en zonificación APTA, encuadrándose con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles ubicados catastralmente en Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 2, Parcela 1, corresponde a Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 2, Parcela 5, de la ciudad de Las Breñas, departamento 9 de Julio, se concluye que los inmuebles se encuentran en zona APTA, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Municipalidad de Las Breñas y archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1254-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1275-21

RESISTENCIA, 29 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-29-2021-96331/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la Ciudad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 18, de la Ciudad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra en zona **APTA,** Circunscripción II, Parcela 19, de la Ciudad de taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra en zona **APTA**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción II, Parcela 18, de la Ciudad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra en zona **APTA,** Circunscripción II, Parcela 19, de la Ciudad de taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra en zona **APTA**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-29- 2021- 96331/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Taco Pozo, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1275-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.741

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1276-21.

RESISTENCIA, 29 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 29-2021-96321/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Cr. Rodrigo Morilla, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción I, Sección C, Manzana 238, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción I, Sección C, Manzana 238, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 - Anexo III - Las Cotas MOP, para las distintas zonas de inundación son las siguientes: PROHIBIDA 48,08 - SEVERA 49,00 - LEVE 50,00. Zona de Restricción Leve: Desde la zona de restricción Severa hasta la línea demarcatoria observada en el plano Anexo IV. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: #Producción Primaria de agricultura e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario, #Circulaciones vehiculares y peatonales, sin grandes alteraciones topográficas, pudiéndose admitir mejoras, #Construcciones individuales a riesgo exclusivo del propietario, #Areas de recreación, esparcimiento y deportes, con edificios a riesgo exclusivo del propietario. Por encima de la zona de restricción Leve se establece como permitidos los siguientes usos, según línea demarcatoria observada en plano Anexo IV: Viviendas. Fabricas. Escuelas. Hospitales. Construcciones

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1276-21

gubernamentales. Aeropuertos. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutarse, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el municipio de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción I, Sección C, Manzana 238, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Riesgo Leve, sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve, donde no existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Esta permitida la urbanización, según las normas de planeamiento de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 238, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción I, Sección C, Manzana 238, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia,

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.906.741

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D. . . 2 . . 5. .37

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Riesgo Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1276-21

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1277-21

RESISTENCIA, 29 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-4545/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrim. Cesar DI PIETRO, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 69, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 69, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% SEVERA, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 69, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran un 100% en

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1277-21

zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay restricción Severa, las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización, primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se asienten sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad, hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 69, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción 100% SEVERA, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 69, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran un 100% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1277-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1279-21.

RESISTENCIA, 29 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-5054/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor CORREA, Pedro Agustín, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% SEVERA, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran un 100% en zona de

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1279-21

Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay restricción Severa, las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización, primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se asienten sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad, hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción 100% SEVERA, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran un 100% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del Gran Resistencia, de

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.988.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1279-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1278-21.

RESISTENCIA, 29 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-5063/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arq. M. de los Milagros DEL ZOTTO, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 296, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 296, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 296, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Riesgo

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1278-21

Severo Temporario, con Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay restricción Severa Temporaria, las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento. Debido a que existe Plan Director de Drenaje Urbano, una vez ejecutadas las obras primarias y troncales, cambia la calificación de restricción, pasando de restricción Severa Temporaria a Leve, permitiendo la urbanización según las normas de planeamiento de cada municipio. Por lo tanto no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad, hasta tanto se determinen las acciones necesarias para ejecutar las obras primarias o troncales del Plan Director de Drenaje Urbano;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 296, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 296, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Riesgo Severo Temporario, Con Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del Gran

Cr. Salescandre Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1278-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1321-21

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-5295/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arq. Ana EGEA, Director Titular de CONING S.A.C.C., solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción I, Sección B, Manzana 101, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción I, Sección B, Manzana 101, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción I, Sección B, Manzana 101, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Riesgo Leve, sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve, donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Esta permitida la urbanización, según las normas de planeamiento de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 101, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción I, Sección B, Manzana 101, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Riesgo Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1321-21

Cr Dalessandro Gustavo A.
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1326-21

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-5358/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Moreyra, Alejandro, DNI N°:25.464.918, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 78, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 78, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 40% SEVERA, 60% LEVE REGULADA, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 78, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Restricción Leve, sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve, donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Esta permitida la urbanización, según las normas de planeamiento de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 78, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción 40% SEVERA, 60% LEVE REGULADA, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipita_ ciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 78, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condi_ ciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Muni_ cipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1326-21

Cr Caleasondro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1327-21.

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 10-2021-7203/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Gerente, de Desarrollo Urbano del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Esp. Arq. Gabriela EBEL, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados catastralmente en, Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, de la localidad de Quitilipi, departamento Quitilipi, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, se concluye que los inmuebles señalados, se encuentran en zonificación APTA, encuadrándose con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios

Cr. Dalessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles ubicados catastralmente en Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, de la localidad de Quitilipi, departamento Quitilipi, se concluye que el inmueble es APTO, para su urbanización, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Municipalidad de Quitilipi y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1327-21

Cr. Salessandro Gustavo A
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año del el Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1334-21

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 5771/A, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el informe elaborado por la Dirección Estudios Básicos de este organismo, sobre análisis de tormentas para diseño de desagües pluviales urbanos en varias localidades del Chaco, actualizando e incrementando las "NORMAS PARA LA TORMENTA DE DISEÑO EN DESAGUES PLUVIALES URBANOS" sancionadas por Resolución 097/01, de informe realizado por el Ing. Hugo Rohrman, ex Director de Estudios Básicos de APA y presentados por los Ing. Eliana Cóceres y Ezequiel Silva, mediante Actuación Simple Nº E-24-2021-5771/A con fecha 10 de noviembre de 2021;

Que dichas "NORMAS PARA LA TORMENTA DE DISEÑO EN DESAGUES PLUVIALES URBANOS" son aplicables al área de influencia del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR), el Colorado (Formosa) y Presidencia Roque Sáenz Peña, y contienen las curvas de :Intensidad de Precipitación – Duración – Tiempo de Recurrencia para esas Localidades;

Que las mismas surgen como producto de estudios específicos realizados en los últimos dos años por un Grupo de trabajo de Profesionales contratados y estudiantes pasantes de Ingeniería Civil de la UNNE bajo coordinación de la Dirección de Estudios Básicos;

Que a tal efecto el Grupo de trabajo ha efectuado la recopilación de la información de lluvias intensas sobre el Área Metropolitana del Gran Resistencia que dieron origen a la Resolución Nº097/01, los trabajos del Departamento de Hidráulica de la UNNE y los últimos datos de las estaciones pluviográficas del AMGR, que permiten ubicar adecuadamente la probabilidad de ocurrencia de eventos de precipitación de diferentes magnitud que producen situaciones de inundación en los ejidos urbanos del AMGR, y que deben ser contemplados en el análisis técnico-económico para el dimensionamiento apropiado del sistema de desagües pluviales del área urbanizada o destinada a una ocupación futura, de conformidad a lo que establezcan los Planes Directores de desarrollo urbano respectivos;

Cr Balessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año del el Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1334-21

Que del mismo modo se ha realizado este trabajo con datos de la estación agrometeorológica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de El Colorado, Formosa, y la estación agrometeorológica del INTA Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que en el informe entregado se presenta el estudio estadístico de la Intensidad de precipitación tomada para diferentes duraciones y tiempos de recurrencia, ya que ésta representa la variable principal para una correcta determinación del caudal de diseño de las diferentes estructuras que conforman los sistemas de desagües pluviales;

Que como resultado de los estudios se han determinado y graficado las relaciones existentes entre Intensidad de Precipitación (mm/hr) – Duración (minutos) – Tiempo de recurrencia del evento (años), para distintas duraciones y recurrencias, apoyadas en registros pluviográficos procesados;

Que así mismo se presentan en dicho Informe consideraciones para la aplicación de las citadas curvas de Intensidad - Duración – Recurrencia, para las áreas de influencia del AMGR, El Colorado, y Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que es responsabilidad de esta Administración Provincial del Agua la formulación de planes generales, pautas, parámetros y especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en el diseño, construcción, manejo y mantenimiento de desagües y drenajes generales, de conformidad a lo normado por el Código de Aguas – Ley Nº 555-R (ex 3230);

Que se invita a los Municipios involucrados a adoptar las curvas IDF como normas y especificaciones técnicas para el diseño de los sistemas de drenaje urbano que se construyan, y que sirvan de base para los Planes Directores de Desarrollo Urbano;

Que por todo ello resulta necesario fijar los Parámetros de la curva IDF para las Tormentas de diseño en los Proyectos de Desagües Pluviales Urbanos en los Municipios involucrados;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR las curvas IDF y los "PARÁMETROS PARA LA TORMENTA DE DISEÑO EN DESAGUES PLUVIALES URBANOS: CURVAS DE INTENSIDAD DE PRECIPITACIÓN – DURACIÓN – TIEMPO DE RECURRENCIA", para los Municipios involucrados, que se presentan en los Anexos I, II, III, y IV de la presente.-

Cr. Calessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año del el Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 2º:ESTABLECER que los estudios y proyectos de desagües pluviales urbanos ubicados dentro de los Municipios incluidos en los Anexos deben basarse en los Parámetros y curvas que se aprueban por el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar a todos los Municipios involucrados y cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1334-21

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegorano D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ANEXO I: Curvas IDF y Parámetros de la tormenta de diseño en Desagües Pluviales Urbanos en el **Area Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR).**

Introducción:

El análisis de lluvias intensas sobre el Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se ha realizado con el objetivo de ubicar adecuadamente la probabilidad de ocurrencia de eventos de precipitación de diferente magnitud que producen situaciones de inundación en las áreas urbanas, y que deben ser contemplados en un análisis técnico - económico para el dimensionamiento apropiado del sistema de desagües pluviales del área urbanizada o destinada a ocupación futura, de acuerdo a las pautas que establezca el Plan Director de Desarrollo Urbano.

En este trabajo se presenta el estudio estadístico de la **intensidad de precipitación** tomada para diferentes duraciones y tiempos de recurrencia, ya que representa la variable principal para una correcta determinación del **caudal de diseño** de las diferentes estructuras que deben conformar el sistema de desagües pluviales.

No obstante, el disponer del valor correspondiente a esta variable para la recurrencia adoptada en el diseño, **no debe subestimar** la importancia que tiene la **determinación del área de aporte real** de cada subcuenca urbana y la **sensibilidad** que sobre el **Coeficiente de Escorrentía** tiene el adoptar una técnica precisa para la estimación de **las áreas permeables e impermeables**.

Información básica utilizada:

Las series de datos de intensidad de precipitación se han conformado a partir de información pluviográfica obtenida en las estaciones meteorológicas: INTA – Colonia Benítez, SMN – Aeropuerto Resistencia, Campus UNNE - Resistencia, y Sistema Automático de Telemedición (SAT - APA) del río Negro, actualizando y contrastando datos que abarcan el período 1960 – 2019. Ese período actualizado permite estar a resguardo de las variaciones observadas regionalmente en el monto y la distribución temporal de las precipitaciones, hecho observado desde la década del ´60, y cuyo análisis detallado ya ha sido realizado en el "Estudio de regulación del valle aluvial de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay para el control de las inundaciones" por la Consultora Halcrow & Partners para el Programa de Rehabilitación por la Emergencia de las Inundaciones – PREI (SUCCE – Ministerio del Interior – República Argentina).

Conformación de las series pluviográficas:

Se han tomado duraciones de 15, 30, 45, 60 y 120 minutos porque las mismas permiten cubrir la totalidad de los **Tiempos de Retardo** de las subcuencas urbanas posibles de delimitar para un adecuado manejo del agua pluvial dentro del Área Metropolitana. Adicionalmente se han agregado las duraciones de 180 (3 horas) y 240 (4 horas) minutos para los casos en que se necesiten cubrir el diseño de colectores de varias subcuencas urbanas, como se presenta en la situación del Canal Colector de las Avenidas Malvinas Argentinas – Soberanía Nacional.

Al conformar cada serie con el valor máximo anual de intensidad de precipitación para cada duración se asegura la **independencia** de los eventos, ya que se ha controlado detalladamente la fecha de ocurrencia del evento y la evolución meteorológica de los días anteriores y posteriores, por lo cual al tratarse de tormentas de corta duración se tiene la certeza de que cada término incluido en la serie está desvinculado de los restantes.

Análisis estadístico:

El estudio estadístico de las series conformadas se realizó a partir de un conjunto de funciones teóricas de distribución de probabilidades comúnmente utilizadas en Hidrología, una vez que las

mismas fueron ordenadas por magnitud en forma decreciente determinando la **frecuencia experimental** para permitir su posterior comparación con la probabilidad teórica, aplicando la expresión propuesta por HAZEN.

El programa utilizado para correr los modelos probabilísticos ha sido el AFMULTI (PAOLI et al; FICH – UNL, 1991), el cual realiza el ajuste con las siguientes distribuciones: Log Gauss de 2 parámetros, GEV (General Extremes Values), Gumbel, Pearson III, Log Pearson III, Exponencial y Wakeby.

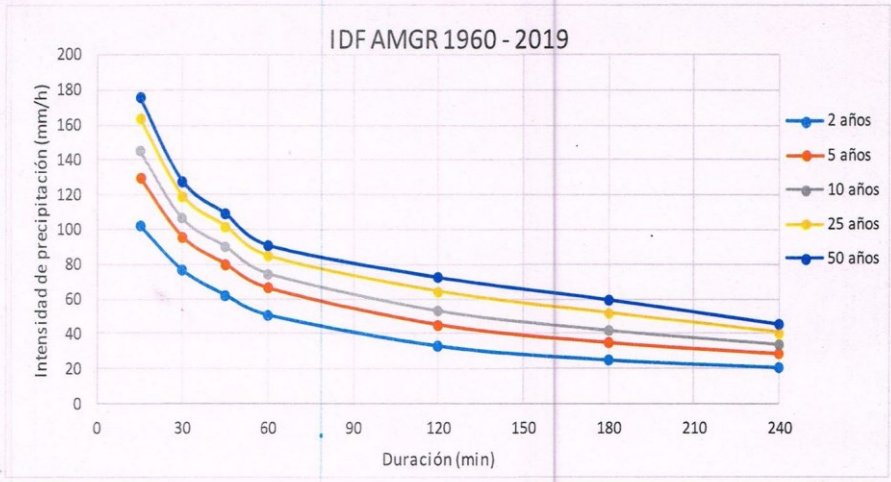
Para realizar el análisis de homogeneidad se ha optado por el uso de **test no paramétricos**, incluidos en el programa mencionado, ya que los mismos requieren para su aplicación la única condición de que las observaciones sean **independientes**. Los test no paramétricos seleccionados han sido los de Mann – Kendall y de Smirnov y con ellos se ha cotejado la hipótesis nula: no existe interferencia en los términos de la serie y por lo tanto, si esa hipótesis no resulta rechazada, los datos son homogéneos.

Para proceder a la elección de los modelos probabilísticos de mejor ajuste se aplicaron las **pruebas de bondad de ajuste** que proporcionan los test de χ^2 de Pearson y de Kolmogorov – Smirnov, como primer filtro en el análisis para decidir su aceptación o rechazo. Luego se han calculado los **errores cuadráticos medios** tanto de frecuencia (ECMF) como de variable (ECMV), confrontando cada distribución teórica con la experimental, criterio de decisión que resulta de utilidad cuando se trata de muestras cuya extensión no difiere mayormente de los tiempos de recurrencia para los cuales se determinarán los resultados: iguales o inferiores a los 25 años.

Los resultados obtenidos permiten representar las relaciones existentes entre **intensidad de precipitación (mm/hr) – duración (minutos) – tiempo de recurrencia del evento (años)**, para duraciones desde 15 hasta 240 minutos y recurrencias entre 2 y 50 años, apoyados en los registros procesados del período 1960 – 2019, según el cuadro que se presenta a continuación:

	INTENSIDAD DE PRECIPITACION (mm/hr)						
	DURACION (minutos)						
TR (años)	**15**	**30**	**45**	**60**	**120**	**180**	**240**
2	102,5	77,0	62,6	51,1	33,3	25,3	20,9
5	129,6	95,7	80,2	66,4	45,1	35,0	28,8
10	145,6	106,7	90,5	75,0	53,3	42,0	34,0
25	163,8	119,5	102,0	84,8	64,2	51,8	40,6
50	176,1	128,3	109,6	91,3	72,7	59,7	45,5

La representación gráfica de los valores tabulados permite interpretar la variación continua de las relaciones **ip (mm/hr) – d (minutos) – TR (años)** de modo que habilita a interpolar valores intermedios, según se puede observar en la siguiente figura:



Se ha realizado el ajuste analítico de los valores puntuales obtenidos para cada recurrencia, a un conjunto de funciones continuas que responden a la expresión:

$$Ip\ (mm/hr) = A / (Td + B)^{C}$$

Donde A, B y C son parámetros de ajuste de la función adoptada; y Td = Duración del evento en minutos.

El ajuste para las distintas recurrencias y sus resultados se presentan en el cuadro siguiente:

TR (años)	Parámetros		
	A	**B**	**C**
2	2711,632	29,742	0,871
5	2725,371	29,434	0,820
10	2740,193	29,190	0,791
25	2760,347	28,989	0,755
50	2786,493	28,757	0,741

Consideraciones para su aplicación:

- Al ser la información de base proveniente de registros pluviográficos puntuales de distintas estaciones, su uso es primordialmente para las variaciones de intensidad con respecto a la duración del evento y a su probabilidad de ocurrencia.

- Las inferencias que puedan hacerse con respecto a la cobertura areal de las relaciones halladas, deberán tener en cuenta los procesos convectivos que en la región dan lugar a precipitaciones de corta duración y gran intensidad, en los cuales su cobertura en superficie suele ser reducida. La recomendación que surge de la experiencia de analizar en la región un conjunto significativo de eventos críticos es la de tomar como límite superior de validez un orden de magnitud equivalente al área actualmente urbanizada en el Gran Resistencia.

- La extensión de las series utilizadas, 60 años, permite afirmar que los resultados de aplicar las relaciones propuestas serán confiables hasta un tiempo de recurrencia de 50 años.

- Se recomienda que este organismo informe a los Municipios del AMGR: **Barranqueras, Colonia Benítez, Fontana, Margarita Belén, Puerto Tirol, Puerto Vilelas y Resistencia**, sobre el alcance de este trabajo y que sus resultados se utilicen en los estudios y proyectos de diseño de medidas y obras de drenaje pluvial urbano, al igual que se propicie la ejecución de los Planes Directores de Drenaje Urbano, como pasos imprescindibles en el **servicio público** de desagües pluviales urbanos.

ANEXO II: Curvas IDF y Parámetros de la tormenta de diseño en Desagües Pluviales Urbanos en **El Colorado, Formosa.**

Introducción:

El análisis de lluvias intensas sobre el área de influencia de El Colorado, Formosa, se ha realizado con el objetivo de ofrecer una herramienta apropiada para el dimensionamiento de los sistemas de desagües pluviales de las áreas urbanizadas o destinadas a ocupación futura, de acuerdo a las pautas que establezca un Plan Director de Desarrollo Urbano.

En este trabajo se presenta el estudio estadístico de la **intensidad de precipitación** tomada para diferentes duraciones y tiempos de recurrencia, ya que representa la variable principal para una correcta determinación del **caudal de diseño** de las diferentes estructuras que deben conformar el sistema de desagües pluviales.

Información básica utilizada:

Las series de datos de intensidad de precipitación se han conformado a partir de información pluviográfica obtenida de la estación meteorológica INTA – El Colorado, Formosa, con datos que abarcan el período 1993 – 2000.

Conformación de las series pluviográficas:

Se han tomado duraciones de 15, 30, 45, 60, 90, 120 y 180 minutos porque las mismas permiten cubrir la totalidad de los **Tiempos de Retardo** de las subcuencas urbanas posibles de delimitar para un adecuado manejo del agua pluvial dentro del el área de influencia de El Colorado, Formosa.

Análisis estadístico:

El estudio estadístico de las series conformadas se realizó a partir de un conjunto de funciones teóricas de distribución de probabilidades comúnmente utilizadas en Hidrología, una vez que las mismas fueron ordenadas por magnitud en forma decreciente determinando la **frecuencia experimental** para permitir su posterior comparación con la probabilidad teórica, aplicando la expresión propuesta por HAZEN.

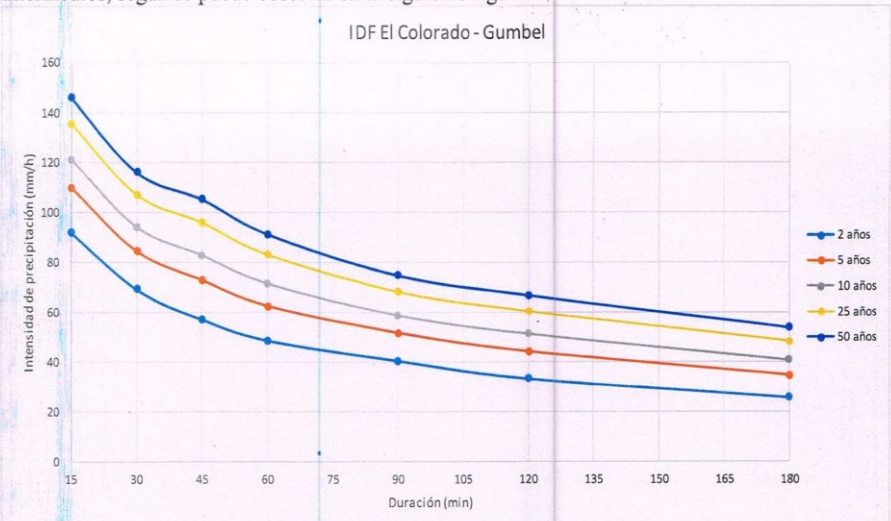
El programa utilizado para correr los modelos probabilísticos ha sido el AFMULTI (PAOLI et al; FICH – UNL, 1991), el cual realiza el ajuste con las siguientes distribuciones: Log Gauss de 2 parámetros, GEV (General Extremes Values), Gumbel, Pearson III, Log Pearson III, Exponencial y Wakeby.

Para realizar el análisis de homogeneidad se ha optado por el uso de **test no paramétricos**, y para proceder a la elección de los modelos probabilísticos de mejor ajuste se aplicaron las **pruebas de bondad de ajuste**. Luego se han calculado los **errores cuadráticos medios** tanto de frecuencia (ECMF) como de variable (ECMV), confrontando cada distribución teórica con la experimental.

Los resultados obtenidos permiten representar las relaciones existentes entre **intensidad de precipitación (mm/hr) – duración (minutos) – tiempo de recurrencia del evento (años),** para duraciones desde 15 hasta 180 minutos y recurrencias entre 2 y 50 años, apoyados en los registros procesados del período 1993 – 2000, utilizando la distribución de probabilidades de Gumbel, según el cuadro que se presenta a continuación:

TR (años)	INTENSIDAD DE PRECIPITACION (mm/hr) DURACION (minutos)						
	15	**30**	**45**	**60**	**90**	**120**	**180**
2	93,3	69,4	57,3	48,8	40,5	33,4	25,6
5	109,7	84,4	72,7	62,5	51,5	44,2	34,7
10	121,2	94,4	82,9	71,6	58,8	51,3	40,7
25	135,8	107,0	95,8	83,1	68,1	60,3	48,3
50	146,6	116,3	105,4	91,6	74,9	67,0	54,0

La representación gráfica de los valores tabulados permite interpretar la variación continua de las relaciones **ip (mm/hr) – d (minutos) – TR (años)** de modo que habilita a interpolar valores intermedios, según se puede observar en la siguiente figura:



Se ha realizado el ajuste analítico de los valores puntuales obtenidos para cada recurrencia, a un conjunto de funciones continuas que responden a la expresión:

$$Ip\ (mm/hr) = A / (Td + B)^{C}$$

Donde A, B y C son parámetros de ajuste de la función adoptada; y Td = Duración del evento en minutos.

El ajuste para las distintas recurrencias y sus resultados se presentan en el cuadro siguiente:

TR (años)	Parámetros		
	A	**B**	**C**
2	741,00	9,70	0,64
5	1248,33	17,57	0,69
10	845,24	10,60	0,58
25	967,00	14,68	0,57
50	1332,00	23,50	0,60

Consideraciones para su aplicación:

- Al ser la información de base proveniente de registro pluviográfico puntual, su uso es primordialmente para las variaciones de intensidad con respecto a la duración del evento y a su probabilidad de ocurrencia.

- Las inferencias que puedan hacerse con respecto a la cobertura areal de las relaciones halladas, deberán tener en cuenta los procesos convectivos que en la región dan lugar a precipitaciones de corta duración y gran intensidad, en los cuales su cobertura en superficie suele ser reducida.

- La extensión de las series utilizadas, 9 años, indica que los resultados deben tomarse como indicativos, orientativos, ya que por su corta duración los mismos pueden sufrir variaciones importantes con el aumento de la longitud de registro. En general no debieran tomarse longitudes tan cortas para análisis estadístico.

- Si bien el área de cobertura de las IDF es válida para la localidad de El Colorado, la similitud del régimen pluviométrico y los valores de precipitación media anual, hacen factible su utilización para los municipios involucrados en esas condiciones: General San Martín, Presidencia Roca y Colonias Unidas.

- Se recomienda que este organismo informe a los Municipios de influencia de El Colorado: **General San Martín, Presidencia Roca y Colonias Unidas**, sobre el alcance de este trabajo y que sus resultados se utilicen en los estudios y proyectos de diseño de medidas y obras de drenaje pluvial urbano, al igual que se propicie la ejecución de los Planes Directores de Drenaje Urbano, como pasos imprescindibles en el **servicio público** de desagües pluviales urbanos.

ANEXO III: Curvas IDF y Parámetros de la tormenta de diseño en Desagües Pluviales Urbanos en **Presidencia Roque Sáenz Peña.**

Introducción:

El análisis de lluvias intensas sobre el área de influencia de Presidencia Roque Sáenz Peña, se ha realizado con el objetivo de ofrecer una herramienta apropiada para el dimensionamiento de los sistemas de desagües pluviales de las áreas urbanizadas o destinadas a ocupación futura, de acuerdo a las pautas que establezca un Plan Director de Desarrollo Urbano.

En este trabajo elaborado por el Ing. Miguel Valiente, se presenta el estudio estadístico de la **intensidad de precipitación** tomada para diferentes duraciones y tiempos de recurrencia, ya que representa la variable principal para una correcta determinación del **caudal de diseño** de las diferentes estructuras que deben conformar el sistema de desagües pluviales.

Información básica utilizada:

Las series de datos de intensidad de precipitación se han conformado a partir de información pluviográfica obtenida de la estación meteorológica INTA – Presidencia Roque Sáenz Peña, con datos que abarcan el período 1978 – 2008.

Conformación de las series pluviográficas:

Con esta información, se obtuvieron los montos precipitados por tormenta cada 15 minutos de manera de conformar las relaciones intensidad de precipitación máximas y duración para los intervalos de 15, 30, 45, 60, 90, 120 y 180 minutos, suponiendo que las mismas permiten cubrir la totalidad de los tiempos de retardo presumibles de las subcuencas urbanas posibles de delimitar para un adecuado manejo y control del agua pluvial.

Análisis estadístico:

El cálculo de las relaciones I – D – F requirió un primer estudio estadístico de la variable intensidad de precipitación para cada duración y tiempo de recurrencia, para lo cual fue necesario la contabilización de la totalidad de las tormentas importantes en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña en estos 31 años de registro. Una vez obtenidos los valores de intensidad de precipitación para cada una de las duraciones citadas y para cada tormenta, se procedió a conformar las series con los máximos anuales de estos valores para cada duración.

El programa utilizado para correr los modelos probabilísticos ha sido el AFMULTI, el cual realiza el ajuste de las series, con las distribuciones probabilísticas de mayor uso en Hidrología.

Para proceder a la elección de los modelos probabilísticos de mejor ajuste se aplicaron las pruebas de bondad de ajuste que proporcionan los test de c^2 de Pearson y de Kolmogoroff – Smirnov, como primer filtro en el análisis. Luego, se calcularon los errores cuadráticos medios tanto de frecuencia (ECMF) como de variable (ECMV), confrontando cada distribución teórica con la experimental.

Los resultados hallados permiten representar las relaciones existentes entre intensidad de precipitación (mm/h) – duración (minutos) – tiempo de recurrencia del evento (años), para duraciones desde 15 hasta 180 minutos y recurrencias entre 2 y 50 años, apoyados en los registros procesados u obtenidos del período 1978 – 2008.

Resultados obtenidos:

El resultado final del estudio estadístico queda plasmado en el siguiente cuadro resumen en donde puede apreciarse los valores de la intensidad de precipitación en mm/h, calculados para los TR de 2, 5, 10, 25 y 50 años para las duraciones de 15, 30, 45, 60, 90, 120 y 180 minutos, como así también la distribución de probabilidad de mejor ajuste para cada duración:

TR	INTENSIDAD DE PRECIPITACIÓN (mm/hs)						
	Duraciones:						
	15 min.	30 min.	45 min.	60 min.	90 min.	120 min.	180 min.
2 años	87.6	68.6	56.5	48.2	37.0	29.9	21.4
5 años	109.5	86.5	71.9	62.2	48.3	40.0	29.5
10 años	121.7	96.8	81.3	70.9	55.0	45.9	34.2
25 años	134.7	108.1	92.2	81.3	62.8	52.5	39.7
50 años	143.0	115.6	99.6	88.6	68.1	56.9	43.4
Distribución de probabilidad de mejor ajuste	GEV	GEV	GEV	GEV	GEV	GEV	GEV

Se ha realizado el ajuste analítico de los valores puntuales obtenidos para cada recurrencia, a un conjunto de funciones continuas que responden a la expresión:

$$Ip\ (mm/hr) = A / (Td + B)^{\wedge C}$$

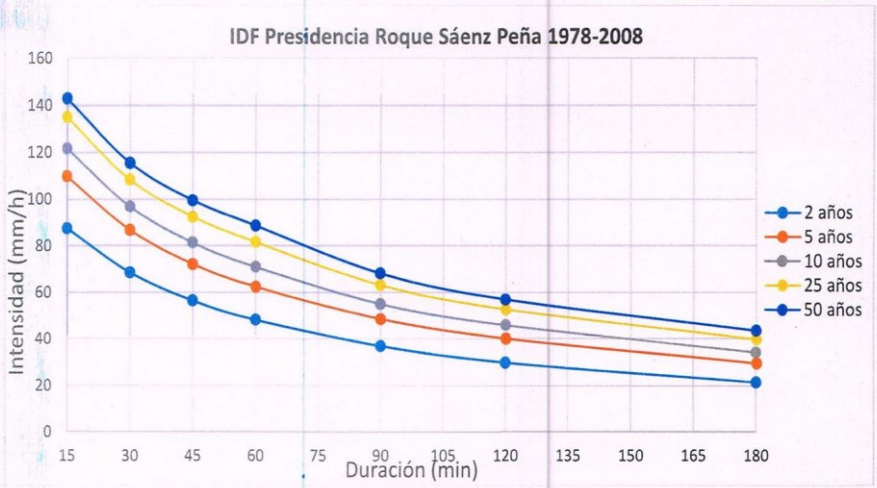
Donde A, B y C son parámetros de ajuste de la función adoptada; y Td = Duración del evento en minutos.

La representación gráfica de los valores tabulados permite interpretar la variación continua de las relaciones **ip (mm/hr) – d (minutos) – TR (años)** de modo que habilita a interpolar valores intermedios, según se puede observar en la siguiente figura:

El ajuste para las distintas recurrencias y sus resultados se presentan en el cuadro siguiente:

TR (años)	Parámetros		
	A	**B**	**C**
2	2693,83	29,83	0,898
5	2711,06	30,03	0,842
10	2599,91	29,90	0,805
25	2036,66	29,02	0,721
50	1805,00	28,01	0,677

Con la obtención de los coeficientes A, B y C fue posible, construir en forma conjunta y en un par de ejes cartesianos, la gráfica de cada una de las relaciones entre la intensidad, la duración y la frecuencia. En el mismo gráfico se han dispuesto los pares de valores intensidad – duración para cada una de las frecuencias analizadas de manera de facilitar la visualización en la bondad del ajuste de las curvas obtenidas con los valores datos. Se optó por la utilización de un gráfico en escala decimal, tanto para el eje de las abscisas (duración), como para el de las ordenadas (intensidad de precipitación), el cual puede ser observado a continuación:



Consideraciones para su aplicación:

- La extensión de las series utilizadas – 31 años – permite afirmar que los resultados de aplicar las relaciones propuestas serán confiables hasta un tiempo de recurrencia de 25 años, recomendando a los futuros usuarios que la relación obtenida para un tiempo de recurrencia de 50 años deberá contrastarse regionalmente con otros registros, al exceder significativamente la muestra original.

- Los registros que conforman la serie base cubren hasta el año 2008 inclusive, por lo que se recomienda que en la medida que se disponga de información actualizada con nuevos eventos críticos, la misma sea incorporada para analizar la sensibilidad que puede tener sobre las condiciones hasta ahora estudiadas.

- Al ser la información de base proveniente de registro pluviográfico puntual, su uso es primordialmente para las variaciones de intensidad con respecto a la duración del evento y a su probabilidad de ocurrencia.

- Las inferencias que puedan hacerse con respecto a la cobertura areal de las relaciones halladas, deberán tener en cuenta los procesos convectivos que en la región dan lugar a precipitaciones de corta duración y gran intensidad, en los cuales su cobertura en superficie suele ser reducida.

- Si bien el área de cobertura de las IDF es válida para la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la similitud del régimen pluviométrico y los valores de precipitación media anual, hacen factible su utilización para los municipios involucrados en esas condiciones, con las advertencias del caso: Pampa del Indio, Tres Isletas, Avia Terai, Campo Largo, Corzuela, Las Breñas, Charata, General Pinedo, La Tigra, La Clotilde, San Bernardo y Coronel Du Graty, todas estaciones pluviométricas encerradas entre las isohietas medias anuales 900 – 1000 mm.

- Se recomienda que este organismo informe a los Municipios de influencia de **Presidencia Roque Sáenz Peña**: **Pampa del Indio, Tres Isletas, Avia Terai, Campo Largo, Corzuela, Las Breñas, Charata, General Pinedo, La Tigra, La Clotilde, San Bernardo y Coronel Du Graty**, sobre el alcance de este trabajo y que sus resultados se utilicen en los estudios y proyectos de diseño de medidas y obras de drenaje pluvial urbano, al igual que se propicie la ejecución de los Planes Directores de Drenaje Urbano, como pasos imprescindibles en el **servicio público** de desagües pluviales urbanos.

ANEXO IV: **Series** para análisis estadístico de intensidades de precipitación en las estaciones pluviométricas: AMGR, El Colorado y Presidencia Roque Sáenz Peña.

Gran Resistencia

Fecha	Intensidad (mm/h)						
	15	30	45	60	120	180	240
1960	153,2	120,0	97,9	69,3	37,4	27,3	21,7
1961	110,4	73,0	65,2	40,1	25,0	20,0	15,5
1962	82,4	74,0	57,1				
1963	76,0	53,0	43,1				
1964	152,0	88,0	61,3				
1965	114,0	77,0	59,3				
1966	80,0	52,0	45,3				
1967	132,0	96,0	87,7				
1968	74,0	54,4	40,0				
1969	132,0	98,4	80,3	69,3			
1970	93,6	48,6	36,5	40,1			
1971	90,0	60,0	44,7	37,1			
1972	142,4	103,0	84,8	90,0	51,4	41,2	36,5
1973	96,0	83,0	60,0	45,0	28,4	24,2	21,3
1974	70,0	48,0	37,7	28,5	23,8	16,5	12,6
1975	72,0	64,0	53,3	43,2	35,8	27,3	22,7
1976	109,2	72,0	61,3	46,0	27,3	19,5	14,7
1977	104,0	80,0	53,3	40,0	25,4	18,7	15,0
1978	86,0	66,0	55,3	45,7	27,9	20,6	16,6
1979	70,0	78,0	62,7	50,9	37,8	32,8	26,1
1980	60,0	64,0	66,0	57,7	32,3	24,7	18,7
1981	120,0	80,0	76,7	60,0	38,8	28,2	22,5
1982	90,8	82,0	83,6	70,0	49,3	41,4	36,4
1983	112,0	59,0	39,3	40,0	35,1	25,9	20,6
1984	82,8	72,0	53,9	42,1	28,3	24,3	20,8
1985				50,0	46,0	39,3	30,8
1986				63,0	46,5	38,7	34,5
1987				40,0	32,0	28,0	22,3
1988				57,7	39,8	26,7	20,1
1989				32,0	21,7	18,3	16,3
1990				69,2	40,0	33,2	27,0
1991				55,5	39,0	30,8	25,0
1992				41,0	33,5	29,0	24,8
1993				63,0	37,2	26,1	20,8
1994				50,0	34,0	24,7	19,8
1995	120,0	100,0	80,0	67,5	68,8	56,8	43,5
1996	112,0	96,0	90,7	88,0	54,6	38,9	29,8
1997	120,0	100,0	93,3	90,0	69,0	53,3	42,5
1998	74,0	72,0	64,7	60,0	39,8	29,3	23,8
1999	64,0	41,0	31,7	27,0	18,4	14,4	11,8
2000	88,0	78,0	69,6	60,2	40,2	29,8	22,9
2001	120,0	80,0	66,7	58,6	36,5	26,1	20,3
2002	120,0	82,0	66,0	55,5	34,9	25,2	19,8
2003	160,0	116,0	87,3	72,5	44,0	31,8	24,8
2004	120,0	80,0	66,7	56,3	34,4	24,7	19,2
2005	120,0	80,0	61,3	50,0	30,5	21,8	17,1
2006	154,0	103,2	70,1	48,4	33,9	25,4	20,3
2007	142,4	95,4	64,9	44,8	31,3	23,5	18,8
2008	78,8	52,8	35,9	24,8	17,3	13,0	10,4
2009	157,6	131,6	109,3	92,0	60,2	53,3	44,6
2010	82,4	66,4	59,2	51,4	28,7	27,7	23,0
2011				44,8	28,3	18,8	14,2
2012				50,5	31,4	20,9	15,7
2013				50,3	27,1	19,8	17,6
2014				24,2	19,6	15,1	12,9
2015				31,6	20,1	15,9	13,0
2016	72,8	71,2	48,8	36,6	29,4	20,1	15,4
2017				13,4	11,4	8,2	6,2
2018				50,8	33,0	24,3	20,0
2019	122,4	112,0	94,7	82,4	81,4	63,1	47,7

El Colorado

Año Hidrológico	Intensidad de la Precipitación mm/hs						
	Duraciones						
	15 min	30 min	45 min	60 min	90 min	120 min	180 min
1993 - 1994	120	80	66,7	53	39,1	32	22,3
1994 - 1995	122,4	102	95,2	84,6	70	61,2	49
1995 - 1996	69,5	54,3	47,8	44,5	42,7	39,1	30,8
1996 - 1997	97,1	80	59,2	46,1	39	29,2	19,5
1997 - 1998	82,1	61,6	48,9	41,1	38,9	33,3	24,9
1998 - 1999	83,9	72,4	59,5	51,1	34,1	26	20,2
1999 - 2000	94	55	43,5	38,8	34,2	27	24,5

Presidencia Roque Sáenz Peña

Año	Intensidad de precipitación (mm/h)						
	Duración (min)						
	15	30	45	60	90	120	180
1978	70,2	62,9	52,2	48,1	38,8	36,4	13,3
1979	116,6	78,0	64,9	58,4	46,9	38,9	30,3
1980	79,1	56,5	47,5	40,1	32,4	25,2	17,6
1981	83,2	81,9	63,7	49,9	34,1	25,6	18,6
1982	91,2	75,5	65,1	56,3	42,6	41,9	30,9
1983	69,9	65,6	49,6	39,9	29,3	24,2	23,3
1984	114,3	95,3	84,0	76,2	56,8	17,3	11,8
1985	44,1	40,7	36,5	30,8	20,8	15,6	10,5
1986	72,7	52,2	35,0	30,2	21,2	16,1	8,6
1987	81,8	54,3	50,0	41,8	29,0	23,9	12,5
1988	61,6	42,9	35,2	27,0	20,3	16,4	13,6
1989	70,8	54,2	42,9	39,6	33,5	25,7	22,1
1990	95,0	81,4	77,6	75,2	60,0	46,3	31,9
1991	117,9	96,5	77,0	67,6	58,0	52,2	40,2
1992	106,8	69,2	54,6	46,3	35,4	29,8	22,3
1993	95,3	69,5	53,9	45,0	32,0	24,1	21,6
1994	64,1	51,0	42,0	38,1	34,9	30,8	24,5
1995	75,4	60,4	49,0	39,6	27,4	16,8	12,5
1996	107,6	73,8	54,8	45,9	33,4	28,7	20,0
1997	110,6	76,0	67,1	54,3	39,2	29,4	19,6
1998	79,7	68,0	57,2	48,8	39,9	35,9	30,4
1999	56,3	36,9	34,3	28,3	20,4	16,0	13,2
2000	75,7	59,1	49,4	40,2	29,3	22,4	13,4
2001	55,2	50,2	45,9	40,1	32,6	28,5	22,9
2002	105,0	75,6	65,1	62,0	49,0	39,7	31,4
2003	96,0	78,8	69,3	57,1	39,6	30,0	20,0
2004	84,0	64,0	56,0	52,0	49,6	39,0	33,4
2005	140,0	105,0	72,7	58,5	41,5	34,1	24,0
2006	100,0	100,0	80,0	65,5	47,3	40,0	28,2
2007	120,0	100,0	93,3	80,0	56,7	47,8	34,2
2008	120,0	100,0	85,6	74,2	58,1	49,1	36,9

ES""F~TO ºPIA F EL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACON PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel Fax: (0362) 4488488 I 4419996 I 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1338 21

RESISTENCIA, 16 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E- 24-2021-5753 /A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Ing. Alejandro ócampo, solicita la compra de insumos utilizados en el Área Orgánico, del laboratorio de Aguas, todo de acuerdo a lo informado por el Director del Laboratorio de Aguas, en la Actuación Simple mencionada en el VISTO;

Que a ese fin se ha requerido la cotización a la empresa OMNILAB S.R.L., única proveedora en la zona, por un importe de PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($120.213,86=);

Que dicha compra se encuadra en las excepciones previstas en el (art. 133 inc e) de la léy Nº 1092-A y el Artículo 5 inc. e) del Decreto Nº 460/21;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la empresa OMNILAB S.R.L., única proveedora en la zona, por la compra de insumos utilizados en el Área Orgánico, del laboratorio de Aguas, por Un importe de PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($120.213,86=), en mérito a lo expuesto en el CONSIDERANDO ylos antecedentes obrantes en laActuación Simple Nº ~-24-2021-5753/A.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a tiquidar y abonar a la empresa OMNILAB S.R.L., por un importe de PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($120.213,86=) en concordancia con lo expresado en el Artículo 1° de la presente Resoluc"tm.-

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Adlllln is Prov. del .agua
O.N.I 11.9Qlio.37t

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin st. Prov. del Agua
D.N... 2..685.037

ES FOTO O , A IEL uel ORIG:1 AL~

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicotes Avellaneaa - Km 125
Tel. Fax: (0362) 4488488 I 4419996 I 4419960
- RESISTENCIA -

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria que corresponda, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua-, de conformidad a la naturaleza del gasto.-

ARTÍCULO 4°: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el art. 133. Inc. e) de la Ley Nº 1092-A y el Artículo 5 inc. c) del Decreto 460/21.-

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N°__ 1~3_3__8

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.37,

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admins. Prov. del Agua
D.N.I. 2[illegible]

ES FOTO O , A IEL uel ORIG:1 AL~



ES FOTO O , A IEL uel ORIG:1 AL~



ES FOTO O , A IEL uel ORIG:1 AL~



ES FOTO O , A IEL uel ORIG:1 AL~



ES FOTO O , A IEL uel ORIG:1 AL~



PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1341-21

RESISTENCIA, 16 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-4809/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sra. Jefa de Distrito de Chaco, Dirección Nacional de Vialidad, Maria Alejandra VILELA, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 123, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 123, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción LEVE REGULADA, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: Construcción a riesgo exclusivo del propietario sobre terreno natural. Construcción con alteo permitido solo en la superficie ocupada por la construcción, si se encuentra a menos de 0,50 m de la cota mínima de restricción leve de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1, Anexo I, que no perjudiquen el escurrimiento del sector y sacando el suelo de la misma parcela. Construcciones sobre pilotes a cota mínima de restricción leve de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1, Anexo I. Para las Parcelas con restricción leve regulada, linderas con la colectora de la Autovía de la Ruta Nicolás Avellaneda, en el tramo comprendido entre Ruta Nacional N° 11 y la Avenida San Martín en Barranqueras, se permitirán construcciones de terraplenes de accesos vehiculares desde la cota de terreno natural de las parcela, hasta empalmar con la Autovía, garantizando el escurrimiento del sector. Se recomienda baja densidad

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1341-21.

parcelaria con lote mínimo de 1000 m2. Por lo que determina que se puede realizar la modificación del terreno natural solo hasta la progresiva 0+110.0 aproximado debido a que a partir de este punto se tendría cota MOP menor a 49,5m, por lo que se debería considerar restricción SEVERA, en la cual NO se permite rellenos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 123, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Riesgo Leve, sin Plan Director de Drenaje Urbano, hasta la progresiva 0+110.0; a partir de ese punto hacia el Este, la parcela se encuentra en zona de Restricción Severa, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, por lo que en este Sector No se permite rellenos;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 123, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción LEVE REGULADA, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipita_ ciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 123, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Riesgo Leve, sin

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Plan Director de Drenaje Urbano, hasta la progresiva 0+110.0; a partir de ese punto hacia el Este, la parcela se encuentra en zona de Restricción Severa, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, por lo que en este Sector No se permite rellenos, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1341-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.985.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1342-21

RESISTENCIA, 16 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 10-2021-7036/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Diego Arevalo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados catastralmente en, Circunscripción IV, Sección A, Manzanas 47 y 54, de la ciudad de Fuerte Esperanza, departamento General Güemes, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, se concluye que los inmuebles señalados, se encuentran en zonificación APTA, encuadrándose con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios

Cr Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I.: 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmue_ bles ubicados catastralmente en Circunscripción IV, Sección A, Manzanas 47 y 54, de la ciudad de Fuerte Esperanza, departamento General Güemes, se concluye que los inmuebles se encuentran en zona APTA, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ATICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Municipalidad de Fuerte Esperanza departamento General Güemes y archivar.-

R E S O L U C I Ó N N° 1342-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1347-21

RESISTENCIA, 17 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-5496/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Francisco Colcombet, consultor Ambiental, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección D, Chacra 288, Manzana 26 de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección D, Chacra 288, Manzana 26 de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de restricción leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, sección D, Chacra 288, Manzana 26 de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5496/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección D, Chacra 288, Manzana 26 de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Vilelas, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Vilelas, a la Secretaría Técnica y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1347-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1348-21

RESISTENCIA, 17 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-5064/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Roberto Agustín Rolón, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección A, Chacra 49, Parcela 2 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 91% zona de Restricción Leve y 9% Zona de Restricción Prohibida,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección A, Chacra 49, parcela 2 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra un 9% en zona Prohibida** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el párrafo precedente **por lo tanto para esta superficie no se realiza el análisis de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14** la superficie restante se encuentra en un **22% en zona de restricción severa y un 78% zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacïonados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, sección A, Chacra 49, Parcela 2 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 91% zona de Restricción Leve y 9% Zona de Restricción Prohibida,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5064/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección A, Chacra 49, parcela 2 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra un 9% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos indicadas en el Artículo 1º, y por lo tanto, para esta superficie no se realiza el análisis de** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14, la superficie restante del inmueble, **se encuentra en un 22% en zona de Restricción severa y un 78% zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº 121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simpe y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Fontana, a la Secretaría Técnica y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1348-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1359-21

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-5964/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Diego Arévalo, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 62, Parcelas 1, 2, 3 y 8 de la localidad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 62, Parcelas 1, 2, 3 y 8 de la localidad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO**. En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 60, Umbral de vivienda no inundable 59,73, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 62, Parcelas 1, 2, 3 y 8 de la localidad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO**. En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 60, Umbral de vivienda no inundable 59,73, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 5964/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Chorotis para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Chorotis, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1359-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1360-21

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-5819/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Diego Arévalo, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 63, de la localidad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 63, de la localidad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**. En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 70, Umbral de vivienda no inundable 69,77, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 63, de la localidad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 70, Umbral de vivienda no inundable 69,77, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 5819/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Los Frentones para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Los Frentones cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1360-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1361-21

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-29-2021-97926/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la Ciudad de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción IV, Manzana 64, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ciudad de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados se encuentra en zona **APTA,** encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo por inundación, para su Urbanización. La cota de inundación deberá ser marcada por un profesional de la Agrimensura;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción IV, Manzana 64, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ciudad de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados se encuentra en zona **APTA**, encuadrado en los usos permitidos del suelo por riesgo por inundación, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-29- 2021- 97926/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Fuerte Esperanza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1361-21 A

Cr. Dalessandro Gustavo A.
V O C A L
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1387-21

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-5318/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eduardo A. Vallejos, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la Leonesa, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 24 B, Manzana 21, de la Localidad de la Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para el uso asignado en la solicitud de referencia. Aclarando que ya se encuentra realizada la construcción de la obra mencionada, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Calessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.985.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 24 B, Manzana 21, de la Localidad de la Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 5318/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de La Leonesa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de La Leonesa, a la Secretaría Técnica, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1387-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin st. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1363-21.

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2021-3341/A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 0850/21 (fs. 510/511), se autorizó al llamado a Licitación Pública para la Obra "PROVISION DE AGUA CORRIENTE Y AGUA POTABLE – LAS PIEDRITAS - PROVINCIA DE CHACO" por un monto de $164.989.445,65;

Que en fecha 26 de Julio de 2021, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación y Financiación con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA y la Administración Provincial del Agua - APA, en la que se acordó a través de la Cláusula Tercera que la primera financie totalmente la obra mencionada, en virtud del Convenio Marco de Asistencia Financiera suscripto por el ENOHSA y la Provincia del Chaco, el 28 de Abril de 2021 y registrado como GDE CONVE- 2021-37214080-APN-AJ#ENOHSA donde se asigna la partida para tal fin;

Que a foja 534 obra Acta Nº 73 "*Acta de Apertura de Licitación Pública Nº A.P.A. 02/2021"*, redactada por el Escribano General Subrogante de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que a fojas 535/539 se glosa copia de la Actuación Simple Nº E24-2021-4812/A conteniendo el Informe de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, mediante el cual se sugiere adjudicar a la Oferta Nº 2, correspondiente a la Empresa MAPIC S.R.L – NOVELLI S.A - UTE por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 184.180.156,94);

Que a fs 699/702, mediante addenda al Convenio Específico, el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento -ENOHSA, manifiesta la no objeción a lo propuesto por la Comisión de Evaluación de las Ofertas;

Que en consecuencia y por lo expuesto en el párrafo precedente, resulta procedente el dictado de la presente Resolución, adjudicando la Licitación Pública Nacional Nº A.P.A. 02/21 a MAPIC S.R.L – NOVELLI S.A - UTE por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUEINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 184.180.156,94); por resultar la más conveniente, designando al Ingeniero Oscar Luis Tonzar- D.N.I. Nº 13.231.508, como Responsable de la Inspección de los trabajos y al Ingeniero Andrés Comizzo D.N.I. Nº 37.322.936, como Sobrestante de Obra, al técnico Ariel Alejandro Peresin D.N.I Nº 24.777.730 como Inspector en Seguridad e Higiene y a la Lic. Nancy Raffault D.N.I Nº 13.309.225 como Inspectora Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico; ,

Que por ello;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº A.P.A. 02/21 a MAPIC S.R.L – NOVELLI S.A - UTE por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 184.180.156,94); facultándose al Señor Presidente del Directorio, Ing. Darío Daniel Pegoraro Giroldi - D.N.I. Nº 23.685.037, a suscribir el respectivo contrato en representación de la Administración Provincial del Agua, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Ingeniero Oscar Luis Tonzar- D.N.I. Nº 13.231.508, como Responsable de la Inspección de los trabajos y al Ingeniero Víctor Andrés Comizzo D.N.I. Nº 37.322.936, al técnico Ariel Alejandro Peresin D.N.I Nº 24.777.730 como Inspector en Seguridad e Higiene y a la Lic. Nancy Raffault D.N.I Nº 13.309.225 como Inspectora Ambiental y Social debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico; y debiendo suscribir el primero de los nombrados, conjuntamente con el representante técnico de la adjudicataria los respectivos certificados de obra, todos los nombrados estarán subordinados a la autoridad de la Inspección de Obras designada.-

ARTICULO 3°: IMPÚTESE las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente a la partida que corresponda del Presupuesto de la Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua – de conformidad a la naturaleza del gasto.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Sitio Oficial del organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1363-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1388-21.

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-24-2021-5317/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eduardo A. Vallejos, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la Localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Fracc. 2 (parte), de la Localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para el uso asignado en la solicitud de referencia. Aclarando que ya se encuentran realizada la construcción de la obra mencionada, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción VII, Sección A, Fracc. 2 (parte), de la Localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-24- 2021- 5317/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Samuhú para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Samuhú, a la Secretaría Técnica, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1388-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1390-21

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-29-2021-102790/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Cr. Rodrigo Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección C, Chacra 202 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección C, Chacra 202, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección C, Chacra 202 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-29-2021-102790/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, sección C, Chacra 202 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, a la Secretaría Técnica y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1390/21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1391-21

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-5521/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Ignacio Simón Flórez, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección C, Chacra 176, Parcela 13 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia –A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, sección C, Chacra 176, Parcela 13 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de** zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, sección C, Chacra 176, Parcela 13 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5521/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por Precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, sección C, Chacra 176, Parcela 13 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Riesgo leve con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, a la Secretaría Técnica y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1391/21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin st. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1412-21

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-10-2021-8084/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 34, Parcela 21, de la localidad de Leonesa, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 34, Parcela 21, de la localidad de Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 34, Parcela 21, de la localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado **es APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-10- 2021- 8084/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la Leonesa que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de La Leonesa cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1412-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1411-21

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-29-2021-99508/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la Localidad de Corzuela, Departamento General Belgrano;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 30 , de la Localidad de Corzuela, Departamento General Belgrano, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO.** En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 60, umbral de vivienda no inundable 59,70, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 30, de la Localidad de Corzuela, Departamento General Belgrano, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 60, umbral de vivienda no inundable 59,70, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-29- 2021-99508/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Corzuela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Corzuela, cumplido, archivar.

R E S O L U C I Ó N Nº 1411-21

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1413-21

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-29-2021-106342/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 37, Parcelas 1 y 2 , de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra en zona **APTA,** para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Balbisondro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 37, Parcelas 1 y 2, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado se encuentra en zona **APTA,** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-29- 2021- 106342/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Chorotis para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Chorotis, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1413-21

Cr. Balessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.988.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1427-21.

RESISTENCIA, 06 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5866/A, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Luis D. Zaks, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 5, Parcelas 6, 7, 8, 9,10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 5, Parcelas 6, 7, 8, 9,10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 5, Parcelas 6, 7, 8, 9,10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según las restricciones del suelo por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 121/14. Donde hay Riesgo Severo las parcelas tienen problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4468468 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1427-21

el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones, por lo que no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 5, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 5, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales, en el área Metropolitana del Gran Resistencia, Resolución Nº121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

Cr. Calessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1427-21.

Cr Dalessandro Gustavo A.
V/D C.A.L
Admin st. Prov. del Agua
D.N. . 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24.2021.6113/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Ing. Claudio Benítez, solicita la reparación de un grupo electrógeno, de la Estación de Bombeo Nº 8 "María Cristina", el cual es fundamental para poder garantizar la operación de la estación de bombeo ante un corte de energía. Así mismo este año se produjeron cortes de energía con bastante frecuencia durante las tormentas, complicándose la operación en la estación, todo de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento Contingencias Hídricas, en la Actuación Simple del VISTO;

Que, a ese fin se ha requerido la cotización a la firma FRANCISCO J. CARRIO, CUIT 20-13592087-9, que cuenta con el equipamiento necesario para el desmonte y desarme y realizar dicho trabajo, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($120.329,70.=);

Que, dicha reparación se encuadra en las excepciones previstas en el art. 133 inc. i) de la Ley Nº 1092-A y el Art. 5 inc. b) del Decreto Nº 460/21;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la firma FRANCISCO J. CARRIO, CUIT 20-13592087-9, para realizar la reparación de un grupo electrógeno, de la Estación de Bombeo Nº 8 "María Cristina", por un importe total de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($120.329,70.=), en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 24.2021.6113/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar a favor de la Firma FRANCISCO J. CARRIO, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($120.329,70.=), en concordancia con lo expresado en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria que corresponda, de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua -, de conformidad a la naturaleza del gasto.-

ARTICULO 4º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el art. 133 inc. i) de la Ley Nº 1092-A y el Art. 5 inc. b) del Decreto Nº 460/21.-

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1433-21.

Cr. Enlessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1442-21

RESISTENCIA, 09 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-29-2021-97902/A, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección B, Quinta 3, parcela 2 de la Localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**. En referencia a punto fijo colocado en construcción de vivienda, cota arbitraria 60, umbral de vivienda no inundable 59.88;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419999 / 4419960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección B, Quinta 3, parcela 2 de la Localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ATICULO 2º: REGISTRAR, comunicar a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Hermoso Campo, departamento 2 de Abril y archivar.-

R E S O L U C I Ó N Nº 1442-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Adminst. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminst. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1443-21.

RESISTENCIA, 09 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-7043/A, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Diego Arévalo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados catastralmente en, Circunscripción IV, Sección A, Manzana 69, parcelas 1 al 15 de la Localidad de La Clotilde, departamento O´Higgins, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son APTA, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,47 referido al PF APA sobre poste de luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (arbitraria);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles ubicados catastralmente en Circunscripción IV, Sección A, Manzana 69, parcelas 1 al 15 de la Localidad de La Clotilde, departamento O´Higgins el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son APTA, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ATICULO 2º: REGISTRAR, comunicar a la secretaria Técnica, a la Municipalidad de La Clotilde, departamento O´Higgins y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1443-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1444-21

RESISTENCIA, 09 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-29-2021-102203/A, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección B, Quinta 23, parcela 1 de la Localidad de Machagay, Departamento 25 de Mayo, para ser presentado ante quien corresponda;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en el Organismo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización y se sugiere como cota mínima para construcción de 59.80 (cota arbitraria), referido al PF poste de luz pintado con ROJO, con cota arbitraria de 60,00(arbitraria);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4418960
- RESISTENCIA -

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección B, Quinta 23, parcela 1 de la Localidad de Machagay, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ATICULO 2º: REGISTRAR, comunicar a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Machagay, departamento 25 de Mayo y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1444-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1445-21

RESISTENCIA, 09 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5661/A, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Alfredo Jorge Gómez, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que los inmuebles se ubican catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcelas 8, 9,10 y 14 y, Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Manzana 1, de la ciudad de puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcelas 8, 9,10 y 14 y, Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Manzana 1, de la ciudad de puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/17 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área metropolitana del Gran Resistencia, los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcela 8, **se encuentra un 94%en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje urbano**, Circunscripción II, Sección B, Parcela 9, **se encuentra un 93 % en zona de Riesgo Severo y un 7 % en zona de Riesgo Leve Sin plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcela 10, **se encuentra un 93 % en zona de Riesgo Severo y un 7 % en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje urbano**, Circunscripción II,

Cr. Balestrado Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1445-21

Sección B, Chacra 6, Parcela 14, **se encuentra un 28 % en zona de Riesgo Severo y un 72 % en zona de Riesgo Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Manzana 1, **se encuentra un 86% en zona de Riesgo Severo y un 14% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje urbano**, todos de la ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcelas 8, 9,10 y 14 y, Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Manzana 1, de la ciudad de puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcelas 8, **se encuentra un 94 % en Zona de Riesgo Severo y un 6 % en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcela 9, **se encuentra un 93 % en zona de Riesgo Severo y un 7 % en zona de Riesgo Leve sin plan Director de Drenaje Urbano,** Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcela 14,**se encuentra un 28 % en zona de Riesgo Severo y un 72 % en Zona Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Manzana 1, **se encuentra un 86 %, en Zona de Riesgo Severo y un 14 % en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, todos de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad. El área se encuentra en una zona donde no existe Plan Director de Drenaje Urbano según la Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.988.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

1446-21

RESISTENCIA, 09 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple NºE-29-2021-97770/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Rodrigo M. Morilla, Subsecretario de Infraestructura Escolar, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para inmuebles, de la Localidad de Corzuela, Departamento General Belgrano;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 28 , de la Localidad de Corzuela, Departamento General Belgrano, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO.** En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 60, umbral de vivienda no inundable 59,70, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes Nº 555 –R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, departamento General Güemes- ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario él dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 28, de la Localidad de Corzuela, Departamento General Belgrano, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 60, umbral de vivienda no inundable 59,70, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E-29- 2021-97770/A.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Corzuela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Corzuela, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1446-21.

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminis. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1455-21

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5990/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Ermacora, Darío, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcelas 167 a 170, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcelas 167 a 170, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcelas 167 a 170, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5990/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcelas 167 a 170, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1455-21

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1457-21.

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5842/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Diego Matías Grabre Camors, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 18 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: -I Instalaciones portuarias y embarcaderos. En todos los casos de uso público. – Salidas de drenajes y desagües. – Puentes. – Obras de captación de aguas. – Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que no planteen edificaciones de ningún tipo. – Circulaciones vehiculares y peatonales, sin alteración topográfica; pudiéndose admitir mejoras. – Parquización, arborozación y jardinería. Estaciones de bombeo protegidas adecuadamente contra las inundaciones. – Tendido de conducciones eléctricas y subterráneas y subestaciones Transformadas. – La APA evaluará los pedidos de comodato previa autorización municipal, para usos de recreación y esparcimiento, solicitado por propietarios colindantes a la línea de ribera. – No se permiten rellenos. – Previa aprobación de APA, se podrá realizar obras de tratamiento de costas para protección de bordes y materialización de límites de línea de ribera de lagunas y ríos;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.905.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1457-21

identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 18 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **no se realiza el análisis de zonificación de riesgo Hídrico Urbano** por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14, ya que la parcela se encuentra en un 100% en zona prohibida según las restricciones al uso del suelo indicadas en el **párrafo precedente**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 18 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5842/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 18 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, no se realiza análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución Nº 121/14**, ya que la parcela se encuentra en un 100% en zona Prohibida según las restricciones al uso del suelo indicadas en el Artículo 1º, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro O. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1457-21.

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1456-21

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5804/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma LA Arquitecta Olivia Zaffaroni, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Quinta 1, Parcela 1 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Quinta 1, Parcela 1 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: : Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Quinta 1, Parcela 1 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5804/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Quinta 1, Parcela 1 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1456-21

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1458-21

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5864/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Walter David Álvarez, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 320 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo.;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 320 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Severa Temporaria con plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones en el AMGR

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 320 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5864/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 320 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de restricción severa Temporaria con Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1458-21

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1462-21

RESISTENCIA, 15 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-10-2021-7841/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 16, de la Localidad de Corzuela, departamento General Belgrano;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 16, de la Localidad de Corzuela, departamento General Belgrano el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**. En referencia a punto fijo colocado en poste de luz, cota arbitraria 60, umbral de vivienda no inundable 59,70 para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 16, de la Localidad de Corzuela, departamento General Belgrano el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-10-2021-7841/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Corzuela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Corzuela, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1462-21

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1472-21.

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E-24-2021-6266/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agrim. Santiago Contardi, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Chacra 62, Parcela 19, de la Localidad de Colonia Popular, departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Chacra 62, Parcela 19, de la Localidad de Colonia Popular, departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO,** para su urbanización. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el municipio de la ciudad, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando da definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción IV, Chacra 62, Parcela 19, de la Localidad de Colonia Popular, departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6266/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Popular para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Popular, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1472-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

1493-21.

RESISTENCIA, 27 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-5439/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Néstor Hugo Orcola, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 545, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. **Zona de Restricción Leve**: Por encima de la línea de restricción leve regulada o severa, observada en el plano Anexo I. Permitiéndose en la misma los siguientes usos:* Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento general de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o normas complementarias a los mismos. *Se recomienda como localización para grandes equipamientos como fábricas. Escuelas, mientras que sobre Cota+ 51,00 se recomienda la ejecución de: Escuelas. Hospitales. Construcciones gubernamentales. Aeropuertos.

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 545, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Cr. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 545, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-5439/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 545, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando**, se encuentra en zona de Riesgo Leve sin plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1493-21.

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1501-21

RESISTENCIA, 29 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24-2021-6404/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arq. Santiago Marín, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 2, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo. Las obras a ejecutar deben coordinarse con el Municipio de Resistencia, el sistema de construcción deberá ser sobre levado tipo "palafítico" y respetar como fondo de losa la cota 50,00 en marco de referencia altimétrico MOP;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 2, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 100% en zona de Restricción Leve sin plan Director de Drenaje Urbano** por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Cr. Defessandro Gustavo A.
VOCAL
Admnist. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

"2021- Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 2, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 100% en zona de Restricción Severa,** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple Nº E-24-2021-6404/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 2, Parcela 12, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **en zona de Riesgo Leve sin plan Director de Drenaje Urbano,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1501-21

Cr. Calessandro Gustavo A.
VOCAL
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

RESISTENCIA, 21 DIC 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E 24.2021.6317/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Lic. Gustavo Vera, solicita la compra de insumos utilizados diariamente en las Áreas del Laboratorio de Aguas, todo de acuerdo a lo informado por el Jefe de Departamento del Laboratorio de Aguas, en la Actuación Simple del VISTO;

Que, a ese fin se ha requerido cotización a la empresa COECH división biométrica, única proveedora en la zona, por un importe total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($104.438,00.=);

Que, dicha compra se encuadra en las excepciones previstas en el art. 133 inc. e) de la Ley Nº 1092-A y el Art. 5 inc. b) del Decreto Nº 460/21;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa con la empresa COECH división biométrica, única proveedora en la zona, por la compra de insumos utilizados diariamente en las Áreas del Laboratorio de Aguas, por un importe total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($104.438,00.=), en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E 24.2021.6317/A.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar a favor de la empresa COECH división biométrica, importe total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($104.438,00.=), en concordancia con lo expresado en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR la presente erogación a la partida presupuestaria (Programa 1 – Partida 250-Subpartida 251), de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua -, de conformidad a la naturaleza del gasto.-

ARTICULO 4º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el art. 133 inc. e) de la Ley Nº 1092-A y el Art. 5 inc. b) del Decreto Nº 460/21.-

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1487-21.

C.P. Delessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037